



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica  
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIV

Victoria, Tam., miércoles 29 de mayo de 2019.

Número 65

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

**CONVENIO** de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Tamaulipas, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2019..... 3

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA GENERAL

**DECRETO LXIII-792** mediante el cual se autoriza revocación de donación del inmueble propiedad del Gobierno Federal destinado a la Procuraduría General de la República, ubicado en el Parque Industrial "O. L. Longoria", en el Complejo Hospitalario de Nuevo Laredo, Tamaulipas; y se deroga y queda sin efecto legal alguno el Decreto Número LVIII-860, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 28 de octubre de 2004, en el cual se aprobó dicha donación..... 7

**DECRETO LXIII-801** mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, a donar una fracción de terreno propiedad de su hacienda pública municipal, con superficie de 891.05 metros cuadrados, a favor del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, para la construcción y operación de un Centro de Convivencia Familiar..... 8

**REGLAMENTO** Interior del Consejo General de Salud del Estado de Tamaulipas..... 9

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**FE DE ERRATAS** en el Periódico Oficial número 3 de fecha jueves 6 de enero de 2011, TOMO CXXXVI, en el cual se publicó el **ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la **ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE CIUDAD VICTORIA**, para impartir en el Nivel Superior, los planes y programas de estudio de Licenciatura en Derecho, en Victoria, Tamaulipas..... 13

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

##### Comisión de Parques y Biodiversidad de Tamaulipas

**ESTATUTO** Orgánico de la Comisión de Parques y Biodiversidad de Tamaulipas. (ANEXO)

**CÓDIGO** de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos de la Comisión de Parques y Biodiversidad de Tamaulipas. (ANEXO)

#### SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

**CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 007** mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional N°. LPE-N7-2019, para la contratación relativa a: "Construcción del edificio de las instalaciones de la Oficina Fiscal, Registro Civil y del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas"..... 15

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

**CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 008** mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional N°. LPE-N8-2019, para la contratación relativa a: "Ampliación de carriles de salida para el área de amortiguamiento de carga para exportación, en el Puente Internacional Nuevo Laredo III"..... 17

**CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 009** mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional N°. LPE-N9-2019, para la contratación relativa a: "Construcción de diversas obras para el incremento de la seguridad en las instalaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado en Ciudad Victoria, Tamaulipas"..... 19

**O.P.D. INSTITUTO TAMAULIPECO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**

**CONVOCATORIA 003** mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional N°. LPE-ITIFE-N3-2019 para la contratación relativa a: "Construcción en: Prim. Lic. Benito Juárez (clave:28DPR0358Z) en Hidalgo y Sec. Tec. No.1 Álvaro Obregón (clave:28DST0001N) en Cd. Victoria, Tam."..... 21

**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA**

**ACUERDO Específico PGJE/14/2019** por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información exacta, veraz y útil, que coadyuve en forma eficaz, cierta y oportuna a la localización, ubicación y captura de Gerardo Meade Benavides, Alias "La Perra" ..... 23

**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS**

**ACUERDO No. IETAM/CG-44/2019** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba la sustitución de la candidatura de Diputación por motivo de renuncia, postulada por el Partido Político de la Revolución Democrática, en el Distrito Electoral 7 de Reynosa, a efecto de participar en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019..... 25

**ACUERDO No. IETAM/CG-45/2019** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba la sustitución por motivo de renuncia de la candidatura de Diputado por el Principio de Representación Proporcional postulada por el Partido Político del Trabajo, a efecto de participar en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019..... 32

---

**AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL**

# GOBIERNO FEDERAL

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

**CONVENIO de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Tamaulipas, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2019.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. FRANCO GERARDO MARCELLO FABBRI VÁZQUEZ, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS; Y LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA C. SILVIA MARIBEL PECINA TORRES; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente “Ley General”, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, concatenado con los artículos Octavo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.
- I.2 De conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la “Ley General”; 30 Bis, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el 1 de diciembre de 2018.
- I.3 Se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la “Ley General”, 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.4 Para todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

##### II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 En términos de los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 21 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es parte integrante de la Federación, libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular.
- II.2 Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a partir del 1 de octubre de 2016; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en términos de los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II y 142 de la “Ley General”; 77 y 91, fracciones II y XXI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, párrafo 1, 7, párrafos 1 y 2 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 8, fracción I, 10 y 12, fracción VI de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas y demás disposiciones aplicables.
- II.3 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio.
- II.4 Para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en el 15 y 16 Juárez, Palacio de Gobierno, 3er. piso, Código Postal 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

##### III. DECLARAN “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.
- III.2 Celebran el presente Convenio de acuerdo con el marco jurídico aplicable, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS****PRIMERA. OBJETO.**

El presente Convenio tiene por objeto coordinar acciones entre "LAS PARTES" para que a través de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal ("FASP") previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y los que aporte "LA ENTIDAD FEDERATIVA", la misma esté en condiciones de atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los Programas con Prioridad Nacional y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

**SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FASP".**

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y los Criterios de distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2019 y los resultados de su aplicación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2019, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recibirá la cantidad de \$208,403,580.00 (DOSCIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) de los recursos del "FASP".

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente Convenio, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios el 30 (treinta) por ciento del total de los recursos federales otorgados, lo que representa la cantidad de \$62,521,074.00 (SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

El Financiamiento Conjunto pactado en el presente Convenio, integrado por las aportaciones federal y estatal suman en conjunto la cantidad de \$270,924,654.00.00 (DOSCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

Las acciones prioritarias, metas y conceptos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional, se establecerán en un Anexo Técnico, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de "EL SECRETARIADO", y la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", formará parte integrante del presente Convenio.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la "Ley General" y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará recursos del Financiamiento Conjunto, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de las acciones, metas, conceptos y recursos asociados de los Programas con Prioridad Nacional, instrumentados en el marco de este Convenio, en los términos establecidos en el Anexo Técnico y observando los Lineamientos Generales de Evaluación que emita "EL SECRETARIADO".

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá ejercer los recursos del "FASP" observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las disposiciones para el ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización previstas en la "Ley General"; los fines y objetivos previstos en los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; el principio de anualidad previsto en el artículo 7, fracción IX, párrafo tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas, así como a sus respectivos entes públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los principios para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales, previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal; los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables a los recursos del "FASP".

Con el objeto llevar a cabo la administración de los recursos del "FASP" con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, "LAS PARTES" acuerdan adquirir de manera consolidada los bienes y los servicios señalados en el Anexo Técnico que forman parte de este Convenio, siempre que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal y demás normativa aplicable; para lo cual el Gobierno de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá proporcionar toda la información que se requiera.

**TERCERA. COMPROMISOS DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.**

- I. Cumplir con lo señalado en el artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, la normativa en materia presupuestaria; la “Ley General”; la Ley de Coordinación Fiscal; los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) y demás disposiciones aplicables.
- II. Establecer dos cuentas bancarias productivas específicas, una para la administración de los recursos federales del “FASP” con los rendimientos que generen y otra para la aportación de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización, los cuales no podrán ser transferidos a otras cuentas que no permitan identificar su aplicación, destino y rendimientos.
- III. Registrar los recursos que por el “FASP” reciba en su respectivo presupuesto y deberán distinguirse de los recursos aportados por “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, e informar para efectos de la cuenta pública local, así como presentar los demás informes previstos en la legislación local y federal.
- IV. Aplicar los recursos del “FASP” conforme al principio de anualidad previsto en el artículo 7, fracción IX, párrafo tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.
- V. De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2020, los recursos del “FASP” con los rendimientos financieros generados que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2019, no hayan sido devengados por sus entes públicos o no estén comprometidos en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2020, con los recursos del “FASP” que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2019 se hayan comprometido o devengado pero que no hayan sido pagados, debiendo reintegrar los recursos remanentes a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes una vez cumplido el plazo referido.
- VI. Ejercer los recursos del “FASP” y estatales para el cumplimiento de las metas convenidas en el Anexo Técnico, observando lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP).
- VII. Orientar las acciones del personal policial a la búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas, y esclarecer los hechos, así como para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como los delitos vinculados que establece la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, en materia de su competencia atendiendo a lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de dicho ordenamiento.
- VIII. Remitir al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de “EL SECRETARIADO” el Programa de Prevención del Delito de Tortura, de conformidad con lo establecido por el artículo 62 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.
- IX. Desarrollar e implementar, en el ámbito de su competencia, medidas de prevención, así como investigar y sancionar las agresiones de las que sean objeto las personas defensoras de derechos humanos y periodistas, de conformidad con los artículos 34, 41 y 44 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.
- X. Informar mensual y trimestralmente a “EL SECRETARIADO” a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento sobre las acciones realizadas con base en el presente Convenio, así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado. El Gobernador de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá designar a un Servidor Público con competencia y nivel de decisión, como responsable de verificar y proporcionar a “EL SECRETARIADO” los informes mensuales y trimestrales sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias productivas específicas del Financiamiento Conjunto, el ejercicio de los recursos y avance en el cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores y porcentajes de inversión de los proyectos establecidos en el Anexo Técnico, así como el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos.
- XI. Enviar adjunto a su informe trimestral, copia de los estados de cuenta mensuales correspondientes a cada una de las cuentas informadas ante “EL SECRETARIADO”.
- XII. Incorporar en el sistema de seguimiento que opere “EL SECRETARIADO”, la información conforme a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP).

- XIII.** Entregar a “EL SECRETARIADO” la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.
- XIV.** Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados, para transparentar el ejercicio de los mismos, en términos de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 77 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental
- XV.** Financiar con recursos propios las acciones no previstas en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- XVI.** Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del “FASP”, a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal.
- XVII.** Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- XVIII.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la “Ley General” y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables.
- XIX.** Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes, y
- XX.** Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a “EL SECRETARIADO” en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del “FASP”.

#### **CUARTA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.**

Por parte de “EL SECRETARIADO”, el Titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento será el responsable de coordinar la operación y seguimiento del “FASP”.

Por parte de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, el Secretario Técnico del Sistema Estatal de Seguridad Pública, será el responsable de los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a “EL SECRETARIADO” en términos de la fracción X de la cláusula Tercera de este Convenio.

#### **QUINTA. VIGENCIA.**

El presente Convenio inicia su vigencia en la fecha de suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2019, con excepción de las obligaciones correspondientes a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” previstas en la fracción V de la cláusula Tercera del presente Convenio, en términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

#### **SEXTA. TRANSPARENCIA.**

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del “FASP”, “EL SECRETARIADO” hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

“EL SECRETARIADO” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberán publicar el presente Convenio en su respectivo medio de difusión oficial, y el Anexo Técnico en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

“EL SECRETARIADO” podrá establecer con instituciones nacionales o internacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos necesarios para fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aportan con el presente Convenio, así como las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento por parte de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

#### **SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.**

“LAS PARTES” reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente Convenio, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

**OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

El cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

**NOVENA. JURISDICCIÓN.**

"LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, a los quince días del mes de marzo de dos mil diecinueve.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Franco Gerardo Marcello Fabbri Vázquez**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, **Francisco Javier García Cabeza de Vaca**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **César Augusto Verástegui Ostos**.- Rúbrica.- La Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **Silvia Maribel Pecina Torres**.- Rúbrica.

---

## **GOBIERNO DEL ESTADO**

### **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARÍA GENERAL**

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **D E C R E T O No. LXIII-792**

**MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA REVOCACIÓN DE DONACIÓN DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO FEDERAL DESTINADO A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UBICADO EN EL PARQUE INDUSTRIAL "O. L. LONGORIA", EN EL COMPLEJO HOSPITALARIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS; Y SE DEROGA Y QUEDA SIN EFECTO LEGAL ALGUNO EL DECRETO NÚMERO LVIII-860, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2004, EN EL CUAL SE APROBÓ DICHA DONACIÓN.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, la revocación de un contrato de donación a favor del Gobierno Federal destinado a la Procuraduría General de la Republica, de un bien Inmueble que fuera propiedad del Patrimonio Inmobiliario Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El bien inmueble propiedad del Patrimonio Inmobiliario del Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, que se refiere en el artículo anterior, cuenta con las siguientes características:

Terreno ubicado en el Parque Industrial "O. L. Longoria"

Clave Catastral: 26-01-12-030-002

Al Norte: 100.00 metros con calle sin nombre.

Al Sur: 36.64 metros con área de reserva para el I.M.S.S.

Al Oriente: 130.65 metros con Av. General Manuel Ávila Camacho

Al Poniente: 119.84 metros con Centro Hospitalario y área de reserva del I.M.S.S.

Superficie: 8,895.127 metros cuadrados.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se faculta al R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas para la formalización de la Cancelación de la Escritura Pública, mediante Instrumento número cuatro (4) del Inmueble Federal, Folio número 30, de fecha 23 de marzo de 2006, ante la fe Pública del Licenciado Juan González Punzo, Notario Público No. 159, con ejercicio en esta ciudad, procediendo para que se revierta a la Hacienda Pública Municipal los derechos de propiedad y posesión del bien inmueble cedido en donación al Gobierno Federal, destinado a la Procuraduría General de la República, dado que no se utilizó para el fin solicitado en el término de dos años. Lo anteriormente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas.

**ARTÍCULO CUARTO.** Efectuada la operación de Revocación de la Donación del bien inmueble materia del presente decreto, dentro de treinta días siguientes, el R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas deberá informarlo al Congreso del Estado; además procederá a dar de alta el bien inmueble del inventario del Patrimonio Inmobiliario Municipal, cancelando la inscripción de la Escritura Pública correspondiente en el Instituto Registral y Catastral.

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 27 de marzo del año 2019.- DIPUTADA PRESIDENTA.- ANA LIDIA LUÉVANO DE LOS SANTOS.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- BRENDA GEORGINA CÁRDENAS THOMAE.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MÓNICA GONZÁLEZ GARCÍA.- Rúbrica.**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.**

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### DECRETO No. LXIII-801

**MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE EL MANTE, TAMAULIPAS, A DONAR UNA FRACCIÓN DE TERRENO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, CON SUPERFICIE DE 891.05 METROS CUADRADOS, A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, a favor del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, para que se construya y opere un Centro de Convivencia Familiar, con la siguiente superficie, medidas y colindancias:

Fracción de terreno con superficie de 891.05 metros cuadrados, ubicado en la Colonia Altavista:

Al Norte: 39.62 metros, con fracción 2;

Al Sur: 39.62 metros, con Ingenieros Civiles;

Al Este: 22.49 metros, con Calle Almendro; y

Al Oeste: 22.49 metros, con Calle Arce.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se autoriza al Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, para que, por conducto de sus representantes legales, formalice la donación del inmueble a favor del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, a cuyo cargo serán los gastos que originen la escrituración e inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas.



**ARTÍCULO TERCERO.** Si el donatario no destina el bien para el fin señalado dentro de dos años contados a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a este un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, sin contar con la aprobación del Congreso del Estado a solicitud del Ayuntamiento, según sea el caso, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras se revertirán de plano a favor del Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas.

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 30 de abril del año 2019.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ÁNGEL ROMEO GARZA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- BRENDA GEORGINA CÁRDENAS THOMAE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN CARLOS DESILOS GARCÍA.- Rúbrica**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.**

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91 fracciones V, XXVII y XLVIII, 93 párrafos primero y segundo, 95, 144 y 145 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 5o., 6o, 9o. y 13 apartado B, fracción II de la Ley General de Salud; 1°, 11 y 12 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas; 1 numerales 1 y 2, 2 numeral 1; 10 numerales 1 y 2, 11 numeral 1, 13, 15 numeral 1, 23 numeral 1, fracciones II y XII, 31 fracción I y 35 fracciones I y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que los artículos 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 144 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establecen que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Asimismo, que la ley establecerá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como a la distribución de competencias en materia de salubridad.

**SEGUNDO.** Que por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de enero de 2009, se estableció el Consejo Nacional de Salud, como una instancia permanente de coordinación, que tiene por objeto la planeación, programación y evaluación de los servicios de salud en toda la república.

**TERCERO.** Que el artículo 9o. de la Ley General de Salud, establece que los gobiernos de las entidades federativas coadyuvarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y en los términos de los acuerdos de coordinación que celebren con la Secretaría de Salud, a la consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud, planeando, organizando y desarrollando sistemas estatales de salud. Asimismo, los facultan para formular y desarrollar programas de salud, en el marco de los sistemas estatales de salud y de acuerdo con los principios y objetos del Plan Nacional de Desarrollo.

**CUARTO.** Que con fecha 27 de noviembre de 2001, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Anexo al No. 142, la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, la cual tiene por objeto la protección a la salud y el establecimiento de las bases y modalidades para el acceso de la población a los servicios de salud proporcionados por el Estado con la concurrencia de los Municipios, en materia de salubridad general y local, así como la asistencia interinstitucional para la mejora progresiva de los factores determinantes de la salud, en términos de los artículos 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 144 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

**QUINTO.** Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, señala en su Eje de Bienestar Social como objetivo, mejorar la atención y prevención de los problemas de salubridad más importantes y establecer un sistema de salud moderno, con tecnologías de vanguardia y una cultura de la calidad y como estrategia consolidar un sistema de salud con un enfoque universal, equitativo, resolutivo, eficiente, participativo y solidario, que garantice la cobertura universal con altos estándares de calidad, en la prestación de los servicios de salud y con suficiencia en el abastecimiento de material, equipo y medicamentos.

**SEXTO.** Que para el cumplimiento de lo anterior, es necesario definir las estrategias que permitan consolidar el Sistema Estatal de Salud, para lo cual se requiere la creación de una instancia que se encargue de conducir las actividades concernientes a la salud pública y acciones para optimizar la coordinación interinstitucional en su ámbito de competencia.

**SÉPTIMO.** Que la XXVII Legislatura del Estado en su carácter de constituyente, tuvo a bien expedir la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, mediante Decreto del 27 de enero de 1921, publicada en los periódicos oficiales No. 11 del 5 de febrero de 1921 y No. 12 del 9 de febrero de 1921, estableciendo en su artículo 145 que habrá en el Estado una Corporación que se denominará “Consejo de Higiene Pública” encargada de dictar disposiciones tendentes a conservar la salubridad y vigilar por su cumplimiento.

**OCTAVO.** Que mediante Decreto No. 523 publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 142 de fecha 27 de noviembre de 2001, se reforma el Título X, Capítulo II, así como los artículos 144, 145 y 146 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para cambiar la denominación del Capítulo II “**De la Higiene Pública**” a “**De la Salud Pública**” y con ello, el cambio de denominación del “**Consejo de Higiene Pública**” a “**Consejo General de Salud**”, cuyas atribuciones fundamentales serán asesorar al Ejecutivo en materia de salud y establecer las políticas en este renglón.

**NOVENO.** Que de conformidad 11 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, el Consejo General de Salud del Estado de Tamaulipas es un órgano asesor del Ejecutivo del Estado, en los términos del artículo 145 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y su organización y funcionamiento, se establecerá en su reglamento interior.

**DÉCIMO.** Que en fecha treinta de junio de dos mil diecisiete, se llevó a cabo la instalación del Consejo General de Salud del Estado de Tamaulipas. Asimismo, en su segunda sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de octubre del mismo año, **aprobó por unanimidad** en el sexto punto del orden del día, **la elaboración del Reglamento Interior del Consejo General de Salud del Estado de Tamaulipas**, para regular las atribuciones de sus órganos internos y precisar su funcionamiento.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

## **REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO GENERAL DE SALUD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente ordenamiento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Consejo General de Salud del Estado de Tamaulipas, en lo sucesivo “El Consejo”, en términos de los artículos 1º, 11 y 12 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas.

**Artículo 2.** Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Consejo:** Consejo General de Salud del Estado de Tamaulipas.
- II. **Ley:** Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas.
- III. **Presidente:** La o el titular de la Presidencia del Consejo General de Salud del Estado de Tamaulipas.
- IV. **Secretaría:** Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas.

**Artículo 3.** Para el cumplimiento de su objeto, el Consejo tendrá además de las señaladas en el artículo 12 de la Ley, las atribuciones siguientes:

- I. Emitir recomendaciones en materia de salud;
- II. Fungir como órgano de análisis, consulta, valoración, evaluación y asesoría de las dependencias y entidades del Estado e instituciones de carácter público y privado en materia de salud;
- III. Emitir recomendaciones a las instituciones para la formación de recursos humanos e investigación de salud en el Estado de Tamaulipas;
- IV. Coadyuvar en la acreditación y certificación de establecimientos y profesionales de salud ante el Consejo de Salubridad General o con los órganos competentes;
- V. Analizar y emitir opiniones sobre los acuerdos, convenios, reglamentos y normas oficiales mexicanas en materia de salud;
- VI. Expedir los acuerdos necesarios sobre los asuntos de su competencia;
- VII. Crear comisiones y comités para estudiar y atender los distintos ámbitos de la salud; y
- VIII. Las demás que le otorguen otras disposiciones legales aplicables.

### **CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA DEL CONSEJO**

**Artículo 4.** El Consejo estará integrado de la siguiente forma:

- I. Un Presidente, que será el o la titular de la Secretaría de Salud;
- II. Un Secretario Técnico; y
- III. Diez Vocales, que serán las o los titulares o representantes de:
  - a) La Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas;
  - b) El Poder Legislativo del Estado de Tamaulipas;

- c) La Delegación Regional en Tamaulipas del Instituto Mexicano del Seguro Social;
- d) La Delegación del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores en Tamaulipas;
- e) El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas;
- f) La Universidad Autónoma de Tamaulipas;
- g) La Red Estatal de Municipios Saludables;
- h) La Delegación de la Cruz Roja Mexicana en Tamaulipas;
- i) La Asociación de Médicos Generales y Familiares del Centro de Tamaulipas A.C., u otra asociación representativa de los profesionales de la salud en el Estado; y
- j) Las jurisdicciones sanitarias.

**Artículo 5.** El cargo de integrante del Consejo será honorífico, por tanto, quienes formen parte del mismo, no recibirán remuneración alguna por su desempeño, y en el caso de los comprendidos en las fracciones I y III del artículo 4 del presente Reglamento, cada uno tendrá derecho de voz y voto.

**Artículo 6.** Los integrantes del Consejo deberán nombrar a un suplente, preferentemente del nivel jerárquico inmediato inferior, quien contará con las mismas facultades que la o el titular, debiendo notificar lo anterior al Presidente y a la o el Secretario Técnico. La ausencia del Presidente será cubierta por el miembro del Consejo que designe.

**Artículo 7.** Podrán asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias por invitación del Presidente: expertos, ponentes, representantes de instituciones de salud o académicas y de agrupaciones asistenciales, relacionadas con los temas o asuntos a tratar, quienes sólo tendrán derecho de voz pero no a voto.

### **CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO**

**Artículo 8.** Corresponde al Presidente, las atribuciones siguientes:

- I. Representar al Consejo;
- II. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo;
- III. Designar a la o el Secretario Técnico del Consejo;
- IV. Convocar por conducto de la o el Secretario Técnico, a los miembros del Consejo a las sesiones ordinarias y extraordinarias, de conformidad con lo que dispone el artículo 13 del presente Reglamento;
- V. Dirigir las acciones encaminadas a dar cumplimiento al objeto del Consejo; y
- VI. Las demás que se deriven de la naturaleza de su cargo.

**Artículo 9.** Corresponde a la o el Secretario Técnico, las atribuciones siguientes:

- I. Integrar el programa anual de trabajo del Consejo;
- II. Convocar a los miembros del Consejo diez días previos, por instrucciones del Presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias, con al menos veinticuatro horas de anticipación;
- III. Auxiliar al Presidente en la conducción de las sesiones de Consejo;
- IV. Moderar los debates de las sesiones;
- V. Elaborar las actas que contengan los acuerdos de las sesiones;
- VI. Documentar el registro de la asistencia para su incorporación en el acta respectiva;
- VII. Realizar el cómputo de votaciones en cada solicitud de acuerdo;
- VIII. Recabar las firmas correspondientes de cada acta de sesión;
- IX. Redactar las recomendaciones, opiniones o cualquier otro documento que emane de las sesiones del Consejo;
- X. Dar seguimiento a los acuerdos y compromisos del Consejo; y
- XI. Las demás que se deriven de la naturaleza de su cargo o las que le asigne el Presidente o el Consejo.

**Artículo 10.** Corresponde a las y los Vocales, las atribuciones siguientes:

- I. Asistir a las sesiones del Consejo;
- II. Conocer y analizar con anticipación los asuntos a tratar en las sesiones y las disposiciones derivadas del presente Reglamento;
- III. Entregar oportunamente la información que en materia de salud, le sea requerida por los miembros del Consejo;
- IV. Presentar el resultado del análisis y evaluación de los planes, programas e informes generados por los grupos de trabajo;
- V. Proponer temas de salud en la agenda de las reuniones del Consejo;
- VI. Participar en las comisiones asignadas por el Consejo; y
- VII. Las demás que se deriven de la naturaleza de su cargo o que les asigne el propio Consejo.

#### CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES

**Artículo 11.** Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo sesionará de manera ordinaria y extraordinaria. Sesionará de manera ordinaria por lo menos tres veces al año. En una de estas sesiones, será obligatoria la presencia de los miembros titulares.

Las sesiones extraordinarias tendrán verificativo en cualquier tiempo cuando el Presidente lo considere necesario o a petición de la mayoría de los consejeros, así como cuando se trate de circunstancias especiales o casos de emergencia que pongan en riesgo la salud de la población, que pueda desencadenar una epidemia o pandemia.

**Artículo 12.** La convocatoria de cada sesión ordinaria del Consejo se entregará con un mínimo de diez días hábiles de anticipación. Para el caso de las sesiones extraordinarias la convocatoria se deberá hacer cuando menos con veinticuatro horas de anticipación.

Las convocatorias deberán incluir el orden del día, la minuta de la sesión anterior y los documentos que la o el Secretario Técnico considere que requieren revisión.

**Artículo 13.** Para que las sesiones ordinarias se consideren legalmente instaladas, se requerirá la presencia de por lo menos siete de sus miembros, entre los que se encontrarán el Presidente o la o el Secretario Técnico del Consejo, con una prórroga de quince minutos para el inicio o diferimiento de la sesión.

Las sesiones extraordinarias requerirán por lo menos de cinco miembros para considerarla legalmente constituida.

De no reunirse el quórum, se realizará una segunda convocatoria para las sesiones ordinarias y extraordinarias.

**Artículo 14.** Los acuerdos que se tomen en las sesiones del Consejo, serán válidos cuando sean aprobados por al menos la mitad más uno de los miembros presentes con derecho a voto, siempre que la sesión sea considerada legalmente instalada. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Los acuerdos y compromisos de cada sesión se asentarán en el acta correspondiente, la cual será firmada por los asistentes.

**Artículo 15.** Cada sesión deberá ser grabada por medios electrónicos para consulta o aclaraciones.

**Artículo 16.** Cuando el titular y su suplente asistan simultáneamente a una sesión, sólo el titular tendrá derecho a voto. Los invitados a las sesiones no tendrán derecho a voto.

**Artículo 17.** Los asuntos abordados en cada sesión del Consejo serán analizados desde el ámbito de cada participante, a fin de concluir con la integración de todos los elementos necesarios para conformar la perspectiva estatal, tomando en cuenta, en su caso, los planes, programas e informes de los grupos de trabajo, a partir de lo cual se tomarán decisiones y establecerán acuerdos y compromisos.

**Artículo 18.** En cada sesión, la o el Secretario Técnico informará sobre el seguimiento, así como del cumplimiento de los acuerdos y compromisos que con anterioridad se hayan establecido por el Consejo.

#### CAPÍTULO V DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

**Artículo 19.** El Consejo podrá crear grupos de trabajo, para el estudio y solución de los asuntos específicos relacionados con su objeto.

**Artículo 20.** Para la creación e incorporación de los grupos de trabajo, el Consejo deberá tomar en consideración su pertinencia y factibilidad, así como las políticas de planeación nacionales y estatales en materias de salud y desarrollo social.

**Artículo 21.** La organización y funcionamiento de los grupos de trabajo se establecerán en las reglas de operación que para tal efecto emita cada uno de ellos, las cuales deberán ser presentadas al Presidente, en un plazo no mayor de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de su creación o incorporación al Consejo.

**Artículo 22.** El Consejo evaluará en cada sesión los resultados del desempeño de los grupos de trabajo en materia de salud a partir del cumplimiento de sus planes y programas, a fin de determinar su permanencia, reorganización o reorientación; obligándose a rendir un informe al Consejo.

#### CAPÍTULO VI DE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

**Artículo 23.** Las modificaciones al presente Reglamento se propondrán a la o el titular del Poder Ejecutivo del Estado, cuando sean aprobadas por la mayoría de los miembros del Consejo con derecho a voto.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en ciudad Victoria, Tamaulipas, a los doce días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

**ATENAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.- LA SECRETARIA DE SALUD.- GLORIA DE JESÚS MOLINA GAMBOA.- Rúbrica.**

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

Con la finalidad de subsanar la corrección en la Publicación del Acuerdo Gubernamental, mediante el cual el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgó autorización a la ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE CIUDAD VICTORIA, y autorización para utilizar la denominación de ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE CIUDAD VICTORIA, publicada en el Periódico Oficial número 3 de fecha 6 de enero del 2011, con número de Acuerdo NS43/12/2010 para la carrera de tipo superior: LICENCIATURA EN DERECHO, para impartirse en Ciudad Victoria Tamaulipas, conforme a lo siguiente:

**LICENCIATURA EN DERECHO**

| Página | DICE                                |     |     |    |   | DEBE DECIR                          |     |     |    |   |
|--------|-------------------------------------|-----|-----|----|---|-------------------------------------|-----|-----|----|---|
|        | ASIGNATURAS                         | HD  | HI  | TH | C | ASIGNATURAS                         | HD  | HI  | TH | C |
| 17     | <b>PRIMER SEMESTRE</b>              |     |     |    |   | <b>PRIMER SEMESTRE</b>              |     |     |    |   |
|        | Introducción al Estudio del Derecho | 64  | 32  | 96 | 6 | Introducción al Estudio del Derecho | 64  | 32  | 96 | 6 |
|        | Derecho Civil (Personas)            | 64  | 32  | 96 | 6 | Derecho Civil (Personas)            | 64  | 32  | 96 | 6 |
|        | Derecho Romano I                    | 64  | 32  | 96 | 6 | Derecho Romano I                    | 64  | 32  | 96 | 6 |
|        | Historia del Pensamiento Universal  | 48  | 48  | 96 | 6 | Historia del Pensamiento Universal  | 48  | 48  | 96 | 6 |
|        | Latín Jurídico                      | 48  | 0   | 48 | 3 | Latín Jurídico                      | 48  | 0   | 48 | 3 |
|        | Sociología General y Jurídica       | 48  | 0   | 48 | 3 | Sociología General y Jurídica       | 48  | 0   | 48 | 3 |
|        | Técnicas de la Investigación I      | 48  | 32  | 80 | 6 | Técnicas de la Investigación I      | 48  | 32  | 80 | 5 |
|        | Cómputo                             | 48  | 0   | 48 | 3 | <b>Cómputo I</b>                    | 48  | 0   | 48 | 3 |
|        | Inglés I                            | 48  | 0   | 48 | 3 | Inglés I                            | 48  | 0   | 48 | 3 |
|        | 480                                 | 176 | 656 | 42 |   | 480                                 | 176 | 656 | 41 |   |

| Página | DICE                                      |     |     |    |   | DEBE DECIR                                |     |     |    |   |
|--------|---|-----|-----|----|---|---|-----|-----|----|---|
|        | ASIGNATURAS                               | HD  | HI  | TH | C | ASIGNATURAS                               | HD  | HI  | TH | C |
| 17     | <b>TERCER SEMESTRE</b>                    |     |     |    |   | <b>TERCER SEMESTRE</b>                    |     |     |    |   |
|        | Derecho Civil III (Familias y Sucesiones) | 64  | 32  | 96 | 6 | Derecho Civil III (Familias y Sucesiones) | 64  | 32  | 96 | 6 |
|        | Teoría de la Constitución                 | 64  | 32  | 96 | 6 | Teoría de la Constitución                 | 64  | 32  | 96 | 6 |
|        | Derecho Penal II                          | 64  | 32  | 96 | 6 | Derecho Penal II                          | 64  | 32  | 96 | 6 |
|        | Historia de México I                      | 48  | 48  | 96 | 6 | <b>Historia de México</b>                 | 48  | 48  | 96 | 6 |
|        | Teoría Económica                          | 48  | 0   | 48 | 3 | Teoría Económica                          | 48  | 0   | 48 | 3 |
|        | Metodología Jurídica                      | 48  | 48  | 96 | 6 | Metodología Jurídica                      | 48  | 48  | 96 | 6 |
|        | Ingles III                                | 48  | 0   | 48 | 3 | Ingles III                                | 48  | 0   | 48 | 3 |
|        | Cómputo III                               | 48  | 0   | 48 | 3 | Cómputo III                               | 48  | 0   | 48 | 3 |
|        | 432                                       | 192 | 624 | 39 |   | 432                                       | 192 | 624 | 39 |   |

| Página | DICE                            |     |     |    |   | DEBE DECIR                      |     |     |    |   |
|--------|---------------------------------|-----|-----|----|---|---------------------------------|-----|-----|----|---|
|        | ASIGNATURAS                     | HD  | HI  | TH | C | ASIGNATURAS                     | HD  | HI  | TH | C |
| 17     | <b>CUARTO SEMESTRE</b>          |     |     |    |   | <b>CUARTO SEMESTRE</b>          |     |     |    |   |
|        | Derecho Constitucional I        | 64  | 32  | 96 | 6 | <b>Derecho Constitucional</b>   | 64  | 32  | 96 | 6 |
|        | Derecho Civil IV (Obligaciones) | 64  | 32  | 96 | 6 | Derecho Civil IV (Obligaciones) | 64  | 32  | 96 | 6 |
|        | Análisis Económico del Derecho  | 64  | 0   | 64 | 3 | Análisis Económico del Derecho  | 64  | 0   | 64 | 4 |
|        | Historia del Derecho Mexicano   | 64  | 32  | 96 | 6 | Historia del Derecho Mexicano   | 64  | 32  | 96 | 6 |
|        | Derecho Procesal Penal I        | 48  | 48  | 96 | 6 | Derecho Procesal Penal I        | 48  | 48  | 96 | 6 |
|        | Terminología Jurídica Inglesa I | 48  | 0   | 48 | 3 | Terminología Jurídica Inglesa I | 48  | 0   | 48 | 3 |
|        | Informática Jurídica            | 48  | 0   | 48 | 3 | Informática Jurídica            | 48  | 0   | 48 | 3 |
|        | 400                             | 144 | 544 | 33 |   | 400                             | 144 | 544 | 34 |   |

| Página | DICE                              |     |    |     | DEBE DECIR |                                   |     |     |     |    |
|--------|-----------------------------------|-----|----|-----|------------|-----------------------------------|-----|-----|-----|----|
|        | ASIGNATURAS                       | HD  | HI | TH  | C          | ASIGNATURAS                       | HD  | HI  | TH  | C  |
| 18     | <b>SEXTO SEMESTRE</b>             |     |    |     |            | <b>SEXTO SEMESTRE</b>             |     |     |     |    |
|        | Teoría General del Estado         | 64  | 32 | 96  | 6          | Teoría General del Estado         | 64  | 32  | 96  | 6  |
|        | Teoría General del Proceso        | 64  | 32 | 96  | 6          | Teoría General del Proceso        | 64  | 32  | 96  | 6  |
|        | Derecho Laboral                   | 64  | 32 | 96  | 6          | <b>Derecho Laboral I</b>          | 64  | 32  | 96  | 6  |
|        | Medicina Forense                  | 64  | 32 | 96  | 6          | Medicina Forense                  | 64  | 32  | 96  | 6  |
|        | Derecho Mercantil II (Sociedades) | 64  | 32 | 96  | 6          | Derecho Mercantil II (Sociedades) | 64  | 32  | 96  | 6  |
|        | Francés I                         | 48  | 0  | 48  | 3          | Francés I                         | 48  | 0   | 48  | 3  |
|        | Lexicología Jurídica              | 48  | 0  | 48  | 3          | Lexicología Jurídica              | 48  | 0   | 48  | 3  |
|        |                                   | 128 | 64 | 192 | 12         |                                   | 416 | 160 | 576 | 36 |

| Página | DICE   |     |     |    | DEBE DECIR |  |     |     |    |   |
|--------|--|-----|-----|----|------------|--|-----|-----|----|---|
|        | ASIGNATURAS  | HD  | HI  | TH | C          | ASIGNATURAS  | HD  | HI  | TH | C |
| 18     | <b>SÉPTIMO SEMESTRE</b>                                |     |     |    |            | <b>SÉPTIMO SEMESTRE</b>                                |     |     |    |   |
|        | Derecho Administrativo I                               | 64  | 32  | 96 | 6          | Derecho Administrativo I                               | 64  | 32  | 96 | 6 |
|        | Estructuras Políticas, Económicas y Sociales de México | 48  | 48  | 96 | 6          | Estructuras Políticas, Económicas y Sociales de México | 48  | 48  | 96 | 6 |
|        | Derecho Procesal Civil I                               | 64  | 32  | 96 | 6          | <b>Derecho Procesal Civil</b>                          | 64  | 32  | 96 | 6 |
|        | Derecho Laboral II                                     | 64  | 32  | 96 | 6          | Derecho Laboral II                                     | 64  | 32  | 96 | 6 |
|        | Derecho Fiscal I                                       | 64  | 32  | 96 | 6          | Derecho Fiscal I                                       | 64  | 32  | 96 | 6 |
|        | Amparo I   | 64  | 32  | 96 | 6          | Amparo I   | 64  | 32  | 96 | 6 |
|        | Francés II   | 48  | 0   | 48 | 3          | Francés II   | 48  | 0   | 48 | 3 |
|        | Sistemas Políticos Contemporáneos                      | 48  | 0   | 48 | 3          | Sistemas Políticos Contemporáneos                      | 48  | 0   | 48 | 3 |
|        | 464  | 208 | 642 | 42 |            | 464  | 208 | 642 | 42 |   |

| Página | DICE                          |     |     |    | DEBE DECIR |  |     |     |    |   |
|--------|-------------------------------|-----|-----|----|------------|--|-----|-----|----|---|
|        | ASIGNATURAS                   | HD  | HI  | TH | C          | ASIGNATURAS                                | HD  | HI  | TH | C |
| 18     | <b>OCTAVO SEMESTRE</b>        |     |     |    |            | <b>OCTAVO SEMESTRE</b>                     |     |     |    |   |
|        | Amparo II                     | 64  | 32  | 96 | 6          | Amparo II                                  | 64  | 32  | 96 | 6 |
|        | Derecho Internacional Privado | 48  | 48  | 96 | 6          | Derecho Internacional Privado              | 48  | 48  | 96 | 6 |
|        | Derecho Administrativo II     | 64  | 32  | 96 | 6          | Derecho Administrativo II                  | 64  | 32  | 96 | 6 |
|        | Derecho Internacional Publico | 64  | 32  | 96 | 6          | Derecho Internacional Publico              | 64  | 32  | 96 | 6 |
|        | Ética Profesional I           | 64  | 32  | 96 | 6          | Ética Profesional                          | 64  | 32  | 96 | 6 |
|        | Derecho Fiscal II             | 64  | 32  | 96 | 6          | Derecho Fiscal II                          | 64  | 32  | 96 | 6 |
|        | Francés III                   | 48  | 0   | 48 | 3          | Francés III                                | 48  | 0   | 48 | 3 |
|        | Derecho de la Propiedad       | 48  | 0   | 48 | 3          | <b>Derecho de la Propiedad Intelectual</b> | 48  | 0   | 48 | 3 |
|        | 464                           | 208 | 672 | 42 |            | 464  | 208 | 672 | 42 |   |

| Página | DICE   |      |      |     | DEBE DECIR |  |      |      |     |    |
|--------|--|------|------|-----|------------|--|------|------|-----|----|
|        | ASIGNATURAS  | HD   | HI   | TH  | C          | ASIGNATURAS  | HD   | HI   | TH  | C  |
| 19     | <b>DÉCIMO SEMESTRE</b>                                   |      |      |     |            | <b>DÉCIMO SEMESTRE</b>                                   |      |      |     |    |
|        | Seminario de Tesis II                                    | 64   | 32   | 96  | 6          | Seminario de Tesis II                                    | 64   | 32   | 96  | 6  |
|        | Formación Intensiva para el éxito en el TOEFL            | 48   | 48   | 96  | 6          | Formación Intensiva para el éxito en el TOEFL            | 48   | 48   | 96  | 6  |
|        | Terminología y Comprensión de Textos Jurídicos Franceses | 48   | 0    | 48  | 3          | Terminología y Comprensión de Textos Jurídicos Franceses | 48   | 0    | 48  | 3  |
|        | Comunicación Jurídica Efectiva                           | 64   | 0    | 64  | 3          | Comunicación Jurídica Efectiva                           | 64   | 0    | 64  | 4  |
|        | Solución Alternativa de Controversias                    | 64   | 32   | 96  | 6          | Solución Alternativa de Controversias                    | 64   | 32   | 96  | 6  |
|        | Opcional   | 48   | 48   | 96  | 6          | Opcional   | 48   | 48   | 96  | 6  |
|        | Opcional   | 48   | 48   | 96  | 6          | Opcional   | 48   | 48   | 96  | 6  |
|        |  | 384  | 208  | 592 | 36         |  | 384  | 208  | 592 | 37 |
| Total  | 4176   | 1792 | 5968 | 372 | Total      | 4464   | 1888 | 6352 | 397 |    |

Por lo que solicito, de no existir inconveniente legal alguno, se realice el trámite de Fe de Erratas en la publicación antes mencionada, toda vez, que se trata de un error en el acuerdo respectivo, se anexa copia fotostática del escrito ya mencionado.

**ATENTAMENTE.- SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.- M.D.P.E. MIGUEL EFRÉN TINOCO SÁNCHEZ.- Rúbrica.**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**CONVOCATORIA 007**

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional N°. LPE-N7-2019, para la contratación relativa a: **“Construcción del edificio de las instalaciones de la Oficina Fiscal, Registro Civil y del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas”**, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación  | Costo de Adquisición de las bases de Licitación | Fecha límite para adquirir bases de Licitación | Visita al sitio de realización de los trabajos | Junta de aclaraciones     | Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica |                            |
|--|---|--|--|---------------------------|---|----------------------------|
| LPE-N7-2019  | \$2,000.00                                      | 07/06/2019                                     | 05/06/2019<br>10:00 horas                      | 05/06/2019<br>11:00 horas | 13/06/2019<br>12:00 horas                                     |                            |
| Descripción general de la obra   |   |  |  | Fecha de inicio           | Plazo de ejecución  | Capital Contable Requerido |
| Construcción del edificio de las instalaciones de la Oficina Fiscal, Registro Civil y del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas. |   |  |  | 15/07/2019                | 160   | \$25'000,000.00            |

- Ubicación de la obra: Reynosa, Tam.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en:

A).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Servicios Técnicos y Proyectos de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam. C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

B).- La dirección de Internet: <https://www.tamaulipas.gob.mx/obraspublicas/licitaciones>; quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico [sop.dlc@tam.gob.mx](mailto:sop.dlc@tam.gob.mx) a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación; el pago para participar podrá ser realizado mediante depósito bancario, o transferencia bancaria al número de Cuenta 04046687208, Clabe 021810040466872085 sucursal 271 del Banco HSBC México, S. A. en Cd. Victoria, Tamaulipas.

A los LICITANTES que previo a la fecha de presentación y apertura de proposiciones cumplan con la presentación de la documentación complementaria en la Dirección de Licitaciones y Contratos de la SOP (de acuerdo a lo solicitado en el punto 19.2 “PRIMERA ETAPA” DEL ANEXO AT1 “INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”), en La Dirección de Licitaciones y Contratos de la SOP se les entregará una CONSTANCIA DE REVISIÓN, la integración de una copia simple de este documento será suficiente para cumplir con los requisitos solicitados para integrar el sobre que contenga la documentación diferente a la Proposición Técnica y Económica.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en las oficinas de Supervisión Zona Norte, Boulevard Morelos No. 657 Esq. Con Calle Honduras, Col. Anzalduas Reynosa, Tam. C.P. 88630 Tel (899) 930 13 61.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam., C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de los trabajos con previa autorización por escrito de la SOP.
- No se otorgará anticipo.

- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados dentro de los últimos 10 (diez) años (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares en monto y características a la obra que se concursa; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- Para acreditar la capacidad financiera deberán integrar en este anexo, copias de los documentos que acrediten la capacidad financiera, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o auditados de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien haya adquirido las bases de licitación por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario o transferencia bancaria, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago de los trabajos ejecutados son: Con estimaciones Quincenales, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la SOP.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité Técnico para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 29 DE MAYO DEL 2019.- **SECRETARIA DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.- LIC. MELISSA IGLESIAS BRAÑA.-** Rúbrica.



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
CONVOCATORIA 008**

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional N°. **LPE-N8-2019**, para la contratación relativa a: **“Ampliación de carriles de salida para el área de amortiguamiento de carga para exportación, en el Puente Internacional Nuevo Laredo III”**, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación   | Costo de Adquisición de las bases de Licitación | Fecha límite para adquirir bases de Licitación | Visita al sitio de realización de los trabajos | Junta de aclaraciones     | Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica |                                   |
|---|---|--|--|---------------------------|---|-----------------------------------|
| LPE-N8-2019   | \$2,000.00                                      | 08/06/2019                                     | 06/06/2019<br>12:00 horas                      | 06/06/2019<br>13:00 horas | 14/06/2019<br>10:00 horas                                     |                                   |
| <b>Descripción general de la obra</b>   |   |  |  | <b>Fecha de inicio</b>    | <b>Plazo de ejecución</b>                                     | <b>Capital Contable Requerido</b> |
| Ampliación de carriles de salida para el área de amortiguamiento de carga para exportación. |   |  |  | 15/07/2019                | 160   | \$15'000,000.00                   |

- Ubicación de la obra: Nuevo Laredo, Tam.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en:

A).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Servicios Técnicos y Proyectos de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam. C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

B).- La dirección de Internet: <https://www.tamaulipas.gob.mx/obraspublicas/licitaciones>; quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico [sop.dlc@tam.gob.mx](mailto:sop.dlc@tam.gob.mx) a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación; el pago para participar podrá ser realizado mediante depósito bancario, o transferencia bancaria al número de Cuenta 04046687208, Clabe 021810040466872085 sucursal 271 del Banco HSBC México, S. A. en Cd. Victoria, Tamaulipas.

A los LICITANTES que previo a la fecha de presentación y apertura de proposiciones cumplan con la presentación de la documentación complementaria en la Dirección de Licitaciones y Contratos de la SOP (de acuerdo a lo solicitado en el punto 19.2 “PRIMERA ETAPA” DEL ANEXO AT1 “INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”), en La Dirección de Licitaciones y Contratos de la SOP se les entregará una CONSTANCIA DE REVISIÓN, la integración de una copia simple de este documento será suficiente para cumplir con los requisitos solicitados para integrar el sobre que contenga la documentación diferente a la Proposición Técnica y Económica.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en Calle Victoria # 4610, COMAPA área de proyectos, en Nuevo. Laredo Tam.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam., C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de los trabajos con previa autorización por escrito de la SOP.
- No se otorgará anticipo.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados dentro de los últimos 10 (diez) años (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares en monto y características a la obra que se concursa; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.

- Para acreditar la capacidad financiera deberán integrar en este anexo, copias de los documentos que acrediten la capacidad financiera, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o auditados de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien haya adquirido las bases de licitación por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario o transferencia bancaria, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago de los trabajos ejecutados son: Con estimaciones Quincenales, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la SOP.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité Técnico para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 29 DE MAYO DEL 2019.- **SECRETARIA DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.- LIC. MELISSA IGLESIAS BRAÑA.- Rúbrica.**

---

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
CONVOCATORIA 009**

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional N°. **LPE-N9-2019**, para la contratación relativa a: **“Construcción de diversas obras para el incremento de la seguridad en las instalaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado en Ciudad Victoria, Tamaulipas”**., de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación  | Costo de Adquisición de las bases de Licitación | Fecha límite para adquirir bases de Licitación | Visita al sitio de realización de los trabajos | Junta de aclaraciones     | Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica |                            |
|--|---|--|--|---------------------------|---|----------------------------|
| LPE-N9-2019  | \$2,000.00                                      | 08/06/2019                                     | 06/06/2019<br>10:00 horas                      | 06/06/2019<br>11:00 horas | 14/06/2019<br>12:00 horas                                     |                            |
| Descripción general de la obra   |   |  |  | Fecha de inicio           | Plazo de ejecución  | Capital Contable Requerido |
| Construcción de diversas obras para el incremento de la seguridad en las instalaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado |   |  |  | 15/07/2019                | 160   | \$8'000,000.00             |

- Ubicación de la obra: Victoria, Tam.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en:

A).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Servicios Técnicos y Proyectos de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam. C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

B).- La dirección de Internet: <https://www.tamaulipas.gob.mx/obraspublicas/licitaciones>; quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico [sop.dlc@tam.gob.mx](mailto:sop.dlc@tam.gob.mx) a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación; el pago para participar podrá ser realizado mediante depósito bancario, o transferencia bancaria al número de Cuenta 04046687208, Clabe 021810040466872085 sucursal 271 del Banco HSBC México, S. A. en Cd. Victoria, Tamaulipas.

A los LICITANTES que previo a la fecha de presentación y apertura de proposiciones cumplan con la presentación de la documentación complementaria en la Dirección de Licitaciones y Contratos de la SOP (de acuerdo a lo solicitado en el punto 19.2 “PRIMERA ETAPA” DEL ANEXO AT1 “INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”), en La Dirección de Licitaciones y Contratos de la SOP se les entregará una CONSTANCIA DE REVISIÓN, la integración de una copia simple de este documento será suficiente para cumplir con los requisitos solicitados para integrar el sobre que contenga la documentación diferente a la Proposición Técnica y Económica.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en las oficinas de la Subsecretaría de Infraestructura Social, ubicadas en Centro Gubernamental de Oficinas piso 10, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Prolongación Bulevar Práxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam, C.P. 87083.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam., C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de los trabajos con previa autorización por escrito de la SOP.
- No se otorgará anticipo.

- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados dentro de los últimos 10 (diez) años (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares en monto y características a la obra que se concursa; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- Para acreditar la capacidad financiera deberán integrar en este anexo, copias de los documentos que acrediten la capacidad financiera, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o auditados de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien haya adquirido las bases de licitación por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario o transferencia bancaria, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago de los trabajos ejecutados son: Con estimaciones Quincenales, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la SOP.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité Técnico para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 29 DE MAYO DEL 2019.- **SECRETARIA DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.- LIC. MELISSA IGLESIAS BRAÑA.- Rúbrica.**

---

**O.P.D. INSTITUTO TAMAULIPECO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**CONVOCATORIA 003**

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional N°. **LPE-ITIFE-N3-2019** para la contratación relativa a: **“Construcción en: Prim. Lic. Benito Juárez (clave:28DPR0358Z) en Hidalgo y Sec. Tec. No.1 Álvaro Obregón (clave:28DST0001N) en Cd. Victoria, Tam.”**, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación   | Costo de Adquisición de las Bases de Licitación | Fecha límite para adquirir las Bases de Licitación | Visita al sitio de realización de los trabajos | Junta de aclaraciones     | Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica |                            |
|---|---|--|--|---------------------------|---|----------------------------|
| LPE-ITIFE-N3-2019   | \$2,000.00                                      | 07/06/2019   | 05/06/2019<br>10:00 horas                      | 05/06/2019<br>11:00 horas | 13/06/2019<br>9:30 horas                                      |                            |
| Descripción general de la obra  |   |  |  | Fecha de inicio           | Plazo de ejecución  | Capital Contable Requerido |
| Construcción en: Prim. Lic. Benito Juárez (clave:28DPR0358Z) y Sec. Tec. No.1 Álvaro Obregón (clave:28DST0001N) |   |  |  | 12/07/2019                | 150   | \$1'000,000.00             |

- Ubicación de la obra: Hidalgo y Victoria, Tam.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en:

A).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Servicios Técnicos y Proyectos de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam. C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

B).- La dirección de Internet: <https://www.tamaulipas.gob.mx/obraspublicas/licitaciones>; quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico [sop.dlc@tam.gob.mx](mailto:sop.dlc@tam.gob.mx) a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación; el pago para participar podrá ser realizado mediante depósito bancario, o transferencia bancaria al número de Cuenta 04046687208, Clabe 021810040466872085 sucursal 271 del Banco HSBC México, S. A. en Cd. Victoria, Tamaulipas.

A los LICITANTES que previo a la fecha de presentación y apertura de proposiciones cumplan con la presentación de la documentación complementaria EN LA Dirección de Licitaciones y Contratos (de acuerdo a lo solicitado en el punto 19.2 “PRIMERA ETAPA” DEL ANEXO AT1 “INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”), en La Dirección de Licitaciones y Contratos de la SOP se les entregará una CONSTANCIA DE REVISIÓN, la integración de una copia simple de este documento será suficiente para cumplir con los requisitos solicitados para integrar el sobre que contenga la documentación diferente a la Proposición Técnica y Económica.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en las oficinas del Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa (ITIFE), oficinas ubicadas en bulevar Emilio Portes Gil # 300 Col. El Periodista, CP 87040, Cd. Victoria, Tam.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.
- El acto de presentación y apertura de las proposiciones técnicas y económicas se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC (Sala anexa para eventos del ITIFE), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam., C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de los trabajos con previa autorización por escrito del ITIFE.
- Se otorgará un anticipo del 30% del monto total del contrato.

- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados dentro de los últimos 10 (diez) años (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares en monto y características a la obra que se concursa; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- Para acreditar la capacidad financiera deberán integrar en este anexo, copias de los documentos que acrediten la capacidad financiera, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o auditados de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien haya adquirido las bases de licitación por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario o transferencia bancaria, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el ITIFE y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por el ITIFE, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. El ITIFE emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago de los trabajos ejecutados son: Con estimaciones que abarcarán un mes calendario, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente del ITIFE.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 29 DE MAYO DEL 2019.- **PRESIDENTE DE LA SUBCOMISIÓN PARA LA LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.- ING. JESÚS BALDERAS TURRUBIATES.-** Rúbrica.

**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA**

**ACUERDO ESPECÍFICO PGJE/14/2019 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN EXACTA, VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EN FORMA EFICAZ, CIERTA Y OPORTUNA A LA LOCALIZACIÓN, UBICACIÓN Y CAPTURA DE GERARDO MEADE BENAVIDES, ALIAS “LA PERRA”.**

**IRVING BARRIOS MOJICA, Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas**, con fundamento en lo dispuesto por el Acuerdo número 02/2017, publicado en fecha 28 de Febrero del año 2017, mediante el cual se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información que sirva para la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, procede a emitir Acuerdo Específico número **PGJE/14/2019**.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 9º, fracciones IV y VII de La Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, faculta al Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de la Procuraduría, así como de los Agentes del Ministerio Público, Agentes de la Policía Ministerial, Visitadores y Peritos.

Para el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información exacta, veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público en la localización de personas desaparecidas, privadas de su libertad o secuestradas, o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, impidiendo la actuación normal de las instituciones públicas, por lo que se requiere que se incentive la colaboración con la procuración de justicia con la mayor seguridad para las personas y las familias de quienes presten auxilio a la autoridad.

El Gobierno del Estado de Tamaulipas, convencido de que incrementando el esfuerzo estatal para investigar y perseguir el delito, condenar y castigar a los responsables, así como brindar la asistencia integral y la protección a las víctimas es el medio para garantizar el respeto a la dignidad humana y el libre desarrollo de las personas, a través de las instancias idóneas que son la Procuraduría General de Justicia del Estado y el Instituto de Atención a Víctimas del Delito.

Que el ofrecimiento de recompensas por parte de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, es un mecanismo útil, constructivo y coadyuvante de las herramientas jurídicas para lograr una efectiva procuración de justicia que concluya con la aprehensión, procesamiento y dictado de sentencias condenatorias en contra de los delincuentes y así también con la protección y rescate de las víctimas de delitos graves.

Mediante el oficio CEA/1364/2019, del 27 de mayo del año dos mil diecinueve, suscrito por el Coordinador Estatal Antisecuestro, dirigido al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensa de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, en el cual solicita el ofrecimiento de Recompensa para obtener datos que coadyuven en la localización, ubicación y captura de **GERARDO MEADE BENAVIDES, ALIAS “LA PERRA”**.

Atendiendo a la petición de referencia, la misma se ingresa a la ya convocada Cuarta Sesión Extraordinaria 2019 del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, con el fin de analizar y en su caso presentar ante el suscrito el proyecto de ofrecimiento de recompensa por la ubicación, localización y captura de **GERARDO MEADE BENAVIDES, ALIAS “LA PERRA”**. Teniendo como verificativo el día veintiocho (28) de mayo de los corrientes, en la Sala de Juntas del C. Fiscal General de Justicia del Estado, asistiendo a dicha convocatoria el quórum completo.

Una vez analizada por el Comité Evaluador la petición a que se refiere el párrafo anterior y después de haberse realizado un estudio de la información proporcionada por el Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, de la cual se advierte que existe mandamiento de aprehensión en contra de **GERARDO MEADE BENAVIDES, ALIAS “LA PERRA”**, circunstancia que motivó la aprobación para el ofrecimiento de recompensa, sometiéndolo a consideración del suscrito Titular de la Institución para su autorización en términos del punto Sexto, del Capítulo II, del Acuerdo de fecha 28 de febrero del 2017, relativo al ofrecimiento de recompensas, expidiéndose para el efecto el siguiente:

**ACUERDO ESPECÍFICO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto en punto NOVENO del Acuerdo número 02/2017 suscrito por C. Procurador General de Justicia en el Estado, en el que señala, que el Procurador en casos extraordinarios, excepcionales y específicos, podrá autorizar recompensas por montos superiores a los establecidos, es por ello que el monto del ofrecimiento de recompensa a quien o quienes aporten la información será de hasta \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), tomando en consideración que el sujeto reclamado por la autoridad jurisdiccional ha generado clima de violencia afectando sensiblemente la paz y seguridad pública en el Estado en específico en el municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, aunado a su trayectoria delictiva que lo ubica como uno de los principales objetivos del Gobierno Estatal.

**SEGUNDO.** Se autoriza el ofrecimiento de recompensa de hasta \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N. a quien aporte información exacta, veraz y útil para el auxilio eficaz, cierto y oportuno de la localización, ubicación y captura de **GERARDO MEADE BENAVIDES, ALIAS "LA PERRA"** quien es reclamado por la autoridad jurisdiccional; ofrecimiento y entrega de recompensa que no será aplicable a los Servidores Públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales, cantidad que será por cada una de las personas antes mencionadas.

**TERCERO.** La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten información exacta conforme a los criterios siguientes:

I.- De manera proporcional en relación al número de personas que hubieren informado sobre la localización, ubicación y captura de **GERARDO MEADE BENAVIDES, ALIAS "LA PERRA"** por la que se hace el ofrecimiento y a la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada;

II.- En caso de que la misma información fuera proporcionada por más de una persona, tendrá derecho a la recompensa el que primero la hubiere proporcionado, y

III.- Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, la recompensa se repartirá por partes iguales entre ellas.

**CUARTO.** La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

I.- En el número de teléfono 045-841-84-1-05-95.

II.- En las direcciones de correo electrónico: [recompensas@tam.gob.mx](mailto:recompensas@tam.gob.mx) y [recompensaspgje@tam.gob.mx](mailto:recompensaspgje@tam.gob.mx).

**QUINTO.** Se designa un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo, quién será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

**SEXTO.** Recibida la información, será remitida a la Dirección General del Procedimiento Penal Acusatorio y Oral, quien deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización, ubicación y captura de las personas en mención.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público ordenará que las instituciones de Seguridad Pública del Estado, Federales o Militares, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

**SÉPTIMO.** Toda la información que se aporte, el número de identificación confidencial y en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado (los cuales se deberán entender como cualquier información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo que concierne a una persona física determinada y que sirve, en otras cosas para identificarla), así como la totalidad de la documentación que se genere con motivo del presente Acuerdo Específico, se clasificará como información estrictamente reservada y confidencial de conformidad con el artículo 117 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

**OCTAVO.** En caso de obtenerse la localización, ubicación y captura de **GERARDO MEADE BENAVIDES, ALIAS "LA PERRA"** en virtud de la información aportada, el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, determinará el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la exactitud, veracidad y utilidad de la información aportada, conforme el artículo tercero de este Acuerdo Específico.

**NOVENO.** Se establecerá comunicación con la persona a quien deba entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un solo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, se deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

**DÉCIMO.** Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, para que proceda a realizar los trámites correspondientes a la publicación del presente acuerdo específico.



**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido detenido el ciudadano **GERARDO MEADE BENAVIDES, ALIAS "LA PERRA"**.

**SEGUNDO.** Los recursos para la entrega de recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Para su mayor difusión, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico de mayor circulación en la ciudad de Nuevo Laredo, Reynosa, Matamoros, Tampico y Ciudad Victoria, Tamaulipas, en el sitio de Internet de la página web de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Capital de Tamaulipas, a 28 de mayo de 2019.

**EL C. FISCAL GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO.- IRVING BARRIOS MOJICA.- Rúbrica.**

**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS**

**ACUERDO No. IETAM/CG-44/2019**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DE LA CANDIDATURA DE DIPUTACIÓN POR MOTIVO DE RENUNCIA, POSTULADA POR EL PARTIDO POLÍTICO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN EL DISTRITO ELECTORAL 7 DE REYNOSA, A EFECTO DE PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2018-2019.**

**ANTECEDENTES**

1. El día 4 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General del IETAM), emitió el Acuerdo de clave IETAM/CG-26/2017, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos por los que se Establecen los Criterios Aplicables para Garantizar el Principio de Paridad de Género en el Registro de las Candidaturas, en los Procesos Electorales 2017-2018 y 2018-2019 en el Estado de Tamaulipas (en adelante Lineamientos de Paridad).
2. El día 22 de diciembre de 2017, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo de clave IETAM/CG-47/2017, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas (en adelante Lineamientos de Registro).
3. En fecha 31 de agosto de 2018, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo de clave IETAM/CG-68/2018, aprobó el Calendario Electoral del Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.
4. El día 2 de septiembre de 2018, el Consejo General del IETAM, realizó la declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.
5. En fecha 29 de noviembre de 2018, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo de clave IETAM/CG-94/2018, modificó el artículo 21 de los Lineamientos de Registro.
6. El 18 de diciembre de 2018, mediante Acuerdo de clave IETAM/CG-106/2018, el Consejo General del IETAM, aprobó los Criterios aplicables para garantizar el principio de paridad de género en la integración del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019 (en adelante Criterios para la integración paritaria).
7. En fechas 8 y 29 de marzo y 2 de abril de 2019, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas (en adelante Dirección de Prerrogativas), notificó mediante oficios números DEPPAP/321/2019 y DEPPAP/396/2019 al Partido Acción Nacional; DEPPAP/322/2019 y DEPPAP/397/2019 al Partido Revolucionario Institucional; DEPPAP/323/2019 y DEPPAP/483/2019 al Partido de la Revolución Democrática; DEPPAP/324/2019 y DEPPAP/399/2019 al Partido del Trabajo; DEPPAP/325/2019 y DEPPAP/400/2019 al Partido Verde Ecologista de México; DEPPAP/326/2019 y DEPPAP/401/2019 al Partido Movimiento Ciudadano; DEPPAP/327/2019 y DEPPAP/484/2019 al Partido morena, a través de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del IETAM, del procedimiento bajo el cual se llevarían a cabo las sustituciones de candidaturas por motivo de renuncia en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.
8. Del 27 al 31 de marzo de 2019, el Consejo General del IETAM recibió diversas solicitudes de registro de candidaturas formuladas por los Partidos Políticos.
9. En fecha 3 de abril de la presente anualidad, se notificó vía correo electrónico a los presidentes (as) de los Consejos Distritales y Municipales Electorales en el Estado de Tamaulipas, mediante la circular de número DEPPAP/C-018/2019, el procedimiento bajo el cual se llevarían a cabo las sustituciones de candidaturas por motivo de renuncia en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, adjuntándose a la misma los acusos de notificación a las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante el Consejo General del IETAM.

10. En fecha 9 de abril del año en curso, en sesión extraordinaria, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo de clave IETAM/CG-28/2019, mediante el cual se determinó el cumplimiento de la paridad horizontal en las solicitudes de registro de candidaturas para la elección de Diputados de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.

11. En fecha 10 de abril de 2019, en sesión extraordinaria, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo de clave IETAM/CG-31/2019, mediante el cual se aprobó el registro de las candidaturas de los integrantes de las fórmulas por el principio de mayoría relativa a una diputación, presentadas por los partidos políticos acreditados y el aspirante a candidato independiente, para integrar el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.

12. El día 22 de abril de 2019, la Presidenta Provisional del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM), mediante oficios PRESIDENCIA/0656/2019 a PRESIDENCIA/0663/2019, invitó a los representantes de los partidos políticos acreditados y al Candidato Independiente registrado ante el Consejo General del IETAM, a fin de proporcionar el visto bueno de sus emblemas, a fin de asegurar su fiel coincidencia.

13. En fecha 8 de mayo de 2019, se presentó ante el Consejo Distrital Electoral 7 de Reynosa escrito de renuncia del C. Onésimo Ramírez Solís, candidato suplente postulado por el Partido de la Revolución Democrática en el Distrito 7 con cabecera en Reynosa, siendo ratificada en la misma fecha a través de acta de comparecencia personal ante el Órgano Electoral de referencia; de igual forma se realizó la propuesta del ciudadano para cubrir la candidatura vacante por renuncia, anexándose la documentación respectiva.

14. En fecha 10 de mayo de 2019, mediante oficio sin número, el C. Julio César Martínez Infante en su calidad de representante propietario del Partido de la Revolución Democrática acreditado ante el Consejo General del IETAM, solicitó la sustitución del candidato suplente del distrito 7 de Reynosa por motivo de renuncia, ratificando la propuesta que se elaboró ante el Consejo Distrital Electoral 7 de Reynosa.

## CONSIDERANDOS

### Atribuciones del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Electoral de Tamaulipas.

I. El artículo 41, párrafo segundo, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal), señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (en adelante INE) y los organismos públicos locales.

II. El artículo 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas (en adelante Constitución del Estado), establece que la organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo, integrado por ciudadanos y partidos políticos, el organismo público se denominará IETAM, mismo que será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y que en el ejercicio de la función serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

III. El artículo 1 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local), señala que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y que la propia Ley reglamenta los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos del estado, los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, así como la organización, funcionamiento y competencia del IETAM.

IV. El artículo 3 de la Ley Electoral Local, establece que la aplicación de sus normas le corresponden a las autoridades electorales del Estado de Tamaulipas, en el ámbito de su respectiva competencia; y que la interpretación del referido ordenamiento se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

V. En base a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanos y partidos políticos.

VI. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, establece que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Federal y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales ( en adelante Ley General).

VII. De conformidad con el artículo 100, fracciones III y IV de la Ley Electoral Local, entre los fines del IETAM, se encuentra, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales, así como garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de la totalidad de los ayuntamientos del estado de Tamaulipas.

VIII. El artículo 103 de la Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General del IETAM, es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del IETAM.

**IX.** El artículo 110, fracciones XVI, XXXVI y LXVII de la Ley Electoral Local, determina que es una atribución del Consejo General del IETAM, resolver sobre el registro, sustituciones y cancelaciones de registro de candidatos; así como dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

**X.** El artículo 42, fracción IX del Reglamento Interior del IETAM establece que será atribución de la Dirección de Prerrogativas, la siguiente:

*(...)*

*Coadyuvar en el diseño de la impresión de las boletas electorales, por cuanto hace a la revisión de los nombres, alias y cargos de elección popular de los candidatos registrados.*

*(...)*

#### **De la paridad, alternancia y homogeneidad de género**

**XI.** El artículo 66 de la Ley Electoral Local, dispone que los partidos políticos promoverán los valores cívicos y la cultura democrática entre la niñez y los adolescentes, y buscarán la participación efectiva de ambos géneros en la integración de sus órganos, así como la paridad de género en la postulación de candidatos. Cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a Diputados. Éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de paridad entre géneros.

**XII.** El artículo 6 de los Lineamientos de Paridad, establece que cada partido político determinará y hará públicos los criterios o reglas para garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas a diputados y ayuntamientos en la convocatoria de sus procesos internos. Éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad de género, pudiendo tomar como base los criterios en materia de paridad de género establecidos en los lineamientos aludidos.

**XIII.** El artículo 10 de los Lineamientos de Paridad, menciona que los partidos políticos, para el registro de candidaturas a diputadas y diputados, deberán cumplir con lo siguiente:

*I. Para diputaciones por el principio de mayoría relativa (MR):*

*a) Principio de homogeneidad en las fórmulas.*

*b) Paridad de género horizontal en el registro de las fórmulas.*

*En el caso que un partido político, coalición o candidatura común, realice el registro en un número de candidaturas impar, la candidatura excedente será encabezada por cualquier género.*

*c) Cumplir con los bloques de competitividad para lo cual se deberá realizar lo siguiente:*

*1. Respecto de cada partido, se enlistarán únicamente los distritos en los que haya presentado una candidatura al cargo en cuestión, ordenados de menor a mayor conforme al porcentaje de votación válida emitida que cada uno hubiere recibido en el proceso electoral anterior, conforme al Anexo 1.*

*2. En el caso de coaliciones y candidaturas comunes, la votación válida emitida es aquella que hubiese obtenido el partido político en lo individual, en términos de lo señalado en el convenio respectivo.*

*3. La lista de distritos se dividirá en los bloques bajo y alto, correspondiéndole a cada uno la mitad de los mismos. El bloque de bajo, conformado por los distritos en los que el partido obtuvo la votación más baja; y, el bloque alto, por los distritos en los que obtuvo la votación más alta. Para efectos de la división en bloques, si se trata de un número no divisible entre dos, el remanente se considerará en el bloque bajo.*

*4. En el bloque bajo, se revisará que la postulación de candidaturas garantice que el 50% o por lo menos el porcentaje más cercano, sean de distinto género, respetando la mínima diferencia porcentual conforme a la Tabla de equivalencias, misma que forma parte integral de los presentes lineamientos como Anexo 2.*

*II. Para diputaciones por el principio de representación proporcional (RP):*

*a) Principio de homogeneidad en las fórmulas.*

*En la lista de hasta catorce fórmulas completas que puede postular cada partido político, estas deberán estar compuestas de propietario y suplente de un mismo género.*

*b) Alternancia de género.*

*Cada partido político deberá registrar una lista de candidaturas colocando de manera descendente y alternada una mujer, seguida de un hombre o viceversa, de tal forma que se garantice la paridad de género en la integración de la lista de diputaciones por el principio de RP.*

*c) Paridad de género vertical.*

*El total de la lista para diputaciones por el principio de RP, se deberán postular 50% mujeres y 50% hombres. (viene en acuerdo 35)*

**XIV.** El artículo 11 de los Lineamientos de Paridad, menciona que las sustituciones de candidaturas a diputados y diputadas, que se realicen tanto por el principio de mayoría relativa como de representación proporcional, deberán ser respetando la homogeneidad de las fórmulas, paridad y alternancia de género. Dichas sustituciones solo procederán cuando sean del género de los miembros que integraron la fórmula original. Las sustituciones únicamente podrán realizarse en los plazos y términos del Acuerdo que emita el Consejo General del IETAM en materia de registro de candidaturas.

**Del registro de candidatos de partidos políticos**

**XV.** El artículo 11 de los Lineamientos de Registro, establece, que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 y 30 de la Constitución del Estado, 180 y 181 de la Ley Electoral Local, serán requisitos e impedimentos en la postulación de las candidaturas a Diputados al Congreso del Estado, los siguientes: ser mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos; ser ciudadano del Estado, en ejercicio de sus derechos, nacido en el Estado o vecino con residencia en él, por más de cinco años; tener veintiún años cumplidos el día de la elección; poseer suficiente instrucción; por el principio de mayoría relativa, estar inscrito en el Registro Federal de Electores en el distrito motivo de la elección y contar con credencial para votar con fotografía. Cuando el ciudadano esté inscrito en un municipio cabecera de más de un distrito, bastará su inscripción en cualquiera de las secciones electorales que conforman el propio municipio; por el principio de representación proporcional, estar inscrito en el Registro Federal de Electores en cualquiera de las secciones electorales del Estado y contar con credencial para votar con fotografía; no ser Gobernador, Secretario General de Gobierno, Magistrado del Poder Judicial del Estado, Consejero de la Judicatura, Procurador General de Justicia, Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, Diputado o Senador del Congreso de la Unión, Magistrado, juez y servidor público de la Federación en el Estado, a menos que se separe 90 días antes de la elección; no ser militar en servicio, dentro de los 90 días anteriores a la fecha de la elección; no ser Ministro de cualquier culto religioso, salvo que se ciña a lo dispuesto en el Artículo 130 de la Constitución Federal y su Ley Reglamentaria; no ser servidor público del Estado y los Municipios, o Juez en su circunscripción, a menos que se separe de su cargo 90 días antes de la elección; no ser miembro de los Consejos General, Distritales y Municipales Electorales del IETAM, o Magistrado, Secretario General, Secretario de Estudio y Cuenta o Actuario del Tribunal Electoral del Estado, a menos que no haya ejercido, concluyan o se separe del cargo dentro del plazo de un año antes de la elección; no encontrarse privado de sus derechos político-electorales, por sentencia que imponga una sanción o pena de prisión; no ser integrante de algún ayuntamiento, a menos que se separe del cargo 90 días antes de la elección; no haber sido reelecto diputado en la elección anterior.

**XVI.** El artículo 14 de los Lineamientos de Registro, dicta que la postulación de las candidaturas a los cargos de elección popular, deberá de ajustarse a los Lineamientos por los que se establezcan los criterios de paridad de género, que emita el Consejo General, para los procesos electorales en Tamaulipas.

**XVII.** Los requisitos para la solicitud de los candidatos deberán ser los siguientes:

Conforme al artículo 21 de los Lineamientos de Registro, establece que la solicitud de registro será expedida por el SNR, y deberá dirigirse y presentarse al Consejo Electoral correspondiente, misma que habrá de acompañarse de la documentación siguiente:

*I. Formato IETAM-C-F-1: En el que se señale;*

*a) El nombre y apellido de los candidatos (as);*

*b) Lugar y fecha de nacimiento;*

*c) Domicilio;*

*d) Ocupación;*

*e) Cargo para el que se les postula;*

*f) En su caso, el candidato solicite se incluya su sobrenombre;*

*g) En su caso, manifieste el candidato si ejerció cargo de elección de Diputado o de Presidente Municipal, Síndico o Regidor, derivado del proceso electoral inmediato anterior, a fin de determinar si se trata de reelección de manera consecutiva;*

*h) Declaración de aceptación de la candidatura;*

*i) Declaración, bajo protesta de decir verdad, de que cumple con los requisitos que exigen la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral Local y en su caso, el Código Municipal. En la solicitud de registro de candidatos, los partidos políticos deben manifestar que las personas que proponen fueron seleccionadas de conformidad con sus normas estatutarias, debiendo contener, invariablemente, la firma autógrafa del dirigente o representante del partido político acreditado ante el IETAM o coalición o candidatura común en términos del convenio respectivo.*

*II. Copia del acta de nacimiento y del anverso y reverso de la credencial para votar vigente (legible);*

*III. Constancia de residencia efectiva, precisando el tiempo de la misma; y*

*IV. En dispositivo USB o en disco compacto, Formato IETAM-C-F-2: Archivo con extensión .xls (MS-Excel) que contenga los registros de cada uno de los candidatos, con los campos siguientes:*

*Datos Generales:*

*a) Partido, Coalición, Candidatura Común o Candidato Independiente que postula cada fórmula.*

*b) Cargo*

*c) Calidad (propietario o suplente)*

*d) Circunscripción por la que contiene.*

*Datos de su credencial para votar:*

- a) Apellido paterno;
- b) Apellido materno;
- c) Nombre o nombres;
- d) Distrito Electoral Local;
- e) Municipio;
- f) Sección Electoral;
- g) Dato OCR y/o Código de Identificación de Credencial (CIC);
- h) Clave de Elector, y
- i) Número de emisión de la Credencial para Votar.

Los candidatos independientes deberán ajustarse a los requisitos contenidos en los lineamientos operativos aprobados por el Consejo General.

**De la sustitución de candidaturas**

**XVIII.** Los artículos 234 de la Ley Electoral Local y 26 de los Lineamientos de Registro, disponen, que vencido el plazo establecido para el registro de candidatos, los partidos políticos, podrán solicitar ante el Consejo General, la sustitución o cancelación del registro de uno o varios candidatos, respetando los principios de paridad y alternancia de género y, sólo por las siguientes causas: fallecimiento; inhabilitación por autoridad competente; incapacidad física o mental declarada médicamente o renuncia, en este último supuesto, deberá ser ratificada dicha renuncia, atendiendo a lo señalado en los numerales 1 y 2 de los Criterios para la integración paritaria y a la Jurisprudencia 39/2015 **“RENUNCIA. LAS AUTORIDADES Y ÓRGANOS PARTIDISTAS DEBEN CONFIRMAR SU AUTENTICIDAD”**.<sup>1</sup>

**XIX.** Los artículos 228, fracción II de la Ley Electoral Local y 27 de los Lineamientos de Registro, mencionan que vencido el plazo de sustitución libre, exclusivamente podrán sustituir las candidaturas por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia. En este último caso, el candidato deberá notificar a su partido político y no procederá la sustitución cuando esta se presente dentro de los 10 días anteriores al de la elección.

**XX.** En términos del Calendario del Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, el plazo para la presentación de las solicitudes de registro de candidatos a Diputados fue del 27 al 31 de marzo de 2019, mientras que el plazo para la aprobación del registro de las mismas fue del 1 al 10 de abril de 2019, por lo que el lapso de sustitución se estableció del 1 de abril al 1 de junio del mismo año.

**XXI.** Al haberse aprobado por el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo de clave IETAM/CG-31/2019 del 10 de abril de 2019, el registro de las fórmulas postuladas por los partidos políticos, se recibió la solicitud de sustitución por motivo de renuncia de la candidatura postulada por el partido político de la Revolución Democrática, esta fue debidamente ratificada por comparecencia ante el Consejo Distrital Electoral 7 de Reynosa, para garantizar la autenticidad del documento. Por lo anterior, se procede al análisis de la propuesta para la sustitución de dicha candidatura, procedimiento que a continuación se expone:

**a) Procedimiento de sustitución de candidaturas**

**Sustitución por renuncia de candidato y propuesta**

| Distrito  | Partido Político             | Nombre del Candidato que Renuncia | Cargo                  | Fecha de presentación del escrito de renuncia | Fecha de la ratificación de la renuncia | Número de oficio de notificación al partido político | Nombre del Candidato Propuesto |
|-----------|------------------------------|-----------------------------------|------------------------|---|---|--|--------------------------------|
| 7 Reynosa | De la Revolución Democrática | Onésimo Ramírez Solís             | Diputado M.R. Suplente | 8 de mayo                                     | 8 de mayo                               | No aplicó  | Abraham Ortiz Sánchez          |

*Tabla 1. Renuncias de candidaturas y propuestas.*

Como puede observarse en la tabla que antecede, la renuncia fue presentada con antelación a los 10 días antes de la elección, es decir, antes del 23 de mayo de 2019, con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 228, fracción II de la Ley Electoral Local.

Por lo anterior, se procedió a desarrollar el análisis y revisión de la solicitud de sustitución de candidatura a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, obteniendo los siguientes resultados:

**b) Verificación de recepción de la solicitud dentro del plazo legal.**

Una vez entregada la solicitud de sustitución de candidatura, se verificó que dicha documentación fuese recibida dentro del plazo legal, en términos del calendario electoral, como a continuación se detalla:

<sup>1</sup> Aprobada por la Sala Superior en sesión pública celebrada el veinticinco de noviembre de dos mil quince, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 17, 2015, páginas 48 y 49.

| Distrito  | Partido Político             | Fecha de presentación de solicitud de sustitución de candidato | Plazo legal para la presentación de solicitud de sustitución de candidato | Cumplió |    |
|-----------|------------------------------|--|---|---------|----|
|           |                              |  |   | Si      | No |
| 7 Reynosa | De la Revolución Democrática | 10 de Mayo 2019  | 1 Abril al 1 de Junio de 2019   | X       |    |

**Tabla 2. Recepción de la solicitud de sustitución dentro del plazo legal.**

Conforme a la tabla anterior, se advierte que el partido político de la Revolución Democrática solicitó la sustitución de candidatura por motivo de renuncia, dentro del plazo legal establecido, por tal razón cumplieron con este requisito.

**c) Revisión de la documentación presentada, respecto de la candidatura que sustituyen, para su registro correspondiente.**

Con la finalidad de determinar el cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 21 de los Lineamientos de Registro, previamente establecidos en el considerando XVII del presente Acuerdo, se procedió a revisar la documentación presentada para tal fin, obteniendo el siguiente resultado respecto a la presentación de la misma:

| Distrito  | Partido Político             | Nombre                | Cumplimiento de requisitos, de conformidad al artículo 21 del Lineamiento de Registro |   |    |     |    |
|-----------|------------------------------|-----------------------|---|---|----|-----|----|
|           |                              |                       | SNR   | I | II | III | IV |
| 7 Reynosa | De la Revolución Democrática | Abraham Ortiz Sánchez | X   | X | X  | X   |    |

**Tabla 3. Verificación de requisitos.**

Del análisis anterior, se advierte el cumplimiento de los requisitos y documentación presentada, en la postulación de la candidatura del partido político de la Revolución Democrática.

Cabe señalar, que en el caso de la documentación presentada por el partido político, para la sustitución de su candidatura, en términos del artículo 21 de los Lineamientos de Registro, no resultan obligatorios los rubros relativos a la fracciones I, incisos f) y g), y IV, por tratarse de documentación adicional, consistente en la solicitud de sobrenombre, si se trata de un caso de reelección y al registro de las fórmulas en un formato de Excel, misma que no condiciona su registro. En el caso específico de la fracción III, que atiende a la constancia de residencia efectiva, precisando el tiempo de la misma, esta será obligatoria solo en el caso de no ser originario (a) del Estado, en términos de su acta de nacimiento, por lo que en el presente caso, la misma fue presentada, toda vez que el ciudadano es originario del Estado de Veracruz.

**d) Cumplimiento de la homogeneidad de las fórmulas.**

De igual forma, en virtud de que el análisis del cumplimiento relativo a la paridad horizontal, homogeneidad de las fórmulas, análisis de bloques de competitividad, fue realizado y aprobado por este Consejo General mediante Acuerdo de clave IETAM/CG-28/2019, conforme a los criterios contenidos en los Lineamientos de Paridad, por lo que en el presente caso, cabe analizar que la sustitución sea del género del miembro que integró la fórmula originaria para determinar su cumplimiento, en términos de lo establecido en el artículo 11 de los Lineamientos de Paridad.

A continuación, se presenta el género de la candidatura registrada de manera primigenia y del ciudadano que la sustituye advirtiéndose el cumplimiento del principio de paridad, en relación a la homogeneidad de las fórmulas:

| Distrito  | Partido Político             | Nombre del candidato que renuncia | Cargo                  | Género    | Nombre del candidato propuesto | Género    | ¿Corresponde al mismo género? |
|-----------|------------------------------|-----------------------------------|------------------------|-----------|--------------------------------|-----------|-------------------------------|
| 7 Reynosa | De la Revolución Democrática | Onésimo Ramírez Solís             | Diputado M.R. Suplente | Masculino | Abraham Ortiz Sánchez          | Masculino | Si                            |

**Tabla 4. Verificación del requisito de homogeneidad de las fórmulas en la sustitución de la candidatura por renuncia.**

Cabe destacar que la sustitución del candidato suplente, corresponde al mismo género de quien integraba la fórmula original, por tal motivo se sigue cumpliendo con la paridad horizontal y con la paridad vertical, alternancia y homogeneidad de las fórmulas en los registros de mayoría relativa presentados por el Partido de la Revolución Democrática.

**XXII.** Que una vez presentada la solicitud de sustitución de candidatura y habiéndose agotado el análisis sobre los contenidos y requisitos del expediente formado con motivo de la misma, a efecto de integrar el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tales como la inclusión del partido político que los postula, nombre y apellido del candidato, lugar y fecha de nacimiento, domicilio, ocupación, cargo al que se le postula, además de

anexar la documentación relativa a copia de las actas de nacimiento del candidato, copia de la credencial de elector con fotografía y la constancia de residencia, en su caso, declaración de aceptación de la candidatura, la declaración bajo protesta de decir verdad de que cumplen con los requisitos que exigen la Constitución Federal, la Constitución del Estado y la Ley Electoral Local; y la manifestación del partido político de que el ciudadano propuesto fue seleccionado conforme a las normas estatutarias que los rigen, se concluye, que la solicitud de sustitución de la candidatura, fue presentada en tiempo y forma; además, que el ciudadano cumple con los requisitos constitucionales y legales para poder ser candidato a una diputación, motivo por el cual este Consejo General estima conveniente otorgarle el registro para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, y como consecuencia expedir la constancia respectiva e inscribir el movimiento en el Libro de Registro correspondiente, en favor del ciudadano que a continuación se detalla:

| Distrito  | Partido Político             | Nombre                | Cargo                        |
|-----------|------------------------------|-----------------------|------------------------------|
| 7 Reynosa | De la Revolución Democrática | Abraham Ortiz Sánchez | Diputado de M.R.<br>Suplente |

**Tabla 5. Sustitución de candidatura que resultó procedente**

Ahora bien, la inclusión del nombre en las boletas electorales de quien sustituye la candidatura no es materialmente posible, toda vez que el 25 de abril de la anualidad que trascurre se llevó acabo en las instalaciones que ocupa la empresa Formas Inteligentes S.A. de C.V. Monterrey Nuevo León, México, en presencia de servidores públicos de las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, y Organización y Logística Electoral, así como los representantes de los partidos políticos y candidato independiente que asistieron, la verificación de los emblemas, nombres y sobrenombres de candidatos de los partidos políticos y candidato independiente para la impresión de las boletas electorales, misma que empezó en esa propia fecha, lo anterior, de conformidad con lo señalado por el artículo 267 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que establece que no habrá modificación a las boletas en caso de cancelación del registro o sustitución de uno o más candidatos si éstas ya estuvieran impresas, lo que se refuerza con la Jurisprudencia 7/2019 del rubro y texto siguiente:

*“BOLETAS ELECTORALES. CUANDO SE APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURAS CON POSTERIORIDAD A SU IMPRESIÓN, NO ES PROCEDENTE REIMPRIMIRLAS”. De la interpretación sistemática de los artículos 241 y 267 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que la sustitución de candidaturas puede hacerse en dos supuestos: el primero, libremente dentro del plazo establecido para el propio registro; el segundo, una vez vencido ese plazo siempre que ésta se solicite por fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia. En este segundo supuesto, la sustitución en la boleta únicamente procede cuando no se haya ordenado su impresión, debiendo la autoridad actuar de manera diligente en relación a su aprobación o negativa, para proteger el derecho a ser votado en la vertiente de aparecer en la boleta electoral.*

*Sexta Época: Contradicción de criterios. SUP-CDC-6/2018.—Entre los sustentados por las Salas Regionales correspondientes a la Quinta y Segunda Circunscripciones Plurinominales, con sedes en Toluca, Estado de México y Monterrey, Nuevo León, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.—6 de marzo de 2019.—Unanimidad de votos, con el voto aclaratorio del Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.—Ponente: Felipe Alfredo Fuentes Barrera.— Ausente: Reyes Rodríguez Mondragón.—Secretarios: José Francisco Castellanos Madrazo y Lucila Eugenia Domínguez Narváez. La Sala Superior en sesión pública celebrada el seis de marzo de dos mil diecinueve, aprobó por unanimidad de votos, con el voto aclaratorio del Magistrado Felipe de la Mata Pizaña, la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.*

Por lo antes expuesto, en apego a los antecedentes y consideraciones señalados, con fundamento en lo dispuesto en los artículo, 41, segundo párrafo, bases V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2, 29 y 30 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 66, 93, 99, 100, fracción III y IV, 103, 110, fracciones XVI, XXXVI, LXVII, 180, 181, 228, fracción II y 234 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 42, fracción IX del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas; 6, 10, y 11 de los Lineamientos por los que se Establecen los Criterios Aplicables para Garantizar el Principio de Paridad de Género en el Registro de Candidaturas, en los Procesos Electorales 2017-2018 y 2018-2019, en el Estado de Tamaulipas; 11, 14, 21, 26 y 27 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas; se emite el siguiente.

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la sustitución de la candidatura por motivo de renuncia, postulada por el partido político de la Revolución Democrática, en el Distrito Electoral 7 de Reynosa, a efecto de participar en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, misma que se detalla en el considerando XXII del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Expídase la constancia de registro de la candidatura que resultó procedente, autorizando su entrega por conducto del representante acreditado por el Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Distrital Electoral 7 de Reynosa, debiéndose de remitir a través de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a través de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, al Consejo Distrital Electoral 7 de Reynosa y al Consejo Municipal Electoral de Reynosa, para los efectos conducentes.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, a efecto de que se realice la anotación correspondiente en el Libro de Registro que para ese efecto se lleva en este Instituto.

**QUINTO.** Notifíquese en sus términos el presente Acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional, para su debido conocimiento.

**SÉPTIMO.** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet del Instituto para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SEIS VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 20, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 22 DE MAYO DEL 2019, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERIO RENTERÍA, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO LA MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERIO RENTERÍA, CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL IETAM Y EL MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

**CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL IETAM.- MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERIO RENTERÍA.- Rúbrica.- SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA.- Rúbrica.**

#### ACUERDO No. IETAM/CG-45/2019

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SUSTITUCIÓN POR MOTIVO DE RENUNCIA DE LA CANDIDATURA DE DIPUTADO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL POSTULADA POR EL PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO, A EFECTO DE PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2018-2019.**

#### ANTECEDENTES

1. El día 4 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General del IETAM), emitió el Acuerdo de clave IETAM/CG-26/2017, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos por los que se establecen los Criterios Aplicables para Garantizar el Principio de Paridad de Género en el Registro de las Candidaturas, en los Procesos Electorales 2017-2018 y 2018-2019 en el Estado de Tamaulipas (en adelante Lineamientos de Paridad).
2. El día 22 de diciembre de 2017, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo de clave IETAM/CG-47/2017, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas (en adelante Lineamientos de Registro).
3. En fecha 31 de agosto de 2018, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo de clave IETAM/CG-68/2018, aprobó el Calendario Electoral del Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.
4. El día 2 de septiembre de 2018, el Consejo General del IETAM, realizó la declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.
5. En fecha 29 de noviembre de 2018, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo de clave IETAM/CG-94/2018, modificó el artículo 21 de los Lineamientos de Registro.
6. En fecha 18 de diciembre de 2018, mediante Acuerdo de clave IETAM/CG-106/2018, el Consejo General del IETAM, aprobó los Criterios aplicables para garantizar el principio de paridad de género en la integración del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019 (en adelante Criterios para la integración paritaria).
7. En fechas 8 y 29 de marzo y 2 de abril de 2019, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas (en adelante Dirección de Prerrogativas) notificó mediante oficios números DEPPAP/321/2019 y DEPPAP/396/2019 al Partido Acción Nacional; DEPPAP/322/2019 y DEPPAP/397/2019 al Partido Revolucionario Institucional; DEPPAP/323/2019 y DEPPAP/483/2019 al Partido de la Revolución Democrática; DEPPAP/324/2019 y DEPPAP/399/2019 al Partido del Trabajo; DEPPAP/325/2019 y DEPPAP/400/2019 al Partido Verde Ecologista de México; DEPPAP/326/2019 y DEPPAP/401/2019 al Partido



Movimiento Ciudadano; DEPPAP/327/2019 y DEPPAP/484/2019 al Partido morena, a través de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del IETAM, el procedimiento bajo el cual se llevaría a cabo las sustituciones de candidaturas por motivo de renuncia en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.

8. Del 27 al 31 de marzo de 2019, el Consejo General del IETAM recibió diversas solicitudes de registro de candidaturas formuladas por los Partidos Políticos.

9. En fecha 3 de abril de la presente anualidad, se notificó vía correo electrónico a los presidentes (as) de los Consejos Distritales y Municipales Electorales en el Estado de Tamaulipas, mediante la circular de número DEPPAP/C-018/2019, el procedimiento bajo el cual se llevarían a cabo las sustituciones de candidaturas por motivo de renuncia en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, adjuntándose a la misma los acuses de notificación a las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante el Consejo General del IETAM.

10. En fecha 10 de abril de 2019, en sesión extraordinaria, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo de clave IETAM/CG-32/2019 mediante el cual se aprobaron los registros de las candidaturas de los integrantes de las fórmulas de las listas estatales por el principio de representación proporcional presentados por los partidos políticos, para integrar el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019.

11. En fecha 12 de abril de 2019, la C. Zoila Bertha Rodríguez Rangel, candidata al cargo de diputada suplente en la posición número 2 de la lista estatal de diputados por el principio de representación proporcional, postulada por el Partido Político del Trabajo, presentó ante el Consejo Distrital Electoral 12 con cabecera en Matamoros, Tamaulipas, escrito de renuncia al cargo aludido, misma que fue ratificada en fecha 15 de abril de la presente anualidad en acta de renuncia por comparecencia personal ante el mismo Órgano Electoral.

12. En fecha 15 de abril de 2019, mediante oficio número DEPPAP/628/2019, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, notificó a la representación del Partido del Trabajo acreditada ante el Consejo General del IETAM, de la renuncia presentada y ratificada de la C. Zoila Bertha Rodríguez Rangel, candidata al cargo de diputada suplente en la posición número 2 de la lista estatal por el principio de representación proporcional, anexándose copia de la documentación correspondiente.

13. El día 22 de abril de 2019, la Presidenta Provisional del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM), mediante oficios PRESIDENCIA/0656/2019 a PRESIDENCIA/0663/2019, se invitó a los representantes de los partidos políticos acreditados y al Candidato Independiente registrado ante el Consejo General del IETAM, a fin de proporcionar el visto bueno de sus emblemas en las boletas electorales, a fin de asegurar su fiel coincidencia.

14. En fecha 22 de mayo de la presente anualidad, mediante oficio sin número, el Lic. Arcenio Ortega Lozano en su carácter de representante propietario del Partido Político del Trabajo, acreditado ante el Consejo General del IETAM, solicitó la sustitución de la candidatura de carácter suplente en la posición número 2 de la lista estatal de diputados por el principio de representación proporcional, anexando para tal efecto, los documentos impuestos por el artículo 21 de los Lineamientos de Registro de la propuesta de su candidatura.

## CONSIDERANDOS

### **Atribuciones del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Electoral de Tamaulipas.**

I. El artículo 41, párrafo segundo, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal), señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (en adelante INE) y los organismos públicos locales.

II. El artículo 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas (en adelante Constitución del Estado), establece que la organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo, integrado por ciudadanos y partidos políticos, el organismo público se denominará IETAM, mismo que será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y que en el ejercicio de la función serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

III. El artículo 1º de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local), señala que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y que reglamentan los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos del Estado, los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, así como la organización, funcionamiento y competencia del IETAM.

IV. El artículo 3 de la Ley Electoral Local, establece que la aplicación de sus normas le corresponden a las autoridades electorales del Estado de Tamaulipas, en el ámbito de su respectiva competencia, y que la interpretación del referido ordenamiento se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

V. En base a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanos y partidos políticos.

VI. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, establece que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Federal y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

VII. Que de conformidad con el artículo 100, fracciones III y IV de la Ley Electoral Local, entre los fines del IETAM, se encuentran, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales, así como garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas.

VIII. El artículo 103 de Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General del IETAM, es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del IETAM.

IX. El artículo 110, fracciones XVI, XXXVI y LXVII de la Ley Electoral local, determina que es una atribución del Consejo General del IETAM, resolver sobre el registro, sustituciones y cancelaciones de registro de candidatos; así como dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

X. El artículo 42, fracción IX del Reglamento Interior del IETAM establece que será atribución de la Dirección de Prerrogativas, la siguiente:

*(...)*

*Coadyuvar en el diseño de la impresión de las boletas electorales, por cuanto hace a la revisión de los nombres, alias, y cargos de elección popular de los candidatos registrados.*

*(...)*

#### **De la paridad, alternancia y homogeneidad de género**

XI. El artículo 66 de la Ley Electoral Local, dispone que los partidos políticos promoverán los valores cívicos y la cultura democrática entre la niñez y los adolescentes, y buscarán la participación efectiva de ambos géneros en la integración de sus órganos, así como la paridad de género en la postulación de candidatos. Cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a Diputados. Éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de paridad entre géneros.

XII. El artículo 6 de los Lineamientos de Paridad, establece que cada partido político determinará y hará públicos los criterios o reglas para garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas a diputados y ayuntamientos en la convocatoria de sus procesos internos. Éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad de género, pudiendo tomar como base los criterios en materia de paridad de género establecidos en los lineamientos aludidos.

XIII. El artículo 10 de los Lineamientos de Paridad, menciona que los partidos políticos, para el registro de candidaturas a diputadas y diputados, deberán cumplir con lo siguiente:

*I. Para diputaciones por el principio de mayoría relativa (MR):*

*a) Principio de homogeneidad en las fórmulas.*

*b) Paridad de género horizontal en el registro de las fórmulas.*

*En el caso que un partido político, coalición o candidatura común, realice el registro en un número de candidaturas impar, la candidatura excedente será encabezada por cualquier género.*

*c) Cumplir con los bloques de competitividad para lo cual se deberá realizar lo siguiente:*

*1. Respecto de cada partido, se enlistarán únicamente los distritos en los que haya presentado una candidatura al cargo en cuestión, ordenados de menor a mayor conforme al porcentaje de votación válida emitida que cada uno hubiere recibido en el proceso electoral anterior, conforme al Anexo 1.*

*2. En el caso de coaliciones y candidaturas comunes, la votación válida emitida es aquella que hubiese obtenido el partido político en lo individual, en términos de lo señalado en el convenio respectivo.*

*3. La lista de distritos se dividirá en los bloques bajo y alto, correspondiéndole a cada uno la mitad de los mismos. El bloque de bajo, conformado por los distritos en los que el partido obtuvo la votación más baja; y, el bloque alto, por los distritos en los que obtuvo la votación más alta. Para efectos de la división en bloques, si se trata de un número no divisible entre dos, el remanente se considerará en el bloque bajo.*

*4. En el bloque bajo, se revisará que la postulación de candidaturas garantice que el 50% o por lo menos el porcentaje más cercano, sean de distinto género, respetando la mínima diferencia porcentual conforme a la Tabla de equivalencias, misma que forma parte integral de los presentes lineamientos como Anexo 2.*

*II. Para diputaciones por el principio de representación proporcional (RP):*

a) *Principio de homogeneidad en las fórmulas.*

*En la lista de hasta catorce fórmulas completas que puede postular cada partido político, estas deberán estar compuestas de propietario y suplente de un mismo género.*

b) *Alternancia de género.*

*Cada partido político deberá registrar una lista de candidaturas colocando de manera descendente y alternada una mujer, seguida de un hombre o viceversa, de tal forma que se garantice la paridad de género en la integración de la lista de diputaciones por el principio de RP.*

c) *Paridad de género vertical.*

*El total de la lista para diputaciones por el principio de RP, se deberán postular 50% mujeres y 50% hombres.*

**XIV.** El artículo 11 de los Lineamientos de Paridad, menciona que las sustituciones de candidaturas a diputados y diputadas, que se realicen tanto por el principio de mayoría relativa como de representación proporcional, deberán ser respetando la homogeneidad de las fórmulas, paridad y alternancia de género. Dichas sustituciones solo procederán cuando sean del género de los miembros que integraron la fórmula original. Las sustituciones únicamente podrán realizarse en los plazos y términos del acuerdo que emita el Consejo General del IETAM en materia de registro de candidaturas.

#### **Del registro de candidatos de partidos políticos**

**XV.** El artículo 11 de los Lineamientos de Registro, establece, que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 y 30 de la Constitución del Estado, 180 y 181 de la Ley Electoral Local, serán requisitos e impedimentos en la postulación de las candidaturas a Diputados al Congreso del Estado, los siguientes: ser mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos; ser ciudadano del Estado, en ejercicio de sus derechos, nacido en el Estado o vecino con residencia en él, por más de cinco años; tener veintiún años cumplidos el día de la elección; poseer suficiente instrucción; por el principio de mayoría relativa, estar inscrito en el Registro Federal de Electores en el distrito motivo de la elección y contar con credencial para votar con fotografía. Cuando el ciudadano esté inscrito en un municipio cabecera de más de un distrito, bastará su inscripción en cualquiera de las secciones electorales que conforman el propio municipio; por el principio de representación proporcional, estar inscrito en el Registro Federal de Electores en cualquiera de las secciones electorales del Estado y contar con credencial para votar con fotografía; no ser Gobernador, Secretario General de Gobierno, Magistrado del Poder Judicial del Estado, Consejero de la Judicatura, Procurador General de Justicia, Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, Diputado o Senador del Congreso de la Unión, Magistrado, juez y servidor público de la Federación en el Estado, a menos que se separe 90 días antes de la elección; no ser militar en servicio, dentro de los 90 días anteriores a la fecha de la elección; no ser Ministro de cualquier culto religioso, salvo que se cifiña a lo dispuesto en el Artículo 130 de la Constitución Federal y su Ley Reglamentaria; no ser servidor público del Estado y los Municipios, o Juez en su circunscripción, a menos que se separe de su cargo 90 días antes de la elección; no ser miembro de los Consejos General, Distritales y Municipales Electorales del IETAM, o Magistrado, Secretario General, Secretario de Estudio y Cuenta o Actuario del Tribunal Electoral del Estado, a menos que no haya ejercido, concluyan o se separe del cargo dentro del plazo de un año antes de la elección; no encontrarse privado de sus derechos político-electorales, por sentencia que imponga una sanción o pena de prisión; no ser integrante de algún ayuntamiento, a menos que se separe del cargo 90 días antes de la elección; no haber sido reelecto diputado en la elección anterior.

**XVI.** El artículo 14 de los Lineamientos de Registro, dicta que la postulación de las candidaturas a los cargos de elección popular, deberá de ajustarse a los Lineamientos por los que se establezcan los criterios de paridad de género, que emita el Consejo General, para los procesos electorales en Tamaulipas.

**XVII.** Los requisitos para la solicitud de los candidatos deberán ser los siguientes:

Conforme al artículo 21 de los Lineamientos de Registro, establece que la solicitud de registro será expedida por el SNR, y deberá dirigirse y presentarse al Consejo Electoral correspondiente, misma que habrá de acompañarse de la documentación siguiente:

*I. Formato IETAM-C-F-1: En el que se señale;*

*a) El nombre y apellido de los candidatos (as);*

*b) Lugar y fecha de nacimiento;*

*c) Domicilio;*

*d) Ocupación;*

*e) Cargo para el que se les postula;*

*f) En su caso, el candidato solicite se incluya su sobrenombre;*

*g) En su caso, manifieste el candidato si ejerció cargo de elección de Diputado o de Presidente Municipal, Síndico o Regidor, derivado del proceso electoral inmediato anterior, a fin de determinar si se trata de reelección de manera consecutiva;*

*h) Declaración de aceptación de la candidatura;*

i) *Declaración, bajo protesta de decir verdad, de que cumple con los requisitos que exigen la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral Local y en su caso, el Código Municipal. En la solicitud de registro de candidatos, los partidos políticos deben manifestar que las personas que proponen fueron seleccionadas de conformidad con sus normas estatutarias, debiendo contener, invariablemente, la firma autógrafa del dirigente o representante del partido político acreditado ante el IETAM o coalición o candidatura común en términos del convenio respectivo.*

II. *Copia del acta de nacimiento y del anverso y reverso de la credencial para votar vigente (legible);*

III. *Constancia de residencia efectiva, precisando el tiempo de la misma; y*

IV. *En dispositivo usb o en disco compacto, Formato IETAM-C-F-2: Archivo con extensión .xls (MS-Excel) que contenga los registros de cada uno de los candidatos, con los campos siguientes:*

*Datos Generales:*

a) *Partido, Coalición, Candidatura Común o Candidato Independiente que postula cada fórmula.*

b) *Cargo*

c) *Calidad (propietario o suplente)*

d) *Circunscripción por la que contiene.*

*Datos de su credencial para votar:*

a) *Apellido paterno;*

b) *Apellido materno;*

c) *Nombre o nombres;*

d) *Distrito Electoral Local;*

e) *Municipio;*

f) *Sección Electoral;*

g) *Dato OCR y/o Código de Identificación de Credencial (CIC);*

h) *Clave de Elector, y*

i) *Número de emisión de la Credencial para Votar.*

*Los candidatos independientes deberán ajustarse a los requisitos contenidos en los lineamientos operativos aprobados por el Consejo General.*

#### **De la sustitución de candidaturas.**

**XVIII.** Los artículos 234 de la Ley Electoral Local y 26 de los Lineamientos de Registro, establecen, que vencido el plazo establecido para el registro de candidatos, los partidos políticos, podrán solicitar ante el Consejo General, la sustitución o cancelación del registro de uno o varios candidatos, respetando los principios de paridad y alternancia de género, y sólo por las siguientes causas: fallecimiento; inhabilitación por autoridad competente; incapacidad física o mental declarada médicamente o renuncia, en este último supuesto, deberá ser ratificada dicha renuncia, atendiendo a lo señalado en los numerales 1 y 2 de los Criterios para la integración paritaria y a la Jurisprudencia 39/2015 "**RENUNCIA. LAS AUTORIDADES Y ÓRGANOS PARTIDISTAS DEBEN CONFIRMAR SU AUTENTICIDAD**".<sup>2</sup>

**XIX.** Los artículos 228, fracción II de la Ley Electoral Local y 27 de los Lineamientos de Registro, mencionan que en caso de renuncia, el candidato deberá notificar a su partido político y no procederá la sustitución cuando esta se presente dentro de los 10 días anteriores al de la elección.

**XX.** En términos del Calendario del Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, el plazo para la presentación de las solicitudes de registro de candidatos a Diputados fue del 27 al 31 de marzo de 2019, mientras que el plazo para la aprobación del registro de las mismas fue del 1 al 10 de abril de 2019, por lo que el lapso de sustitución se estableció del 1 de abril al 1 de junio del mismo año.

**XXI.** Un vez aprobado por el Consejo General del IETAM el Acuerdo de clave IETAM/CG-32/2019 del 10 de abril de 2019, el registro de las fórmulas de las listas estatales por el principio de representación proporcional postuladas por los partidos políticos, se recibió la renuncia por parte de la candidata registrada por el Partido Político del Trabajo, misma que fue notificada a dicho instituto político mediante oficio DEPPAP/628/2019, aplicándose el procedimiento de ratificación del escrito de renuncia por comparecencia ante el Consejo Distrital Electoral 12 con cabecera en Matamoros, Tamaulipas, ello, para garantizar la autenticidad del documento, procediéndose consecuentemente al análisis de la propuesta que el Partido del Trabajo hizo mediante oficio sin número de fecha 22 de mayo de 2019 para la sustitución de dicha candidatura, procedimiento que a continuación se expone:

<sup>2</sup> Aprobada por la Sala Superior en sesión pública celebrada el veinticinco de noviembre de dos mil quince, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 17, 2015, páginas 48 y 49.

**a) Procedimiento de renunciaciones de candidato (a) y propuesto (a)**

| Posición en la Lista Estatal | Partido Político | Nombre del Candidato (a) que Renuncia | Cargo              | Fecha de presentación del escrito de renuncia | Fecha de la ratificación de la renuncia | Número de oficio de notificación al partido político para la sustitución | Nombre del Candidato (a) Propuesto (a) |
|------------------------------|------------------|---------------------------------------|--------------------|---|---|--|--|
| 2                            | Del Trabajo      | Zoila Bertha Rodríguez Rangel         | Dip. R.P. Suplente | 12 de abril                                   | 15 de abril                             | DEPPAP/628/2019  | Dora Alicia Rosales Guerrero           |

*Tabla 1. Renunciaciones de candidaturas y propuestas.*

Por lo anterior, se advierte que la renuncia fue presentada con antelación a los 10 días antes de la elección, es decir, antes del 23 de mayo de 2019, con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 228, fracción II de la Ley Electoral Local, por lo que se procedió a desarrollar el análisis y revisión de la solicitud de sustitución de la candidata a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, obteniendo los siguientes resultados:

**b) Verificación de recepción de la solicitud dentro del plazo legal.**

Una vez entregada la solicitud de sustitución de la candidatura, se verificó que dicha documentación fuese recibida dentro del plazo legal, en términos del calendario electoral, como a continuación se detalla:

| Posición en la Lista Estatal | Partido Político | Fecha de presentación de solicitud de sustitución de candidatos (as) | Plazo legal para la presentación de solicitud de sustitución de candidatos | Cumplió |    |
|------------------------------|------------------|--|--|---------|----|
|                              |                  |  |  | Si      | No |
| 2                            | Del Trabajo      | 21 de Mayo 2019  | 1 Abril al 1 de Junio de 2019  | X       |    |

*Tabla 2. Recepción de la solicitud de sustitución dentro del plazo legal.*

Conforme a la tabla anterior, se advierte que el Partido Político del Trabajo solicitó la sustitución de la candidatura por motivo de renuncia, dentro del plazo legal establecido, por tal razón cumplieron con este requisito.

**c) Revisión de la documentación presentada, respecto de la candidatura que se sustituye, para su registro correspondiente.**

Con la finalidad de determinar el cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 21 de los Lineamientos de Registro, previamente establecidos en el considerando XVII del presente Acuerdo, se procedió a revisar la documentación presentada para tal fin, obteniendo el siguiente resultado respecto a la presentación de los mismos:

| Posición en la Lista Estatal | Partido Político | Nombre                       | Cumplimiento de requisitos, de Conformidad al artículo 21 del Lineamiento de Registro |   |    |     |    |
|------------------------------|------------------|------------------------------|---|---|----|-----|----|
|                              |                  |                              | SNR   | I | II | III | IV |
| 2                            | Del Trabajo      | Dora Alicia Rosales Guerrero | X   | X | X  |     |    |

*Tabla 3. Verificación de requisitos.*

Cabe señalar, que en el caso de la documentación presentada por el partido político, para la sustitución de su candidatura, en términos del artículo 21 de los Lineamientos de Registro, no resulta obligatorio los rubros relativos a la fracciones I, incisos f) y g), y IV, por tratarse de documentación adicional, consistente en la solicitud de sobrenombre, si se trata de un caso de reelección y al registro de las fórmulas en un formato de Excel, misma que no condiciona su registro. En el caso específico de la fracción III, que atiende a la constancia de residencia efectiva precisando el tiempo de la misma, esta será obligatoria solo en el caso de no ser ciudadano(a) del Estado, en términos de su acta de nacimiento, por lo que en el presente caso, no se actualiza, en virtud de que la ciudadana es nacida en el Estado de Tamaulipas, por lo que se cumple con los requisitos y documentación requerida en la postulación de la candidatura del Partido del Trabajo que sustituye a la primigenia.

**d) Cumplimiento de la homogeneidad de las fórmulas.**

De igual forma, en virtud de que el análisis del cumplimiento relativo a la paridad vertical, alternancia y homogeneidad de las fórmulas fue realizado y aprobado con los registros de las candidaturas de representación proporcional por este Consejo General mediante Acuerdo de clave IETAM/CG-32/2019, conforme a los criterios contenidos en los Lineamientos de Paridad, por lo que en el presente caso, cabe determinar que las sustituciones sean del género de los miembros que integraron la fórmula originaria para determinar su cumplimiento, en términos de lo establecido en el artículo 11 de los Lineamientos de Paridad.

A continuación, se presenta el género de la candidatura registrada de manera primigenia y de la ciudadana que la sustituye advirtiéndose el cumplimiento del principio de paridad, en relación a la homogeneidad de las fórmulas:

| Posición en la Lista Estatal | Partido Político | Nombre del candidato (a) que renuncia | Cargo              | Género   | Nombre del (a) candidato (a) propuesto (a) | Género   | ¿Corresponde al mismo género? |
|------------------------------|------------------|---------------------------------------|--------------------|----------|--|----------|-------------------------------|
| 2                            | Del Trabajo      | Zoila Bertha Rodríguez Rangel         | Dip. R.P. Suplente | Femenino | Dora Alicia Rosales Guerrero               | Femenino | Si                            |

Tabla 4. Verificación del requisito de homogeneidad y paridad.

**XXII.** Que una vez presentada la solicitud de sustitución de la candidatura y habiéndose agotado el análisis sobre los contenidos y requisitos de los expedientes individuales formados con motivo de las mismas, a efecto de integrar el Congreso del Estado Libre y soberano de Tamaulipas, tales como la inclusión del partido político que los postula, nombre y apellido de la candidata, lugar y fecha de nacimiento, domicilio, ocupación, cargo al que se le postula, además de anexar la documentación relativa a copia del acta de nacimiento de la candidata, copia de la credencial de elector con fotografía, declaración de aceptación de la candidatura, la declaración bajo protesta de decir verdad de que cumple con los requisitos que exigen la Constitución Federal, la Constitución del Estado y la Ley Electoral Local; y la manifestación del partido político de que la ciudadanos propuestos fueron seleccionados conforme a las normas estatutarias que los rigen, se concluye, que la solicitud de sustitución de dicha candidatura, fue presentada en tiempo y forma; además, que cumple con los requisitos constitucionales y legales para poder ser candidata a Diputada, motivo por el cual este Consejo General estima conveniente otorgarle el registro para contener en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, y como consecuencia expedir la constancia respectiva e inscribir los movimientos en el Libro de Registro correspondiente, en favor de la ciudadana que a continuación se detalla:

| Posición en la Lista Estatal | Partido Político | Nombre                       | Cargo              |
|------------------------------|------------------|------------------------------|--------------------|
| 2                            | Del Trabajo      | Dora Alicia Rosales Guerrero | Dip. R.P. Suplente |

Tabla 5. Sustituciones de candidaturas que resultaron procedentes

Ahora bien, la inclusión del nombre en las boletas electorales de quien sustituye las candidaturas no es materialmente posible, toda vez que el 25 de abril de la anualidad que transcurre se llevó a cabo en las instalaciones que ocupa la empresa Formas Inteligentes S.A. de C.V. Monterrey Nuevo León, México, en presencia de servidores públicos de las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, y Organización y Logística Electoral, así como los representantes de los partidos políticos y candidato independiente que asistieron, la verificación de los emblemas, nombres y sobrenombres de candidatos de los partidos políticos y candidato independiente para la impresión de las boletas electorales, misma que empezó en esa propia fecha, lo anterior, de conformidad con lo señalado por el artículo 267 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que establece que no habrá modificación a las boletas en caso de cancelación del registro o sustitución de uno o más candidatos si éstas ya estuvieran impresas, lo que se refuerza con la Jurisprudencia 7/2019 del rubro y texto siguiente:

*“BOLETAS ELECTORALES. CUANDO SE APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURAS CON POSTERIORIDAD A SU IMPRESIÓN, NO ES PROCEDENTE REIMPRIMIRLAS”. De la interpretación sistemática de los artículos 241 y 267 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que la sustitución de candidaturas puede hacerse en dos supuestos: el primero, libremente dentro del plazo establecido para el propio registro; el segundo, una vez vencido ese plazo siempre que ésta se solicite por fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia. En este segundo supuesto, la sustitución en la boleta únicamente procede cuando no se haya ordenado su impresión, debiendo la autoridad actuar de manera diligente en relación a su aprobación o negativa, para proteger el derecho a ser votado en la vertiente de aparecer en la boleta electoral.*

*Sexta Época: Contradicción de criterios. SUP-CDC-6/2018.—Entre los sustentados por las Salas Regionales correspondientes a la Quinta y Segunda Circunscripciones Plurinominales, con sedes en Toluca, Estado de México y Monterrey, Nuevo León, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.—6 de marzo de 2019.—Unanimidad de votos, con el voto aclaratorio del Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.—Ponente: Felipe Alfredo Fuentes Barrera.— Ausente: Reyes Rodríguez Mondragón.—Secretarios: José Francisco Castellanos Madrazo y Lucila Eugenia Domínguez Narváez. La Sala Superior en sesión pública celebrada el seis de marzo de dos mil diecinueve, aprobó por unanimidad de votos, con el voto aclaratorio del Magistrado Felipe de la Mata Pizaña, la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.*

Por lo antes expuesto, en apego a los antecedentes y consideraciones señalados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 41, segundo párrafo, bases V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2, 29 y 30 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 66, 93, 99, 100, fracción III y IV, 103, 110, fracciones XVI, XXXVI, LXVII, 180, 181, 228, fracción II y 234 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 42, fracción IX del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas; 6, 10, y 11 de los Lineamientos por los que se Establecen los Criterios Aplicables para

Garantizar el Principio de Paridad de Género en el Registro de Candidaturas, en los Procesos Electorales 2017-2018 y 2018-2019, en el Estado de Tamaulipas; 11, 14, 21, 26 y 27 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas; se emite el siguiente.

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la sustitución de la candidatura de diputada de carácter suplente por motivo de renuncia, por el principio de representación proporcional, postulada por el Partido del Trabajo en la posición 2 de la lista estatal, a efecto de participar en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, misma que se detalla en el considerando XXII del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Expídanse la constancia de registro de la candidatura que resultó procedente, autorizando su entrega por conducto del representante acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, a efecto de que se realicen las anotaciones correspondientes en el Libro de Registro que para ese efecto se lleva en este Instituto.

**CUARTO.** Notifíquese en sus términos el presente Acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional, para su debido conocimiento.

**SEXTO.** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet del Instituto para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SEIS VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 21, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 25 DE MAYO DEL 2019, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO LA MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL IETAM Y EL MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

**CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL IETAM.- MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA.- Rúbrica.- SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA.- Rúbrica.**

---



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIV

Victoria, Tam., miércoles 29 de mayo de 2019.

Número 65

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

|   | Pág. |  | Pág. |
|---|------|--|------|
| <b>EDICTO 2926.-</b> Expediente Número 01239/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.         | 3    | <b>EDICTO 2946.-</b> Expediente Número 00504/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 8    |
| <b>EDICTO 2927.-</b> Expediente Número 1217/2018; relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Extinción de Hipoteca.       | 3    | <b>EDICTO 2947.-</b> Expediente Número 00097/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 8    |
| <b>EDICTO 2928.-</b> Expediente Número 01289/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Perdida de Patria Potestad. | 3    | <b>EDICTO 2948.-</b> Expediente Número 00552/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.  | 8    |
| <b>EDICTO 2929.-</b> Expediente 01148/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado.                | 4    | <b>EDICTO 2949.-</b> Expediente Número 00508/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 8    |
| <b>EDICTO 2930.-</b> Expediente Número 00156/2019, relativo al Juicio Sobre Divorcio Incausado.                         | 4    | <b>EDICTO 2950.-</b> Expediente Número 00504/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.  | 9    |
| <b>EDICTO 2931.-</b> Expediente 0087/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado.                 | 4    | <b>EDICTO 2951.-</b> Expediente Número 00574/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 9    |
| <b>EDICTO 2932.-</b> Expediente Número 00104/2019, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.                              | 5    | <b>EDICTO 2952.-</b> Expediente Número 00485/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 9    |
| <b>EDICTO 2933.-</b> Expediente Número 111/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.                            | 5    | <b>EDICTO 2953.-</b> Expediente Número 00255/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 9    |
| <b>EDICTO 2934.-</b> Expediente 01290/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado.                | 5    | <b>EDICTO 2954.-</b> Expediente Número 00199/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 9    |
| <b>EDICTO 2935.-</b> Expediente Número 01257/2018, relativo al Juicio Sumario Civil Otorgamiento de Escritura.          | 5    | <b>EDICTO 2955.-</b> Expediente Número 00240/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 10   |
| <b>EDICTO 2936.-</b> Expediente Número 01257/2018, relativo al Juicio Sumario Civil Otorgamiento de Escritura.          | 6    | <b>EDICTO 2956.-</b> Expediente Número 00434/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 10   |
| <b>EDICTO 2940.-</b> Expediente Número 00414/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.                        | 6    | <b>EDICTO 2957.-</b> Expediente Número 00472/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 10   |
| <b>EDICTO 2941.-</b> Expediente Número 00147/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.                        | 7    | <b>EDICTO 2958.-</b> Expediente Número 00505/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 10   |
| <b>EDICTO 2942.-</b> Expediente Número 00255/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.                        | 7    | <b>EDICTO 2959.-</b> Expediente Número 00466/2019, relativo a la Sucesión Intestamentaria.       | 10   |
| <b>EDICTO 2943.-</b> Expediente Número 116/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.                          | 7    | <b>EDICTO 2960.-</b> Expediente Número 00422/2019, Juicio Sucesorio Intestamentario.             | 11   |
| <b>EDICTO 2944.-</b> Expediente Número 115/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.                          | 7    | <b>EDICTO 2961.-</b> Expediente Número 0495/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.  | 11   |
| <b>EDICTO 2945.-</b> Expediente Número 00365/2019, relativo al Sucesión Intestamentaria.                                | 7    | <b>EDICTO 2962.-</b> Expediente Número 00498/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 11   |
|   |      | <b>EDICTO 2963.-</b> Expediente Número 00135/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 11   |

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE



|  | Pág. |   | Pág. |
|--|------|---|------|
| <b>EDICTO 2964.-</b> Expediente Número 0383/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.  | 12   | <b>EDICTO 2991.-</b> Expediente Número 00328/2019 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 18   |
| <b>EDICTO 2965.-</b> Expediente Número 00596/2019, Juicio Sucesorio Intestamentario.             | 12   | <b>EDICTO 2992.-</b> Expediente Número J-021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.     | 18   |
| <b>EDICTO 2966.-</b> Expediente Número 00597/2019, Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.       | 12   | <b>EDICTO 2993.-</b> Expediente Número 00396/2017, relativo al Juicio Hipotecario.              | 18   |
| <b>EDICTO 2967.-</b> Expediente Número 00424/2019, Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.       | 12   | <b>EDICTO 2994.-</b> Expediente Número 000140/2014, relativo al Juicio Hipotecario.             | 18   |
| <b>EDICTO 2968.-</b> Expediente Número 00141/2019, relativo al Sucesión Intestamentaria.         | 12   |   |      |
| <b>EDICTO 2969.-</b> Expediente Número 00461/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 13   |   |      |
| <b>EDICTO 2970.-</b> Expediente Número 01388/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 13   |   |      |
| <b>EDICTO 2971.-</b> Expediente Número 00501/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 13   |   |      |
| <b>EDICTO 2972.-</b> Expediente Número 00476/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 13   |   |      |
| <b>EDICTO 2973.-</b> Expediente Número 00054/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 14   |   |      |
| <b>EDICTO 2974.-</b> Expediente Número 00317/2019 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.  | 14   |   |      |
| <b>EDICTO 2975.-</b> Expediente Número 00484/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 14   |   |      |
| <b>EDICTO 2976.-</b> Expediente Número 00480/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 14   |   |      |
| <b>EDICTO 2977.-</b> Expediente Número 00388/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 14   |   |      |
| <b>EDICTO 2978.-</b> Expediente Número 00235/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 15   |   |      |
| <b>EDICTO 2979.-</b> Expediente Número 00396/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 15   |   |      |
| <b>EDICTO 2980.-</b> Expediente Número 00063/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 15   |   |      |
| <b>EDICTO 2981.-</b> Expediente Número 00064/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 15   |   |      |
| <b>EDICTO 2982.-</b> Expediente Número 00316/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 16   |   |      |
| <b>EDICTO 2983.-</b> Expediente Número 00546/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 16   |   |      |
| <b>EDICTO 2984.-</b> Expediente Número 00440/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 16   |   |      |
| <b>EDICTO 2985.-</b> Expediente Número 00364/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 16   |   |      |
| <b>EDICTO 2986.-</b> Expediente Número 01089/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 16   |   |      |
| <b>EDICTO 2987.-</b> Expediente Número 00494/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 17   |   |      |
| <b>EDICTO 2988.-</b> Expediente Número 01693/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 17   |   |      |
| <b>EDICTO 2989.-</b> Expediente Número 00444/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 17   |   |      |
| <b>EDICTO 2990.-</b> Expediente Número 00527/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 17   |   |      |

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.****C. AGUSTINA LINARES ESPINOZA  
DOMICILIO IGNORADO.**

El C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 29 de octubre del 2018, ordenó la radicación del Expediente Número 01239/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por ISMAEL HERNANDEZ SALDAÑA en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha 24 veinticuatro de abril del año en curso, ordenó emplazarlo a Usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial, que me une con la demandada desde el día 02 de enero de 1980, por virtud de no querer seguir perteneciendo unido a dicho vínculo matrimonial. b).- En caso de oposición del demandado, el pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 29 de abril del 2019.- Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

2926.- Mayo 28, 29 y 30.-1v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****BANCA CREMI, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO CREMI, LA C. MARÍA LUCILA CID DEL PRADO MORA.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha catorce de diciembre del año dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 1217/2018; relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Extinción de Hipoteca, promovido por los C.C. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GARCIA Y BENITA GUADALUPE URIBE CHÁVEZ, en contra de BANCA CREMI, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO CREMI, representada por la C. MARÍA LUCILA CID DEL PRADO MORA, de quien reclama lo siguiente: a).- Que se declare la extinción de la Hipoteca que pesa respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Invierno, número 105, manzana 11, casa 3, del Fraccionamiento Conjunto Habitacional Imaq-Reynosa, o Villas de Imaq, Condominio Villa Tulipam, con una superficie de 42.80 m2 de Terreno, con el número de Finca

197751, y se ordene la cancelación de la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en virtud de que dicho inmueble se encuentra inscrito bajo los siguientes datos de registro: Sección II, Numero 23005, Legajo 461, de fecha 12 de marzo del 1998, en el municipio de Reynosa, a favor del demandado; y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha veintiuno de marzo del año dos mil diecinueve, se ordenó emplazar a ésta a Juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio a la demandada, en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Módulo 2000 de esta ciudad.

**ATENTAMENTE****"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**

Cd. Reynosa, Tam., a 8 de abril del año 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

2927.- Mayo 28, 29 y 30.-1v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.****C. ALBERTO JORGE LAGOS GARCIA  
DOMICILIO: DESCONOCIDO.  
PRESENTE**

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de noviembre del dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 01289/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Pérdida de Patria Potestad, promovido por KAREN ADRIANA VIGUEROS VEGA, en contra del C. ALBERTO JORGE LAGOS GARCIA, a quien se le reclaman los siguientes conceptos: A).- La pérdida de la Patria Potestad que ejerce respecto a nuestro menor hijo cuyo nombre aparece en el acta de nacimiento que exhibo como anexo número uno, por el abandono moral y económico de que ha sido víctima mi menor hijo por parte del hoy demandado.- B.- La pérdida de los derechos que ejerce el demandado respecto a la persona de nuestro menor hijo y C.- En caso de oposición, se le condene al pago de los pastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Ordenándose emplazar al C. ALBERTO JORGE LAGOS GARCIA, por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo

anterior se expide el presente a los 03 de mayo de 2019.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2928.- Mayo 28, 29 y 30.-1v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ESQUIVEL ÁVILA.  
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de octubre de dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 01148/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado, promovido por FÉLIX ALBERTO SANTANA GARAY, en contra de USTED, reclamándole las siguientes prestaciones:

a).- La disolución del Vínculo Matrimonial que actualmente nos une en términos de los numerales 248 y 249 del Código Civil en vigor.

b).- Se apruebe el convenio que se anexa a mi presente demanda conforme a lo que marca los artículos 248 y 249 del Código Civil en vigor.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

**ATENTAMENTE**

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 09 de mayo de 2019.- C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2929.- Mayo 28, 29 y 30.-1v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

C. LAMBERTO JOEL GARCIA ZAPATA.  
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete del mes de febrero del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00156/2019, relativo al Juicio Sobre Divorcio Incausado, promovido por MARIBEL GÁMEZ GARCIA, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

1.- La disolución del vínculo matrimonial a la que actualmente me une con el C. LAMBERTO JOEL GARCIA ZAPATA, por las causales que más adelante señalare y fundare en derecho.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

**ATENTAMENTE**

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 30 de abril de 2019.- C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2930.- Mayo 28, 29 y 30.-1v3.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. JUANA PLASCENCIA REYES.  
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el estado, por auto de fecha seis de mayo del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 0087/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado promovido por JUAN RICARDO ALONSO GUTIÉRREZ en contra de JUANA PLASCENCIA REYES, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial que me une con la C. JUANA PLASCENCIA REYES, fundándome para ello en el artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas por ser mi voluntad de no continuar el matrimonio con la C. JUANA PLASCENCIA REYES.

B).- En consecuencia, la Cancelación de la Partida de Matrimonio de fecha 4 de marzo de 1982, que obra en el Libro 1, Acta No. 70, Foja No. 0008770 dentro de la Oficialía 1o., del Registro Civil de ciudad Madero, Tamaulipas.

C).- En caso de oposición a las prestaciones reclamadas, el pago de los gastos y costas que origine la tramitación del presente Juicio hasta su total conclusión.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

**ATENTAMENTE**

Altamira, Tam., a 14 de mayo del 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2931.- Mayo 28, 29 y 30.-1v3.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Décimo Tercer Distrito Judicial.  
Río Bravo, Tam.**

BBVA BANCOMER, S.A.,  
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,  
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente 00104/2019, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por OLGA LYDIA HERNANDEZ GARCIA en contra de BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio del demandado, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación del edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregará debidamente requisitados una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviene a sus intereses.

**ATENTAMENTE**

Río Bravo, Tam., a 30 de abril del 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

2932.- Mayo 28, 29 y 30.-1v3.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Quinto Distrito Judicial.  
González, Tam.**

C. HERMELINDA GONZÁLEZ NAVARRETE.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha seis de mayo de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 111/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JESÚS GONZÁLEZ ALMEJO, promovido por MARÍA DE JESÚS GONZÁLEZ NAVARRETE, se ordenó se le notificara el auto de radicación de fecha ocho de junio y veinticinco de septiembre ambos de dos mil dieciocho y veinte de marzo de dos mil diecinueve, por medio de edictos que se publicarán en los Periódicos Oficial del Estado y en otro de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas y se fijarán además en la Puerta de este Juzgado, de la tramitación del presente Juicio, para que dentro del término de sesenta días hábiles se apersona al mismo, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este lugar, apercibida que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de los Estrados de este Tribunal.- Es dado en la Secretaría Civil de este Juzgado a los nueve días del mes de mayo de dos mil diecinueve.- DOY FE.

**ATENTAMENTE****"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.- Rúbrica.

2933.- Mayo 28, 29 y 30.-1v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

C. HORACIO HINOJOSA HERNANDEZ.  
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de Marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01290/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado promovido por DULCE MARELVY MARTÍNEZ AGUILAR, de quien reclama las siguientes prestaciones;

a).- La disolución del vínculo matrimonial que une a la actora y demandado.

b).- La aprobación del convenio adjunto a la presente promoción.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

**ATENTAMENTE****"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 29 de marzo de 2019.- C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2934.- Mayo 28, 29 y 30.-1v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

C. ROQUE CAVAZOS HUERTA  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, mediante proveído de fecha (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del Expediente Número 01257/2018, relativo al Juicio Sumario Civil Otorgamiento de Escritura, promovido por el C. ALEJANDRO CORONA CARLOS, en contra los C.C. MARÍA EMMA CANTÚ DE CAVAZOS Y ROQUE CAVAZOS HUERTA, ordenó se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos por medio de edictos que se publicarán en el

Periódico Oficial del Estado y en otros de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, constados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda; y sus anexos demandando lo siguiente:

A).- El otorgamiento de escritura definitiva de compraventa respectos de los inmuebles identificados como lote 14 de la manzana 1, con una superficie de 200.00 M2 (doscientos metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 12.00 M.L. con propiedad de Rodolfo Cantú García; AL SUR en 12.00 con calle; AL ESTE en 16.61 M.L. con lote 15; y AL OESTE 16.69 M.L. con lote 13, y el lote 15 de manzana 1, con una superficie de 184 m2 (ciento ochenta y cuatro metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 12.81 M.L. con propiedad de Rodolfo Cantú García; AL SUR en 10.45 M.L. con calle; AL ESTE en 15.84 M.L. con Fracción del terreno; y AL OESTE 16.61 con lote 14; inmuebles que fueron adquiridos mediante escritura pública de fecha 6 de mayo de 1976, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la Sección I, Número 6333, Legajo 127 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 04 de junio de 1976.

B).- El pago de gastos y costas que se originen por motivo de la tramitación del Juicio.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 05 de abril del 2019.- Las Testigos de Asistencia del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. ADRIANA OLVERA GARZA.- Rúbrica.- LIC. ILIANA P. ESCAMILLA CASTRO.- Rúbrica.

2935.- Mayo 28, 29 y 30.-1v3.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

C. MARÍA EMMA CANTÚ DE CAVAZOS  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, mediante proveído de fecha (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del Expediente Número 01257/2018, relativo al Juicio Sumario Civil Otorgamiento de Escritura, promovido por el C. ALEJANDRO CORONA CARLOS, en contra los C.C. MARÍA EMMA CANTÚ DE CAVAZOS Y ROQUE CAVAZOS HUERTA, ordeno se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otros de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijara además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, constados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda; y sus anexos demandando lo siguiente:

A).- El otorgamiento de escritura definitiva de compraventa respectos de los inmuebles identificados como lote 14 de la manzana 1, con una superficie de 200.00 m2 (doscientos metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 12.00 M.L. con propiedad de Rodolfo Cantú García; AL SUR en 12.00 con Calle; AL ESTE en 16.61 M.L. con lote 15; y AL OESTE 16.69 M.L. con lote 13, y el lote 15 de manzana 1, con una superficie de 184 m2 (ciento ochenta y cuatro metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 12.81 M.L. con propiedad de Rodolfo Cantú García; AL SUR en 10.45 M.L. con calle; AL ESTE en 15.84 M.L. con fracción del terreno; y AL OESTE 16.61 con lote 14; inmuebles que fueron adquiridos mediante escritura pública de fecha 6 de mayo de 1976, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la Sección I, Número 6333, Legajo 127 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 04 de junio de 1976.

B).- EL pago de gastos y costas que se originen por motivo de la tramitación del Juicio.-

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 05 de abril del 2019.- Las Testigos de Asistencia del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. ADRIANA OLVERA GARZA.- Rúbrica.- LIC. ILIANA P. ESCAMILLA CASTRO.- Rúbrica.

2936.- Mayo 28, 29 y 30.-1v3.

### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha cuatro de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00414/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO HERNANDEZ CHÁVEZ, denunciado por GENOVEVA HERNANDEZ CHÁVEZ Y BENITO HERNANDEZ CHÁVEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas; 07 de mayo de 2019.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaría de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

2940.- Mayo 29.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Primer Distrito Judicial.  
San Fernando, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de marzo del año dos mil diecinueve, radicó el Expediente Número 00147/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevó el nombre de ELISEO GONZÁLEZ OCHOA denunciado por PETRONILA AGUILAR HERNANDEZ, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de Quince días. Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 14 de marzo del 2019

La C. Secretaria de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. MELIDA CEBALLOS SALINAS.- Rúbrica.

2941.- Mayo 29.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00255/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TEODOSIO PEREZ CANO, denunciado por la C. JULIA LUNA MARTÍNEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.- Es dado en la ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas a (19) diecinueve abril de dos mil diecisiete (2017).

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2942.- Mayo 29.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Quinto Distrito Judicial.  
González, Tam.**

El Licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha seis de mayo del año dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Judicial Número 116/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MATÍAS BÁRCENAS MIRELES, denunciado por SILVIA

EDNA DE LA GARZA BARRERA, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los ocho días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

El Secretario del Ramo Penal Habilitado en Funciones de lo Civil y Familiar, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

2943.- Mayo 29.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Quinto Distrito Judicial.  
González, Tam.**

El Licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Judicial Número 115/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JE. SEVERIANO BARRÓN MUÑIZ, denunciado por MA. LEANDRA MUÑIZ RODRÍGUEZ, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los seis días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.- DOY FE.

**ATENTAMENTE****"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.- Rúbrica.

2944.- Mayo 29.-1v.

**EDICTO****Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha cinco de abril del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00365/2019, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes de la extinta RAQUEL ADI VILLAMIL ARAGÓN denunciado por HERIBERTO ÁVILA VELÁZQUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico,

Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas nueve de abril del 2019.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

2945.- Mayo 29.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha nueve de mayo del año dos mil diecinueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 00504/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RUBÉN GARCIA VARGAS, denunciado por HORTENCIA DE LEÓN LORA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**

Cd. Victoria, Tamaulipas 14 de mayo de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

2946.- Mayo 29.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Cuarto Distrito Judicial.  
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 28 de marzo de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha veintiocho de marzo del dos mil diecinueve, ordeno la radicación del Expediente Número 00097/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de MIGUEL ÁNGEL GARCÍA GARCÍA quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Saturnino Méndez entre Lucio Avalos y Guadalupe Regino de la colonia Sección 22 de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de

los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

2947.- Mayo 29.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 30 de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00552/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de RUBÉN DARIO TRETO DE LEÓN, denunciado por MA. CRUZ AGUILAR ZOZAYA, NUBIA JAEL TRETO AGUILAR, LIBIA GISELLE TRETO AGUILAR, KENIA DARIELA TRETO AGUILAR

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Ciudad Victoria, Tam., 15 de mayo de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2948.- Mayo 29.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha seis de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00508/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CUAUHTÉMOC MARQUÉZ WALLE, denunciado por ALAN ROEL MARQUÉZ SÁNCHEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**

Cd. Victoria, Tamaulipas; 06 de mayo de 2019.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer

Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

2949.- Mayo 29.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00504/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MARÍA MEDINA VÁZQUEZ, denunciado por MARÍA GUADALUPE CASTILLO MEDINA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 30 de abril de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2950.- Mayo 29.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.  
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de mayo de dos mil diecinueve (2019), ordenó la radicación del Expediente Número 00574/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NICOLASA DÍAZ TORRES, denunciado por FERNANDO CEDILLO MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 03 de mayo de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2951.- Mayo 29.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 14 de mayo de 2019.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de mayo del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00485/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA VIDAL ROCHA JIMÉNEZ, denunciado por ROSALINDA RODRÍGUEZ ROCHA.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a ROSALINDA RODRÍGUEZ ROCHA, como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2952.- Mayo 29.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha nueve de mayo de dos mil diecinueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00255/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OVIDIO CARREÓN GUEVARA; ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Pablo Arellano Calixto, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 13 de mayo 2019.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2953.- Mayo 29.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho se radicó en este Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00199/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIANO SERGIO ZAVALA REINUA, denunciado por MARIANO SERGIO ZAVALA GARCÍA; ordenando el Ciudadano Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial



del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 29 de noviembre de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

2954.- Mayo 29.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha siete de mayo de dos mil diecinueve, el Expediente 00240/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESPERANZA MACÍAS OROZCO DE ESTRADA también conocida como ESPERANZA MACÍAS ESTRADA O DE ESTRADA Y JOSÉ CARMEN ESTRADA RUIZ también conocido como J. CARMEN ESTRADA RUIZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlo dentro del término de QUINCE DÍAS, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 13 de mayo de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

2955.- Mayo 29.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 09 nueve de abril del año 2019 dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00434/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JACINTO CARBAJAL CAYETANO, quien falleció el 17 diecisiete de marzo del 2016 dos mil dieciséis, en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por MATILDE CAYETANO SANTIAGO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 17 de abril de 2019.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

2956.- Mayo 29.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de abril del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00472/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SAMUEL LEÓN REYES Y MARTHA MORALES GARCÍA, denunciado por la C. MÓNICA AURELIA LEÓN MORALES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 23 de abril de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2957.- Mayo 29.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este Órgano Jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ REFUGIO ROSALES SIFUENTES Y/O JOSÉ ROSALES Y/O JOSÉ ROSALES SIFUENTES Y/O JOSÉ REFUGIO ROSALES Y/O JOSÉ ROSALES S. denunciado por CARLOS MANUEL ROSALES GONZÁLEZ, asignándosele el Número 00505/2019, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico “Oficial del Estado” como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 07 de mayo de 2019.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

2958.- Mayo 29.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia

Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha seis de mayo del año dos mil diecinueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 00466/2019, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de ADRIANA LISSETH RÍOS MORALES Y GILBERTO MURO ARELLANO, denunciado por la C. MARÍA DE LA LUZ MORALES VALDEZ en representación del menor S.G.M.R.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.-  
Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

2959.- Mayo 29.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 12 de abril de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00422/2019, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GRACIELA ESCAREÑO PARRA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. CARLOS ARREDONDO TREVIÑO.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

2960.- Mayo 29.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintiséis de abril del año dos mil diecinueve, la ciudadana Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el

Expediente Número 0495/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto MIGUEL RANULFO MARQUÉZ PAREDES, promovido por el ciudadano JOSÉ JAVIER MARQUÉZ ALVARADO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 03 de mayo de 2019.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

2961.- Mayo 29.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dos de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00498/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA MAGDALENA MUÑOZ AGUILAR, denunciado por CATALINO ZURITA BÁEZ, ADELA ZURITA MUÑOZ, MA. SARA ZURITA MUÑOZ Y PEDRO ALONSO ZURITA MUÑOZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas; 08 de mayo de 2019.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

2962.- Mayo 29.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Cuarto Distrito Judicial.**

**Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 22 de abril de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha veintidós de abril del dos mil diecinueve, ordeno la radicación del Expediente Número 00135/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de JAVIER VALDEZ RÍOS quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Ignacio Ramírez entre Victoria y América S/N Zona Centro de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

2963.- Mayo 29.-1v.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintiséis de marzo del año dos mil diecinueve, la ciudadana Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0383/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto JUAN SANTIBÁÑEZ GUTIÉRREZ, promovido por la Ciudadana MA. HERIBERTA CARPIO RAMÍREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 10 de abril de 2019.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

2964.- Mayo 29.-1v.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 08 de mayo de 2019.  
A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha ocho de mayo del dos mil diecinueve, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00596/2019, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DALILA CALDERÓN MARTÍNEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del ultimo edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

2965.- Mayo 29.-1v.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 08 de mayo de 2019.  
A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha ocho de mayo del dos mil diecinueve, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00597/2019, Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUILLERMO SAAVEDRA MEDELLÍN Y ALBERTA MARTÍNEZ SANTILLANO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del ultimo edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

2966.- Mayo 29.-1v.

### EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badiño, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SERGIO ELÍAS MORENO VALLE CEDEÑO, quien falleciera en fecha: (10) diez de enero del año (2010) dos mil diez en Monterrey, Nuevo León.- Sucesión denunciada por VALENTINA GONZÁLEZ MORA Y SERELI MORENO VALLE GONZÁLEZ.

Expediente registrado bajo el Número 00424/2019, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 23 días del mes de Abril de 2018.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

2967.- Mayo 29.-1v.

### EDICTO

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha once días

del mes de febrero del año dos mil diecinueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 00141/2019, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto MAXIMILIANO RAYMUNDO BONILLA PEREZ, denunciado por la C. MA. CLOTILDE JEREZ AVILÉS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, 07 de marzo de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

2968.- Mayo 29.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de abril del año (2019) dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00461/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IRMA LILIA CASTILLO, IRMA LILIA CASTILLO DE PERALES, IRMA LILIA CASTILLO HERNANDEZ, TEÓFILO PERALES, TEÓFILO PERALES PEREZ, denunciado por JUAN PERALES CASTILLO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los veintiséis de abril de 2019.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2969.- Mayo 29.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de diciembre del año (2018) dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 01388/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIRIAM GUILLERMINA MOTA HINOJOSA, denunciado por JUAN CARLOS ROSAS MOTA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y

acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 09 de enero de 2019.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2970.- Mayo 29.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIÁN GALVÁN AGUILAR denunciado por PAULA NETRO MORENO, asignándosele el Número 00501/2019, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 06 de mayo de 2019.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

2971.- Mayo 29.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de abril del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00476/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HÉCTOR DE LEIJA GONZÁLEZ, denunciado por el C. ARNULFO DE LEIJA GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 06 días del mes de mayo de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2972.- Mayo 29.-1v.

**EDICTO**  
**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**  
**Décimo Distrito Judicial.**  
**Padilla, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA.-

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 00054/2019 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CONSUELO QUINTANILLA DE LA FUENTE, quien tuvo su último domicilio en Hidalgo, Tamaulipas intestado que fuera denunciado por ANTONIO QUINTANILLA DE LA FUENTE hago de su conocimiento que por auto de fecha 17 de abril de 2019 el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tam.; a 19 de abril del 2019.- Secretaria de Acuerdos del área Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

2973.- Mayo 29.-1v.

**EDICTO**  
**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.**  
**Segundo Distrito Judicial.**  
**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha quince de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00317/2019 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ LUIS GONZÁLEZ RUIZ, quien falleció el 2 dos de diciembre de dos mil dieciocho, en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en Tampico, Tamaulipas denunciado por SOCORRO ESQUIVEL LÓPEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a 08 de abril de 2019.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

2974.- Mayo 29.-1v.

**EDICTO**  
**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.**  
**Segundo Distrito Judicial.**  
**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 17 diecisiete de

abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00484/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OFELIA MEZA SALAZAR y JAVIER VITE GONZÁLEZ, quienes fallecieron el 18 dieciocho de mayo del dos mil diecisiete y 3 tres de diciembre del dos mil dieciocho, en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por ALBERTO VITE MEZA, ALMA ESTELA VITE MEZA Y XAVIER VITE MEZA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a 06 seis de mayo de 2019.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

2975.- Mayo 29.-1v.

**EDICTO**  
**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.**  
**Segundo Distrito Judicial.**  
**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA DORADO GUERRERO, quien falleciera en fecha: el día (21) veintiuno de agosto del año dos mil doce (2012), en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por CELIA DEL ROSARIO HILTON DORADO.

Expediente registrado bajo el Número 00480/2019, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los (13) trece de mayo del año dos mil diecinueve.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

2976.- Mayo 29.-1v.

**EDICTO**  
**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.**  
**Segundo Distrito Judicial.**  
**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 01 primero de abril del año 2019 dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00388/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUZ MARÍA HERMOSILLO YÁÑEZ Y/O LUZ MARÍA HERMOSILLO Y/O LUZ MARÍA HERMOSILLO DE NAVARRO, quien falleció el 30 treinta de mayo del 2017, en ciudad Madero,

Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Madero, Tamaulipas, denunciado por BLANCA NAVARRO HERMOSILLO, ESPERANZA NAVARRO HERMOSILLO, LIDIA NAVARRO HERMOSILLO, SONIA NAVARRO HERMOSILLO, ZORAIDA NAVARRO HERMOSILLO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a 12 de abril de 2019.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

2977.- Mayo 29.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha, se ordenó la radicación del Expediente Número 00235/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IRMA ISABEL BRIZUELA SALAZAR, denunciado por VIDAL HERNANDEZ RODRÍGUEZ, VIDAL BERNARDINO HERNANDEZ BRIZUELA, ISMENE ISABEL HERNANDEZ BRIZUELA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

Cd. Victoria, Tamaulipas, 01 de marzo de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

2978.- Mayo 29.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha uno de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00396/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALEJANDRO PEREZ GUTIÉRREZ, denunciado por SUSANA LIZAMA MORAN, RICARDO ALEJANDRO, JESÚS ENRIQUE, JOSÉ DANIEL, LUIS GERARDO Y SUSANA ALEJANDRA de apellidos PÉREZ LIZAMA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la

herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas; 02 de abril de 2019.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

2979.- Mayo 29.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 00063/2019 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. DE LOS ÁNGELES REYES CUELLAR, quien tuvo su ultimo domicilio en Ejido Nicolás Bravo del municipio de Hidalgo, Tamaulipas, intestado que fuera denunciado por LIC. LUIS HORACIO GALVÁN GRACIA en su carácter de apoderado legal de la C. NORA HILDA CAMACHO REYES, hago de su conocimiento que por auto de fecha ocho de mayo del dos mil diecinueve, el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

ATENTAMENTE

En Padilla, Tam.; a 13 de mayo del 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. VICTORIA GARCIA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

2980.- Mayo 29.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 00064/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HERIBERTO HERNANDEZ PORTILLO, quien tuvo su último domicilio en Ex Hacienda La Mesa del municipio de Hidalgo, Tamaulipas, intestado que fuera denunciado por JESÚS HERNANDEZ PORRAS hago de su conocimiento que por auto de fecha ocho de mayo del actual, el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

ATENTAMENTE

En Padilla, Tam.; a 13 de mayo del 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. VICTORIA GARCIA RODRIGUEZ.- Rúbrica.

2981.- Mayo 29.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ABEL MAR TORRES, quien falleciera en fecha: (25) veinticinco de febrero del año dos mil diecinueve (2019), en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por AMPARO ESCOBEDO CASTRO.

Expediente registrado bajo el Número 00316/2019, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 22 días del mes de marzo de 2019.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

2982.- Mayo 29.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 8 de mayo del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00546/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEONARDO MEDINA MARTÍNEZ, quien falleció el doce de junio de dos mil diecisiete en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en Tampico, Tamaulipas; denunciado por los C.C. ESTHER ESPINOSA CRUZ, JESÚS MEDINA ESPINOSA, LEONARDO MEDINA ESPINOSA, Y SILVIA ESTHER MEDINA ESPINOSA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a 13 de mayo de 2019.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

2983.- Mayo 29.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de abril del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00440/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BRUNO DOMÍNGUEZ MORALES, denunciado por la C. PATRICIA CALDERÓN GARCIA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los diecisiete 17 días del mes de abril de dos mil diecinueve 2019.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2984.- Mayo 29.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de marzo del dos mil diecinueve; ordenó la radicación del Expediente Número 00364/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO RODRÍGUEZ GARCÍA, denunciado por la C. GRISELDA RODRÍGUEZ DELGADO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 15 de abril de 2019.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2985.- Mayo 29.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de quince de abril de dos mil diecinueve, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 01089/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALEJANDRO GONZÁLEZ DÍAZ denunciado por

ELVA TORRES REYNA, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

En H. Matamoros, Tam., a 25 de abril de 2019.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

2986.- Mayo 29.-1v.

**E D I C T O**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha seis de abril del año en curso el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00494/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TEODORA HERNANDEZ GUTIÉRREZ, denunciado por MARÍA DEL REFUGIO HERNANDEZ, BERTHA ALICIA TOVAR HERNANDEZ, SANTIAGO IBARRA HERNANDEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a MARÍA DEL REFUGIO HERNANDEZ como interventora de la presente sucesión.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de abril de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

2987.- Mayo 29.-1v.

**E D I C T O**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha cinco de noviembre del año en curso el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 01693/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIO POMARES SALINAS, denunciado por BLANCA MARIBEL VELAZCO CANTÚ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a BLANCA MARIBEL VELAZCO CANTÚ como interventora de la presente sucesión.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762,

772,788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de noviembre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

2988.- Mayo 29.-1v.

**E D I C T O**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha tres de abril del dos mil diecisiete, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00444/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. MAGDALENA IBARRA MARTÍNEZ, a bienes de ORLANDO HERNANDEZ MÉNDEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de marzo de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ELIZABETH REYES HERNANDEZ.- Rúbrica.

2989.- Mayo 29.-1v.

**E D I C T O**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha ocho de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00527/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELVIA SANDOVAL GÓMEZ Y MARIO TORRES RODRÍGUEZ, denunciado por MARIO ABELARDO TORRES SANDOVAL.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas; 09 de mayo de 2019.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

2990.- Mayo 29.-1v.



**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Décimo Tercer Distrito Judicial.  
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de abril del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00328/2019 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HERIBERTO ESTEVANE RODRÍGUEZ promovido por SANDRA DIANA VÁSQUEZ VILLARREAL.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

Río Bravo, Tam., 09 de abril de 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

2991.- Mayo 29.-1v.

**EDICTO****Notaría Pública Número 188.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 24 de abril de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, el Licenciado José Leopoldo Lara Puente, Notario Público número 188 con Ejercicio en el Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número J-021, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor NORBERTO GARCÍA LONGORIA.

Y por el presente edicto que se publicara por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos herederos y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten hacer valer sus derechos, dentro del término de los 15 días posteriores a la fecha de la última publicación de conformidad con los artículos 788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

ATENTAMENTE

Notario Público Número 188, con ejercicio en el Tercer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ LEOPOLDO LARA PUENTE.- Rúbrica.

2992.- Mayo 29.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de abril del dos mil diecinueve, dictado en el Expediente Número 00396/2017, relativo al Juicio

Hipotecario, promovido por el Ciudadano Licenciado Ángel Alberto Flores Ramos en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. RITA MARÍA LINALDI ENRÍQUEZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa Habitación ubicada en calle Juana De Asbaje número 1218, manzana 25, lote 05, entre las calles Cuenca de Burgos y Boulevard Rea del Fraccionamiento "La Nueva Victoria" Sector Los Olivos en Nuevo Laredo, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros con lote 4; AL SUR: 15.00 metros con lote 6; AL ESTE: 6.00 metros con calle Juana De Asbaje; y AL OESTE: 6.00 metros con lote 13; y con un valor de \$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate, es decir el 20% por ciento de la cantidad de \$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA

2993.- Mayo 29 y Junio 4.-1v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de Abril de dos mil diecinueve, dictado en el Expediente Número 000140/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ANDRÉS AVELINO PERRONI PORTAS Y JOSEFA HERRERA MÉNDEZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Finca Número 5005, ubicada en Nuevo Laredo, Tamaulipas, en Avenida Santa Emiliana, número 810, lote 5, manzana 24, Fraccionamiento Villas de San Miguel IV, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.88 metros con lote 4; AL SUR: 19,09 metros con lote 6; AL ESTE: 6.00 metros con Ave. Santa Emiliana; y AL OESTE: 6.00 metros con lote 26; y con un valor de \$282,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicara en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate, es decir el 20% por ciento de la cantidad de \$282,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 001100 MONEDA NACIONAL), y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.

2994.- Mayo 29 y Junio 4.-1v2.

---



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIV

Victoria, Tam., miércoles 29 de mayo de 2019.

Anexo al Número 65

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

### Comisión de Parques y Biodiversidad de Tamaulipas

|   |    |
|---|----|
| <b>ESTATUTO</b> Orgánico de la Comisión de Parques y Biodiversidad de Tamaulipas.....   | 2  |
| <b>CÓDIGO</b> de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos de la Comisión de Parques y Biodiversidad de Tamaulipas..... | 23 |

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

#### Comisión de Parques y Biodiversidad de Tamaulipas

LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN DE PARQUES Y BIODIVERSIDAD DE TAMAULIPAS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN II, 6 Y 9 FRACCIONES XVI Y XXIII DEL DECRETO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL ZOOLOGICO Y PARQUE RECREATIVO TAMATÁN, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 12 NUMERAL 2 Y 19 FRACCIÓN XI DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; Y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que por Decreto Gubernamental mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto mediante el cual se crea el Zoológico y Parque Recreativo Tamatán, como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas No. 92 de fecha 2 de agosto de 2017, se creó la Comisión de Parques y Biodiversidad de Tamaulipas, como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

**SEGUNDO.** Que los artículos 3 fracción II, 6 y 9 fracciones XVI y XXIII del Decreto Gubernamental mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto mediante el cual se crea el Zoológico y Parque Recreativo Tamatán, como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, por el que se crea la Comisión de Parques y Biodiversidad de Tamaulipas, en relación con los artículos 12 numeral 2 y 19 fracción XI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas, establecen que esta Junta de Gobierno debe expedir el Estatuto Orgánico en el que se establezcan las bases de organización, así como las facultades y funciones que correspondan a las distintas áreas que integren el organismo.

**TERCERO.** Que en tal virtud, es necesario expedir un ordenamiento en el que se establezcan las bases de organización, así como las facultades y funciones que correspondan a las distintas áreas que integran el Organismo Público Descentralizado denominado Comisión de Parques y Biodiversidad de Tamaulipas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales aplicables y las consideraciones previamente señaladas, la Junta de Gobierno de la Comisión de Parques y Biodiversidad de Tamaulipas, aprobó en la segunda asamblea ordinaria de fecha 25 de octubre de 2018, el siguiente:

#### ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN DE PARQUES Y BIODIVERSIDAD DE TAMAULIPAS

##### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

##### CAPÍTULO ÚNICO De la Naturaleza y Objeto

**ARTÍCULO 1.** El presente Estatuto Orgánico tiene por objeto determinar las atribuciones específicas de la Comisión de Parques y Biodiversidad de Tamaulipas y de las áreas técnicas y administrativas que la conforman. Sus disposiciones son de observancia general y de aplicación obligatoria.

**ARTÍCULO 2.** La Comisión de Parques y Biodiversidad de Tamaulipas tiene como objetivos, coordinar y ejecutar las acciones y los estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica y participación ciudadana, para la exploración, estudio, protección y conservación de los recursos biológicos tendientes a conservar hábitats y ecosistemas de Tamaulipas; asimismo, constituir en sus instalaciones un espacio educativo, cultural, recreativo, de convivencia familiar y de investigación, así como el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los asuntos que le confieren las disposiciones legales aplicables y el Decreto Gubernamental que establece su creación.

**ARTÍCULO 3.** Para los efectos del presente Estatuto Orgánico, se entenderá por:

- I. **Comisario:** La persona designada por la Contraloría Gubernamental, previo acuerdo del Gobernador del Estado, para ocupar el cargo en el Órgano Interno de Control;
- II. **Comisión:** La Comisión de Parques y Biodiversidad de Tamaulipas;
- III. **Decreto:** El Decreto Gubernamental mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto mediante el cual se crea el Zoológico y Parque Recreativo Tamatán, como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 92 de fecha 2 de agosto de 2017; en el cual se crea la Comisión de Parques y Biodiversidad de Tamaulipas;
- IV. **Estado:** Estado Libre y Soberano de Tamaulipas;

- V. **Estatuto:** El presente Estatuto Orgánico de la Comisión de Parques y Biodiversidad de Tamaulipas; y
- VI. **Vocal Ejecutivo:** La o el titular de la Vocalía Ejecutiva encargado de dirigir, planear, coordinar y evaluar las actividades técnicas y administrativas de la Comisión de Parques y Biodiversidad de Tamaulipas, en apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

## TÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN

### CAPÍTULO I Disposiciones Generales

**ARTÍCULO 4.** El órgano de gobierno de la Comisión se integra por las y los titulares de las dependencias señaladas en el artículo 6 del Decreto.

**ARTÍCULO 5.** La Comisión, además de lo previsto en el presente Estatuto, podrá contar con manuales de organización, de servicios y de procedimientos en los que se precisen las áreas que la integran y sus funciones.

**ARTÍCULO 6.** La Comisión, para el desempeño de sus funciones y el ejercicio de sus atribuciones en el ámbito de su competencia, cuenta con:

- I. Una Vocalía Ejecutiva;
- II. Una Junta de Gobierno; y
- III. Un Comisario.

**ARTÍCULO 7.** La Vocalía Ejecutiva se integra con el personal directivo, técnico, administrativo y de apoyo, de acuerdo a las necesidades del servicio y de conformidad con la normatividad vigente y la suficiencia presupuestal.

**ARTÍCULO 8.** La Vocalía Ejecutiva para el cumplimiento de los objetivos y el ejercicio de sus atribuciones, se integra por:

- a) Vocal Ejecutivo;
- b) Dirección Administrativa;
- c) Dirección Jurídica y Acceso a la Información Pública;
- d) Dirección de Relaciones Interinstitucionales;
- e) Dirección de Biodiversidad;
- f) Dirección de Conservación de Especies y Ecosistemas;
- g) Dirección del Centro Interpretativo Ecológico CIE; y
- h) Dirección del Zoológico y Parque Recreativo TAMATAN.

**ARTÍCULO 9.** La Comisión tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar los proyectos de leyes, Estatuto y demás disposiciones legales para la conservación de la flora, la fauna y de los parques de Tamaulipas;
- II. Generar, compilar y manejar información para el establecimiento de un programa sobre los inventarios biológicos del territorio que comprende el Estado que aporte elementos para conocer cualitativa y cuantitativamente la distribución de las diversas especies, su valor científico, ambiental, económico y estratégico;
- III. Prestar apoyo, asesoría técnica y capacitación a las comunidades rurales para el desarrollo de actividades de conservación de la flora y fauna de Tamaulipas;
- IV. Celebrar convenios, acuerdos y contratos, así como los actos jurídicos de administración necesarios para el funcionamiento de la Comisión;
- V. Promover el establecimiento de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre en Tamaulipas;
- VI. Administrar las Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre que estén bajo su resguardo, las que constituya para el cumplimiento de su objeto, así como elaborar planes de manejo de conservación y desarrollar estudios de poblaciones de especies en vida libre;
- VII. Atender con las instancias competentes el control, manejo y remediación de problemas asociados a ejemplares que se tomen perjudiciales, ya sea especies de vida silvestre o especies de ejemplares ferales;
- VIII. Emitir recomendaciones a las autoridades competentes en materia de vida silvestre, en el cumplimiento a la legislación relativa a la conservación;
- IX. Promover el trato digno y respetuoso a los ejemplares de vida silvestre, así como los que se encuentran en los zoológicos del Estado, durante su confinamiento, manejo, exhibición y traslado;
- X. Elaborar proyectos de conservación de especies prioritarias de flora y fauna, así como de restauración de hábitats y ecosistemas del Estado;

- XI. Establecer mecanismos de coordinación para el desarrollo de acciones de recuperación, reproducción, traslocación, repoblación y reintroducción de especies prioritarias de flora y fauna silvestre, y de especies en riesgo;
- XII. Establecer y coordinar mecanismos de participación y colaboración de las distintas instancias responsables que conforman el sector medio ambiente y recursos naturales relativos a la conservación de la flora y la fauna de Tamaulipas;
- XIII. Realizar cualquier acto jurídico oneroso inherente a la operación y explotación de sus instalaciones como son: la renta de cabañas, habitaciones de estancia, instalación de restaurantes, fuentes de sodas y cualesquiera otro establecimiento donde se expendan al público artículos con motivos propios de su objeto;
- XIV. Realizar compra, venta, intercambios, préstamos o donaciones de semovientes nacidos bajo la tutela de la propia Comisión;
- XV. Realizar actividades deportivas, de convivencia social, de investigación científica y vinculación académica, ecológicas y recreativas con la participación activa de los sectores de la población, adecuándolas, en su caso, para la comodidad y recreo de las personas con capacidades diferentes y de la tercera edad;
- XVI. Exhibir físicamente y por los diversos medios electrónicos, la flora y la fauna correspondiente, combinando la tecnología con la naturaleza en apego a la legislación aplicable;
- XVII. Mantener una estrecha coordinación con la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) y con las instituciones ambientales del Gobierno Federal, Estatal y Municipal;
- XVIII. Coordinarse con la comunidad científica, los centros e institutos de investigación nacionales y estatales, manteniendo comunicación permanente e intercambio de información, para lo cual podrá celebrar los convenios que sean necesarios en el ámbito de su competencia;
- XIX. Emitir recomendaciones en materia de conservación de la biodiversidad vinculantes para la administración pública;
- XX. Realizar el inventario de la flora y la fauna del Estado que permita establecer los tipos de especies y su ubicación a través de sistemas de información geográfica;
- XXI. Sintetizar y administrar la información relativa a los recursos biológicos del Estado, estableciendo para ello un banco de datos que deberá ser actualizado de manera permanente;
- XXII. Impulsar y fortalecer la cooperación regional e internacional en materia de conservación de biodiversidad; y
- XXIII. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.

## **CAPÍTULO II**

### **De la Junta de Gobierno**

**ARTÍCULO 10.** La Junta de Gobierno tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Aprobar proyectos de leyes y demás disposiciones legales para la conservación de la flora y la fauna en el territorio de su jurisdicción, en congruencia con la Ley Estatal de Planeación y el Plan Estatal de Desarrollo, relativas a la producción, productividad, comercialización, finanzas, investigación, desarrollo tecnológico y administración en general;
- II. Aprobar, previo informe del Comisario y dictamen de las y los auditores externos, la información contable, presupuestal, patrimonial y programática, así como los estados financieros de la Comisión y autorizar la publicación de los mismos;
- III. Aprobar los planes, programas y presupuestos de la Comisión, así como sus modificaciones, en los términos de la legislación aplicable;
- IV. Fijar y ajustar los precios de bienes y servicios que produzca o preste la Comisión, así como los intereses, dividendos, comisiones y demás utilidades que perciba por sus servicios;
- V. Aprobar la propuesta de obligaciones para el financiamiento de la Comisión, así como observar los lineamientos que dicten las autoridades competentes, en materia de manejo y disponibilidad financiera;
- VI. Aprobar, de acuerdo a las leyes aplicables, las políticas, bases y lineamientos generales que regulen los convenios, contratos o acuerdos que deba celebrar la Comisión con terceros en adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con los bienes de la misma;
- VII. Autorizar la creación interna de comisiones, comités o subcomités técnicos y grupos de trabajo, a propuesta del Vocal Ejecutivo;
- VIII. Aprobar la constitución de reservas y aplicación de excedentes financieros de la Comisión;
- IX. Establecer y observar las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de muebles e inmuebles que la Comisión requiera, para la prestación de sus servicios, con sujeción a las disposiciones legales respectivas;

- X. Aprobar a propuesta del Vocal Ejecutivo, la estructura orgánica y funcional de la Comisión y sus modificaciones;
- XI. Definir las políticas aplicables en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, en concordancia con el presupuesto de egresos del Estado;
- XII. Aprobar los programas de adiestramiento, capacitación y desarrollo de los recursos humanos que proponga el Vocal Ejecutivo;
- XIII. Aprobar los manuales administrativos de la Comisión, así como toda la disposición interior sobre el funcionamiento de los parques que formen parte del mismo y sus reformas;
- XIV. Supervisar que las aportaciones hechas por el Gobierno Estatal, derivadas de sustituciones de adeudos de la Comisión, sean destinadas al fin que establece la ley;
- XV. Administrar los bienes que le sean asignados;
- XVI. Autorizar la compra, venta, intercambios o donaciones de semovientes nacidos bajo tutela dentro o fuera de la Comisión;
- XVII. Operar, conservar e innovar permanentemente las instalaciones de los parques asignados a la Comisión;
- XVIII. Resolver los asuntos que someta a su conocimiento cualesquiera de sus miembros o el Vocal Ejecutivo;
- XIX. Aprobar y autorizar el Estatuto y los manuales administrativos de la Comisión; y
- XX. Las demás que le determinen el Decreto y demás disposiciones legales aplicables.

### **CAPÍTULO III Del Órgano de Vigilancia**

**ARTÍCULO 11.** La vigilancia del funcionamiento y operación de la Comisión, queda a cargo de un Comisario propietario y un suplente, quienes serán designados y removidos por la Contraloría Gubernamental, previo acuerdo del Gobernador del Estado; estarán adscritos jerárquica, técnica y funcionalmente a la propia Contraloría Gubernamental, con las atribuciones señaladas y en los términos establecidos por la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas, y demás ordenamientos legales aplicables.

**ARTÍCULO 12.** El Comisario de la Comisión, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar que el manejo de los recursos públicos asignados a la Comisión, se realicen conforme al orden jurídico aplicable y las buenas prácticas administrativas;
- II. Ejercer las facultades que le sean asignadas por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas, así como por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas y demás ordenamientos legales aplicables; y
- III. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean conferidas por la o el titular de la Contraloría Gubernamental.

### **CAPÍTULO IV Del Vocal Ejecutivo**

**ARTÍCULO 13.** El Vocal Ejecutivo contará con las atribuciones siguientes:

- I. Dirigir técnica y administrativamente la Comisión;
- II. Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno e informar a ésta sobre su cumplimiento;
- III. Representar legalmente a la Comisión como apoderado para actos de administración y pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las que requieran cláusulas especiales conforme a la ley, incluida la de otorgar poderes, articular y absolver posiciones y desistirse del juicio de amparo; formular querrelas y denuncias, así como intervenir en toda clase de asuntos de índole jurisdiccional y administrativa;
- IV. Elaborar y someter a la aprobación de la Junta de Gobierno, el Estatuto y sus reformas;
- V. Elaborar y presentar a la Junta de Gobierno, dentro de los plazos correspondientes, el anteproyecto del presupuesto anual de ingresos y egresos, el programa anual de actividades para su análisis y, en su caso, aprobación;
- VI. Practicar el inventario de bienes que tenga a su cuidado, manteniéndolo permanentemente actualizado;
- VII. Dictar los acuerdos e instrucciones necesarias para que el personal a su cargo cumpla con sus responsabilidades;
- VIII. Coordinarse con las dependencias federales, estatales y municipales, a fin de recabar opiniones sobre la ejecución de los programas aprobados por la Comisión;
- IX. Celebrar convenios, acuerdos y contratos, así como los actos jurídicos de administración necesarios para el funcionamiento de la Comisión;

- X. Promover la participación organizada de las y los prestadores de servicios en materia de conservación de la vida silvestre para la definición de las actividades del mercado;
- XI. Presentar a la Junta de Gobierno, el programa de actividades para su análisis, discusión y en su caso, aprobación;
- XII. Vigilar el cumplimiento de los programas a cargo de la Comisión, así como de la normatividad aplicable;
- XIII. Someter a la Junta de Gobierno los informes trimestrales y anuales de actividades, incluidos el ejercicio de los presupuestos de ingresos, egresos y los estados financieros correspondientes a cada ejercicio en los plazos establecidos para su análisis y, en su caso, la aprobación y autorización para la publicación de los mismos;
- XIV. Presentar a la Junta de Gobierno, la propuesta de obligaciones para el financiamiento de la Comisión, en materia de manejo y disponibilidad financiera;
- XV. Elaborar y proponer para su análisis y, en su caso, la aprobación a la Junta de Gobierno, el Manual de Organización y Procedimientos, así como los demás instrumentos normativos internos que deban regir la Comisión;
- XVI. Proponer a la Junta de Gobierno, los nombramientos de las y los titulares de las áreas directivas de la Comisión;
- XVII. Designar al demás personal de la Vocalía Ejecutiva y removerlo cuando existan causas justificadas, de conformidad a la legislación aplicable;
- XVIII. Delegar en sus subordinados el ejercicio de las atribuciones que le sean conferidas, en los términos autorizados por la Junta de Gobierno;
- XIX. Realizar las funciones que se requieran para el cumplimiento del objeto de la Comisión, así como las demás que le encomiende la Junta de Gobierno;
- XX. Certificar copias y cualquier otro documento elaborado por la Comisión; y
- XXI. Las que se deriven del Decreto y de otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

**ARTÍCULO 14.** La Vocalía Ejecutiva contará para la coordinación de las acciones en materia de seguimiento a proyectos y programas, con el Departamento de Proyectos.

#### **CAPÍTULO V**

##### **Del Departamento de Proyectos**

**ARTÍCULO 15.** La o el titular del Departamento de Proyectos, contará con las atribuciones siguientes.

- I. Elaborar el programa operativo anual de actividades del área a su cargo;
- II. Analizar los indicadores de gestión de los proyectos de la Comisión;
- III. Coadyuvar en el desarrollo de investigaciones y acciones en el ámbito de su competencia;
- IV. Elaborar el informe trimestral de los avances de los indicadores de resultados;
- V. Operar el Sistema de Monitoreo de Indicadores para Resultados (SIMIR);
- VI. Operar el Sistema de Registro en Cartera de Inversión (SIRECI);
- VII. Analizar y coordinar con las demás áreas, la incorporación de proyectos de nueva creación para la Comisión;
- VIII. Coadyuvar con la Dirección Administrativa en la identificación y gestión de recursos, de acuerdo a los indicadores de resultados;
- IX. Informar permanentemente al área superior inmediata de las actividades programadas, en proceso y concluidas, unificando criterios para cumplir con los objetivos establecidos; y
- X. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean asignadas por el Vocal Ejecutivo.

#### **CAPÍTULO VI**

##### **De la Dirección Administrativa**

**ARTÍCULO 16.** La o el titular de la Dirección Administrativa de la Comisión, contará con las atribuciones siguientes:

- I. Fungir como enlace administrativo de la Comisión ante las instancias competentes del Gobierno del Estado, en los términos de las disposiciones legales aplicables;
- II. Coordinar y controlar la administración de los recursos financieros de la Comisión en todos los niveles;
- III. Coordinar con las diferentes áreas la elaboración del programa anual de actividades de la Comisión;
- IV. Observar en lo conducente, la Ley Federal del Trabajo, el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo y demás ordenamientos legales aplicables, en las relaciones laborales de la Comisión con su personal;



- V. Dictar y ejecutar las medidas administrativas para el ingreso, selección, contratación, inducción, capacitación, y cumplimiento de las jornadas laborales del personal al servicio de la Comisión, así como el control de pagos salariales, aplicando los lineamientos que expida la dependencia facultada de la administración pública estatal;
- VI. Supervisar y mantener actualizada la plantilla de personal, de acuerdo a la estructura orgánica de la Comisión, observando la disponibilidad presupuestal;
- VII. Procesar y elaborar la nómina del personal, así como recabar la comprobación correspondiente;
- VIII. Programar el gasto corriente de servicios personales, para efecto de integrarlo al presupuesto de la Comisión;
- IX. Llevar el control del ejercicio de gasto corriente de la Comisión;
- X. Elaborar en coordinación con las demás áreas de la Comisión, el anteproyecto del presupuesto anual de ingresos y egresos, bajo los lineamientos establecidos y someterlo a consideración del Vocal Ejecutivo;
- XI. Recopilar, clasificar y analizar la información que permita elaborar y mantener actualizadas todas las disposiciones y procedimientos que regulen el funcionamiento interno de la Comisión, e informar al Vocal Ejecutivo;
- XII. Implementar medidas y acciones necesarias de modernización administrativa que se requieran para la ejecución, control y evaluación de los programas de la Comisión;
- XIII. Supervisar y validar la adquisición y suministro de los recursos materiales y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades de la Comisión;
- XIV. Elaborar el registro y control de inventarios de la Comisión, y actualizar los resguardos de los bienes patrimoniales;
- XV. Revisar la información financiera que se obtenga del registro de operaciones de la Comisión, conforme a las disposiciones legales aplicables;
- XVI. Formular los estados financieros de forma mensual, trimestral, anual, según corresponda a los términos establecidos y elaborar el proyecto de la cuenta pública de la Comisión;
- XVII. Intervenir en los actos de entrega-recepción de la Comisión, ya sea inicial, intermedia o final, en apego a las disposiciones legales aplicables;
- XVIII. Mantener actualizada la información pública de la Comisión, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y tenerla a disposición de la Dirección Jurídica y Acceso a la Información Pública, cuando así sea requerida;
- XIX. Informar permanentemente al área superior inmediata de las actividades programadas, en proceso y concluidas, unificando criterios para cumplir con los objetivos establecidos; y
- XX. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean asignadas por el Vocal Ejecutivo.

**ARTÍCULO 17.** La Dirección Administrativa tendrá adscritos, el Departamento de Control Presupuestal y el Departamento de Control de Recursos Humanos y Materiales.

#### **CAPÍTULO VII Del Departamento de Control Presupuestal**

**ARTÍCULO 18.** La o el titular del Departamento de Control Presupuestal de la Dirección Administrativa de la Comisión, contará con las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar y presentar la información financiera, contable y fiscal, en forma oportuna y correcta para la toma de decisiones de la Dirección Administrativa, de acuerdo a los lineamientos que establece la Comisión;
- II. Concentrar la información de los reportes diarios de los ingresos obtenidos de la prestación de servicios y de los gastos efectuados del Zoológico y Parque Recreativo Tamatán;
- III. Elaborar las pólizas contables de ingresos y egresos, de la información financiera generada;
- IV. Revisar y desarrollar arquezos de caja, así como establecer los controles necesarios para el óptimo funcionamiento;
- V. Supervisar y formular conciliaciones bancarias;
- VI. Elaborar el cálculo de las depreciaciones y amortizaciones contables del activo fijo para ser reflejados en los estados financieros;
- VII. Ejecutar las políticas, planes, programas y demás acciones relacionadas con la gestión financiera y presupuestal de la Comisión;
- VIII. Recopilar la información sobre el gasto por conceptos de nómina;
- IX. Coordinar y supervisar el personal a su cargo para el desarrollo de las funciones asignadas;
- X. Gestionar oportunamente ante la Dirección Administrativa, los recursos materiales necesarios para la operación del Departamento, recabando las cotizaciones y especificaciones necesarias para su correcta adquisición, así como vigilar la optimización y el adecuado uso de los mismos;

- XI. Participar en el óptimo funcionamiento del Zoológico y Parque Recreativo Tamatán;
- XII. Informar permanentemente al área superior inmediata de las actividades programadas, en proceso y concluidas, unificando criterios para cumplir con los objetivos establecidos; y
- XIII. Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne la o el titular de la Dirección Administrativa y/o el Vocal Ejecutivo de la Comisión.

#### **CAPÍTULO VIII**

##### **Del Departamento de Control de Recursos Humanos y Materiales**

**ARTÍCULO 19.** La o el titular del Departamento de Control de Recursos Humanos y Materiales de la Dirección Administrativa de la Comisión, contará con las atribuciones siguientes:

- I. Aplicar y ejecutar estrategias para el control y optimización de los recursos humanos y materiales que se requieren para el funcionamiento de la Comisión;
- II. Establecer y supervisar los controles de inventario de materiales en las diferentes áreas de la Comisión, así como del personal para vigilar el cumplimiento de las disposiciones laborales;
- III. Proveer de insumos a las diferentes áreas de la Comisión para el desarrollo de las actividades y vigilar el correcto aprovechamiento de los mismos;
- IV. Tramitar, controlar y actualizar la documentación relativa a los bienes muebles e inmuebles propiedades de la Comisión;
- V. Elaborar, actualizar y resguardar los expedientes del personal de la Comisión;
- VI. Tramitar las altas, bajas, promociones y sustituciones, así como evaluar y controlar el desempeño del personal de la Comisión;
- VII. Elaborar la nómina del personal y realizar reportes mensuales del gasto, así como las proyecciones del mismo;
- VIII. Elaborar y proponer los procedimientos y reglamentos internos que regulen las relaciones laborales y el uso de los recursos materiales;
- IX. Realizar el cálculo de las prestaciones y los servicios de carácter social, educativo, cultural y recreativo a que tenga derecho el personal de la Comisión y sus familiares;
- X. Promover actividades que fomenten un ambiente de trabajo propicio y con seguridad al personal de la Comisión, para el óptimo funcionamiento de la misma;
- XI. Planear y programar en coordinación con los diferentes departamentos, la selección, contratación y capacitación del personal para cada área de la Comisión;
- XII. Gestionar oportunamente ante la Dirección Administrativa, los recursos materiales necesarios para la operación del Departamento, recabando las cotizaciones y especificaciones necesarias para su correcta adquisición y vigilar la optimización y el adecuado uso de los mismos;
- XIII. Coordinar y supervisar el personal a su cargo, para el desarrollo de las funciones asignadas;
- XIV. Informar permanentemente al área superior inmediata de las actividades programadas, en proceso y concluidas, unificando criterios para cumplir con los objetivos establecidos; y
- XV. Las demás que el ámbito de su competencia le asigne la o el titular de la Dirección Administrativa y/o el Vocal Ejecutivo de la Comisión.

#### **CAPÍTULO IX**

##### **De la Dirección Jurídica y Acceso a la Información Pública**

**ARTÍCULO 20.** La o el titular de la Dirección Jurídica y Acceso a la Información Pública de la Comisión, contará con las atribuciones siguientes:

- I. Revisar para su aprobación la estructura jurídica del Estatuto, manuales administrativos y demás documentos normativos que rigen a la Comisión;
- II. Acordar con el Vocal Ejecutivo de la Comisión, el despacho de los asuntos a su cargo y responsabilidad;
- III. Representar legalmente a la Comisión en los asuntos de naturaleza jurídica de su competencia;
- IV. Planear, organizar y atender la Unidad de Información Pública de la Comisión, solventando las solicitudes de información pública relativas a la misma, conforme a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones legales aplicables;
- V. Atender los asuntos jurídicos de las áreas adscritas a la Comisión, con la finalidad de garantizar la certidumbre jurídica de los asuntos que le competen a la misma;
- VI. Fijar, sistematizar, unificar y difundir, para efectos administrativos, los lineamientos y criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento y actividades de la Comisión;

- VII. Compilar y divulgar las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, resoluciones, jurisprudencias y tesis jurisprudenciales, así como otras disposiciones jurídicas relacionadas con la esfera competencial de la Comisión;
- VIII. Realizar convenios de colaboración con autoridades federales, estatales y municipales, para el cumplimiento de las leyes y normas que rigen la conservación de la vida silvestre;
- IX. Asesorar al Vocal Ejecutivo de la Comisión, en la realización de los actos de naturaleza jurídica que en uso de sus facultades deba intervenir;
- X. Formular, en materia penal, en nombre y representación de la Comisión, las denuncias que a su juicio correspondan, por la infracción a la normatividad de flora, fauna y en las demás relacionadas con las actividades de la Comisión;
- XI. Apoyar, otorgando asesoría jurídica al Vocal Ejecutivo de la Comisión, en la tramitación y resolución de los recursos administrativos y medios de impugnación que sean de su competencia;
- XII. Preparar los proyectos de informes previo y justificado, que en materia de juicio de amparo deba rendir el Vocal Ejecutivo de la Comisión cuando sea señalado como autoridad responsable, así como intervenir cuando la Comisión tenga el carácter de tercero interesado, y formular en general las promociones;
- XIII. Ejercer la titularidad de la Unidad de Transparencia de la Comisión, en los términos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas;
- XIV. Instruir y resolver los recursos administrativos que le correspondan conocer a la Comisión, de acuerdo con las disposiciones jurídicas vigentes, con excepción de aquéllos que sean de la competencia de otras unidades administrativas de la misma;
- XV. Dictaminar la procedencia jurídica de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que le sean propuestos por las unidades administrativas de la Comisión, así como llevar el control y registro de los mismos;
- XVI. Revisar y opinar, a solicitud del área interesada, sobre los proyectos de resolución de los recursos que se interpongan en contra de actos o resoluciones de la Comisión, en términos de lo previsto por la ley respectiva;
- XVII. Iniciar, a petición del Vocal Ejecutivo de la Comisión, cuando jurídicamente corresponda la rescisión de los contratos y convenios relacionados con las atribuciones de su competencia;
- XVIII. Elaborar los anteproyectos de iniciativa de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos jurídicamente relacionados con la flora y fauna, remitirlos al Vocal Ejecutivo de la Comisión, para su aprobación y trámite correspondiente;
- XIX. Revisar y dictaminar jurídicamente las propuestas de manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público y, en su caso, remitirlos al Vocal Ejecutivo de la Comisión, para su aprobación y trámite correspondiente;
- XX. Gestionar, por los conductos apropiados y mediante el trámite correspondiente, la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas de los ordenamientos, disposiciones y documentos que de conformidad con las disposiciones legales aplicables lo requieran;
- XXI. Compilar, mantener actualizado y difundir el acervo legislativo y jurisprudencial inherente a las atribuciones de la Comisión;
- XXII. Elaborar el programa operativo anual de trabajo del área a su cargo, informando periódicamente sobre el cumplimiento del mismo;
- XXIII. Recepcionar las quejas y denuncias en materia de conservación de especies y hábitats, canalizándolas y dándoles el seguimiento en coordinación con las instancias competentes;
- XXIV. Informar permanentemente al área superior inmediata de las actividades programadas, en proceso y concluidas, unificando criterios para cumplir con los objetivos establecidos; y
- XXV. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean asignadas por el Vocal Ejecutivo de la Comisión.

**ARTÍCULO 21.** La Dirección Jurídica y de Acceso a la Información Pública, tendrá adscritos el Departamento de Asuntos Contractuales y Transparencia y el Departamento de Informática, Publicaciones y Multimedia.

## **CAPÍTULO X**

### **Del Departamento de Asuntos Contractuales y Transparencia**

**ARTÍCULO 22.** La o el titular del Departamento de Asuntos Contractuales y Transparencia de la Dirección Jurídica y Acceso a la Información Pública de la Comisión, contará con las siguientes atribuciones:

- I. Contestar demandas laborales, comparecer a audiencias ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje del Estado, Juzgados Civiles, Tribunal de Justicia Administrativa, Autoridades Judiciales, Tribunales Agrarios y cualquier otra autoridad, ya sea municipal, estatal o federal, que se requiera para realizar algún trámite o procedimiento de la Comisión;

- II. Formular, redactar y presentar denuncias y/o querellas para integrar las carpetas de investigación ante la autoridad competente y seguir el procedimiento hasta su conclusión, por los delitos que se cometan en contra de la Comisión;
- III. Elaborar el escrito de contestación correspondiente y someterlo a revisión, así como turnar a firma de la o el titular de la Dirección Jurídica y Acceso a la Información Pública, los oficios remitidos por otras dependencias, de los niveles federal, estatal, municipal, y de los sectores social y privado;
- IV. Formular los proyectos de convenios y contratos, que sean asignados por la o el titular de la Dirección Jurídica y Acceso a la Información Pública;
- V. Contestar los oficios y peticiones que le sean asignados por la o el titular de la Dirección Jurídica y Acceso a la Información Pública;
- VI. Brindar asesoría jurídica a las y los prestadores de servicios, empresas y demás asociaciones relacionadas con la conservación de especies y ecosistemas en el Estado;
- VII. Atender los asuntos inherentes a la Unidad de Transparencia de la Comisión;
- VIII. Informar permanentemente al área superior inmediata de las actividades programadas, en proceso y concluidas, unificando criterios para cumplir con los objetivos establecidos; y
- IX. Las demás que en el ámbito de su competencia que le sean asignadas por la o el titular de la Dirección Jurídica y Acceso a la Información Pública y/o el Vocal Ejecutivo.

#### **CAPÍTULO XI**

##### **Del Departamento de Informática, Publicaciones y Multimedia**

**ARTÍCULO 23.** La o el titular del Departamento de Informática, Publicaciones y Multimedia de la Dirección Jurídica y Acceso a la Información Pública de la Comisión, contará con las siguientes atribuciones:

- I. Apoyar al personal de las unidades administrativas de la Comisión, respecto al uso de los sistemas de cómputo de la Comisión, para el eficaz cumplimiento de sus respectivas atribuciones;
- II. Diseñar, actualizar y ejecutar programas integrales de publicidad y promoción, mercadotecnia y comercialización, relaciones públicas, estadística y opinión pública, a fin de utilizarlos en los sistemas de cómputo de la Comisión;
- III. Supervisar la aplicación de los manuales de identidad del Ejecutivo del Estado y de la Comisión, elaborando los diseños específicos derivados de los mismos, gestionando su aprobación por la instancia competente y proponiendo a la o el titular de la Dirección Jurídica y Acceso a la Información Pública, las adecuaciones y actualizaciones necesarias;
- IV. Coordinar en forma periódica con las demás áreas de la Comisión, la generación de información apta para ser publicada y proporcionada a los medios de comunicación o incluida en el portal de internet, así como las publicaciones generadas por la propia Comisión;
- V. Diseñar y/o coordinar la celebración de eventos sociales, oficiales o de promoción, que involucren a la Comisión, dentro y fuera de sus instalaciones;
- VI. Fungir como enlace entre la Comisión e instancias de comunicación social del Gobierno del Estado;
- VII. Gestionar oportunamente ante la Dirección Administrativa, los recursos materiales necesarios para la operación de la Dirección Jurídica y Acceso a la Información Pública;
- VIII. Participar en el óptimo funcionamiento de los equipos de cómputo de las diversas unidades administrativas de la Comisión;
- X. Informar permanentemente al área superior inmediata de las actividades programadas, en proceso y concluidas, unificando criterios para cumplir con los objetivos establecidos; y
- IX. Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne la o el titular de la Dirección Jurídica y Acceso a la Información Pública y/o el Vocal Ejecutivo de la Comisión.

#### **CAPÍTULO XII**

##### **De la Dirección de Relaciones Interinstitucionales**

**ARTÍCULO 24.** La o el titular de la Dirección de Relaciones Interinstitucionales de la Comisión, contará con las atribuciones siguientes:

- I. Acordar con el Vocal Ejecutivo, el despacho de los asuntos a su cargo;
- II. Participar como enlace para la atención de los asuntos de la Comisión, con las entidades federales, estatales y municipales, organismos e instituciones públicas y privadas, de investigación científica y educativa;
- III. Proponer, promover y crear convenios y/o acuerdos de colaboración con organizaciones e instituciones públicas y privadas, organismos no gubernamentales, que participen en la preservación, estudio, manejo, protección y conservación de los recursos biológicos, ecosistemas y desarrollo de la vida silvestre en el Estado;

- IV. Planear, programar, dirigir, supervisar y evaluar el funcionamiento de las áreas a su cargo;
- V. Diseñar, planear, proponer, dirigir y supervisar la operación técnica de los proyectos y/o programas específicos biológicos de fauna, flora y medio ambiente;
- VI. Asignar funciones y responsabilidades al personal a su cargo;
- VII. Informar permanentemente al área superior inmediata de las actividades programadas, en proceso y concluidas, unificando criterios para cumplir con los objetivos establecidos; y
- VIII. Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne el Vocal Ejecutivo de la Comisión.

**ARTÍCULO 25.** La Dirección de Relaciones Interinstitucionales de la Comisión tendrá adscritos el Departamento de Cooperación Internacional y el Departamento de Vinculación.

### **CAPÍTULO XIII Del Departamento de Cooperación Internacional**

**ARTÍCULO 26.** La o el titular del Departamento de Cooperación Internacional de la Dirección de Relaciones Interinstitucionales de la Comisión, contará con las atribuciones siguientes:

- I. Acordar con la o el Director de Relaciones Interinstitucionales, el despacho de los asuntos a su cargo;
- II. Coordinar sus actividades de manera permanente con las instancias correspondientes, en el ámbito de su competencia para el óptimo desempeño de sus funciones;
- III. Identificar y promover alianzas, acuerdos, programas y convenios de colaboración a niveles internacional, nacional, regional o local;
- IV. Elaborar y proponer las presentaciones en el ámbito de su competencia, en inglés y/o español, que sirvan de apoyo para la Comisión en la firma de alianzas, acuerdos, programas y convenios de colaboración;
- V. Operar y coordinar los convenios nacionales e internacionales, con organizaciones e instituciones públicas y privadas de investigación y enseñanza superior, así como con y organizaciones no gubernamentales involucradas con la biodiversidad;
- VI. Dar seguimiento a los acuerdos de colaboración y/o convenios celebrados con organizaciones, involucradas con la preservación, estudio, investigación científica, manejo, protección y conservación de hábitats y de los recursos biológicos, ecosistemas y desarrollo de la vida silvestre en el Estado;
- VII. Colaborar en la elaboración y operación de los proyectos que la Dirección de Relaciones Interinstitucionales tenga aprobados;
- VIII. Coordinar, distribuir, asignar y supervisar las actividades del personal que integra el Departamento, o de aquéllas que estén bajo su encargo;
- IX. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia;
- X. Informar permanentemente al área superior inmediata de las actividades programadas, en proceso y concluidas, con la finalidad de unificar criterios para el cumplimiento de sus objetivos; y
- XI. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean asignadas por la o el titular de la Dirección de Relaciones Interinstitucionales y/o el Vocal Ejecutivo de la Comisión.

### **CAPÍTULO XIV Del Departamento de Vinculación**

**ARTÍCULO 27.** La o el titular del Departamento de Vinculación de la Dirección de Relaciones Interinstitucionales de la Comisión, contará con las atribuciones siguientes:

- I. Acordar con la o el Director de Relaciones Interinstitucionales, el despacho de los asuntos a su cargo;
- II. Elaborar el reporte de avances de acuerdo a las actividades programadas y/o realizadas;
- III. Coordinar sus actividades de manera permanente con las instancias correspondientes, en el ámbito de su competencia para el óptimo desempeño de sus funciones;
- IV. Operar en campo y administrativamente los proyectos que la Dirección de Relaciones Interinstitucionales tenga aprobados;
- V. Coordinar, distribuir, asignar y supervisar las actividades del personal que integran el Departamento o de aquéllas que estén bajo su encargo;
- VI. Elaborar una base de datos de información, fotografías, videos y resultados que se obtengan de los proyectos que la Dirección de Relaciones Interinstitucionales tenga aprobados;
- VII. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia;
- VIII. Informar permanentemente al área superior inmediata de las actividades programadas, en proceso y concluidas, con la finalidad de unificar criterios para el cumplimiento de sus objetivos; y
- IX. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean asignadas por la o el titular de la Dirección de Relaciones Interinstitucionales y/o el Vocal Ejecutivo de la Comisión.

## **CAPÍTULO XV**

### **De la Dirección del Centro Interpretativo Ecológico CIE**

**ARTÍCULO 28.** La o el titular de la Dirección del Centro Interpretativo Ecológico CIE de la Comisión, contará con las atribuciones siguientes:

- I. Dirigir al Centro Interpretativo Ecológico, llevando a cabo acciones que aseguren el correcto funcionamiento operativo del mismo, a través de la formulación de metas y programas de trabajos encaminados a privilegiar la educación ambiental y el desarrollo comunitario que promueva la conservación y el desarrollo del área de la Reserva de la Biósfera El Cielo;
- II. Elaborar y coordinar el programa operativo anual de trabajo, supervisando que se lleven a cabo las actividades de acuerdo a los requerimientos de los eventos programados;
- III. Validar y revisar el presupuesto de egresos, proyectos y actividades del Centro Interpretativo Ecológico, así como diseñar e implementar estrategias para la obtención de recursos, provenientes de diversas fuentes de financiamiento en beneficio del propio Centro;
- IV. Promover la celebración de acuerdos de coordinación con el sector público federal, estatal y municipal, para fomentar la coordinación interinstitucional a favor del desarrollo productivo de la región; así como de convenios de concertación con los sectores social y privado, con el propósito de ejecutar acciones de educación ambiental, turismo responsable y el aprovechamiento sustentable del área;
- V. Impulsar la conservación, manejo y restauración de los recursos naturales del área, así como la elaboración, evaluación y seguimiento de proyectos, programas y el trabajo con las comunidades locales;
- VI. Validar que el contenido temático del Centro Interpretativo Ecológico se centre en fomentar la toma de conciencia entre las y los visitantes sobre la riqueza natural del área, el cuidado del medio ambiente y el uso sustentable de los recursos naturales;
- VII. Procurar por la riqueza natural y las necesidades de conservación del sitio, buscando de manera paralela el desarrollo de sus comunidades para encaminarlas hacia la sustentabilidad;
- VIII. Proponer el contenido temático del Centro Interpretativo Ecológico, para estar a la vanguardia en el tema de la ecología;
- IX. Promover acciones que consoliden y fortalezcan el financiamiento, operación y la función social del Centro Interpretativo Ecológico;
- X. Implementar estrategias y acciones que promuevan el conocimiento, la conservación y el desarrollo sustentable del área de la Reserva de la Biósfera El Cielo;
- XI. Informar permanentemente al área superior inmediata de las actividades programadas, en proceso y concluidas, con la finalidad de unificar criterios para el cumplimiento de sus objetivos; y
- XII. Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne el Vocal Ejecutivo de la Comisión.

**ARTÍCULO 29.** La Dirección del Centro Interpretativo Ecológico de la Comisión tendrá adscritos el Departamento de Mantenimiento y Conservación del CIE y el Departamento de Asistencia Social, Promoción y Capacitación.

## **CAPÍTULO XVI**

### **Del Departamento de Mantenimiento y Conservación del CIE**

**ARTÍCULO 30.** La o el titular del Departamento de Mantenimiento y Conservación del CIE de la Dirección del Centro Interpretativo Ecológico CIE de la Comisión, contará con las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar los trabajos para el mantenimiento y conservación de las instalaciones del Centro Interpretativo Ecológico, generando actividades calendarizadas para el mantenimiento preventivo y correctivo de celdas solares, planta de tratamiento de aguas residuales, jardinería, limpieza, conservación del edificio, entre otras;
- II. Elaborar el programa de trabajo para cada una de las enotecnias que componen el edificio ecológico, a fin de llevar un control estricto del mantenimiento preventivo y correctivo del Centro Interpretativo Ecológico;
- III. Coordinar y supervisar las actividades necesarias para mantener en excelentes condiciones de limpieza, higiene y seguridad de las instalaciones del Centro Interpretativo Ecológico, realizando constantemente recorridos por las diversas áreas con la finalidad de corroborar el cumplimiento de las tareas delegadas;
- IV. Detectar las necesidades en materia de servicios y mantenimiento en general, determinando cargas de trabajo entre el personal operativo a cargo de este Departamento;
- V. Mantener comunicación permanente con el personal adscrito a esta área, a fin de unificar esfuerzos para el cumplimiento de las metas establecidas;
- VI. Revisar los reportes diarios de los diversos servicios solventados, verificando que éstos se hayan realizado oportuna y correctamente;
- VII. Proporcionar oportuna y adecuadamente los recursos materiales necesarios para la operatividad de las actividades, impulsando una cultura de optimización y uso adecuado de dichos recursos;

- VIII. Promover entre el personal que labora en el Centro Interpretativo Ecológico, una cultura de conservación y limpieza, tanto en su área de trabajo como en la totalidad del mismo, reportando oportunamente las irregularidades que observen en su funcionamiento;
- IX. Supervisar el adecuado uso del estacionamiento vehicular del Centro Interpretativo Ecológico, vigilando que se cumplan y respeten las disposiciones de las autoridades correspondientes;
- X. Verificar que el equipo contra incendios del Centro Interpretativo Ecológico se conserve en óptimas condiciones;
- XI. Vigilar que se mantenga en óptimas condiciones el funcionamiento de todas las áreas y, en su caso, intervenir en los trabajos que se realicen para tal efecto, supervisar la limpieza de las mismas y llevar a cabo las actividades necesarias para dicha finalidad;
- XII. Mantener contacto permanente con las y los visitantes e invitar a los mismos a mantener una actitud de respeto por los elementos, equipo y mobiliario del Centro Interpretativo Ecológico y notificar según sea el caso, de las irregularidades que se presenten;
- XIII. Vigilar que se cumpla con la normatividad y el reglamento interno del Centro Interpretativo Ecológico;
- XIV. Informar permanentemente al área superior inmediata de las actividades programadas, en proceso y concluidas, con la finalidad de unificar criterios para el cumplimiento de sus objetivos; y
- XV. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean asignadas por la Dirección del Centro Interpretativo Ecológico y/o el Vocal Ejecutivo de la Comisión.

#### **CAPÍTULO XVII**

##### **Del Departamento de Asistencia Social, Promoción y Capacitación**

**ARTÍCULO 31.** La o el titular del Departamento de Asistencia Social, Promoción y Capacitación de la Dirección del Centro Interpretativo Ecológico CIE de la Comisión, contará con las atribuciones siguientes:

- I. Mantener actualizados los contenidos temáticos de las exposiciones permanentes y temporales que se presentan en el Centro Interpretativo Ecológico, así como coordinar y capacitar a las y los intérpretes ambientales para brindar un servicio de calidad a las y los visitantes, coadyuvando a la promoción, difusión y educación ambiental;
- II. Llevar a cabo la planeación y vigilar la ejecución de acciones de promoción y difusión del Centro Interpretativo Ecológico en los ámbitos internacional, nacional, regional y local;
- III. Promover y difundir entre las y los visitantes, la cultura y valores para la protección y conservación de especies silvestres de la región;
- IV. Desarrollar cursos, talleres y otras actividades educativas que serán ofrecidas a las escuelas visitantes y comunidad en general;
- V. Planear, desarrollar y evaluar proyectos de mercadotecnia que ayuden a alcanzar los objetivos generales del Centro Interpretativo Ecológico;
- VI. Informar permanentemente al área superior inmediata de las actividades programadas, en proceso y concluidas, con la finalidad de unificar criterios para el cumplimiento de sus objetivos; y
- VII. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean asignadas la Dirección del Centro Interpretativo Ecológico y/o el Vocal Ejecutivo de la Comisión.

#### **CAPÍTULO XVIII**

##### **De la Dirección de Conservación de Especies y Ecosistemas**

**ARTÍCULO 32.** La o el titular de la Dirección de Conservación de Especies y Ecosistemas de la Comisión, contará con las atribuciones siguientes:

- I. Conjuntar los aspectos ecológico, económico y social encaminados a la conservación de las especies y ecosistemas del Estado, así como de las especies migratorias que utilizan el territorio durante alguna época del año;
- II. Promover programas de conservación de especies prioritarias de flora y fauna catalogadas bajo estatus de conservación;
- III. Establecer estrategias de difusión, educación para la conservación, capacitación, y la realización de eventos masivos y culturales sobre especies y ecosistemas;
- IV. Crear vínculos entre las dependencias educativas y sector social para promover la importancia de la conservación, investigación y el contacto con la naturaleza;
- V. Impartir programas para la implementación de la educación ambiental a escuelas públicas y privadas, asociaciones civiles y público en general;
- VI. Elaborar estudios previos y técnicos justificativos para proponer el establecimiento de nuevas áreas naturales protegidas en el Estado;

- VII. Impulsar el establecimiento de nuevas áreas naturales protegidas como una estrategia para la conservación de ecosistemas prioritarios para el Estado, e incentivar el desarrollo sustentable y sostenible para beneficio de las comunidades locales;
- VIII. Crear programas operativos y de manejo para la operación de espacios dentro de las áreas naturales bajo conservación;
- IX. Promover la firma de convenios de colaboración interinstitucional e internacional para impulsar el desarrollo dentro de los espacios públicos adscritos a la Comisión;
- X. Trabajar de manera coordinada con las demás unidades administrativas de la Comisión, así como con los parques y espacios públicos a cargo de la misma;
- XI. Promover la creación de distintas redes estatales entre la población civil, dependencias e instituciones públicas y privadas para la conservación de especies y ecosistemas a través de convocatorias para llevar a cabo actividades de educación, dinámicas, creación de espacios e investigación y monitoreo de especies migratorias y locales;
- XII. Gestionar ante las instancias correspondientes, las autorizaciones para el manejo e investigación sobre especies bajo estatus de protección;
- XIII. Incentivar la restauración de ecosistemas mediante acciones de recuperación a través de producción en viveros de especies para áreas degradadas que ponen en riesgo a las especies silvestres, tanto acuáticas como terrestres, así como que provean alimento a las especies migratorias;
- XIV. Coordinar, evaluar y promover los programas presupuestales propuestos por los Departamentos a la Dirección, en el programa operativo anual de la Comisión;
- XV. Impulsar y ejecutar los acuerdos cooperativos con dependencias federales, estatales, municipales y asociaciones civiles a favor de la protección de las especies y ecosistemas en el Estado;
- XVI. Proponer ante las áreas jurídica y administrativa, las estrategias, convocatorias y convenios de colaboración, para su evaluación y análisis, de acuerdo a las atribuciones y funciones de la Comisión;
- XVII. Informar permanentemente al área superior inmediata de las actividades programadas, en proceso y concluidas, con la finalidad de unificar criterios para el cumplimiento de sus objetivos; y
- XVIII. Las demás que en el ámbito de competencia le sean asignadas por el Vocal Ejecutivo de la Comisión.

**ARTÍCULO 33.** La Dirección de Conservación de Especies y Ecosistemas de la Comisión tendrá adscritos el Departamento de Conservación de Especies y Ecosistemas y el Departamento de Protección de Tortugas Marinas.

## **CAPÍTULO XIX**

### **Del Departamento de Conservación de Especies y Ecosistemas**

**ARTÍCULO 34.** La o el titular del Departamento de Conservación de Especies y Ecosistemas de la Dirección de Conservación de Especies y Ecosistemas de la Comisión, contará con las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar su programa operativo anual para la consecución de los recursos que coadyuven en el funcionamiento del Departamento;
- II. Elaborar programas y estrategias encaminados a la conservación de las especies y ecosistemas del Estado;
- III. Programar de manera coordinada con el personal a su cargo, las actividades inherentes a cada uno de los programas autorizados;
- IV. Participar como enlace interinstitucional para la conservación de especies prioritarias del Estado ante instancias externas de la Comisión;
- V. Promover la firma de convenios de colaboración interestatal e interinstitucional;
- VI. Ejecutar y dar seguimiento para lograr los objetivos de los acuerdos establecidos en los convenios de colaboración;
- VII. Participar en eventos de capacitación y desarrollo de estrategias de conservación e investigación para la conservación de especies y ecosistemas;
- VIII. Fomentar actividades de investigación científica y participación ciudadana para la exploración, estudio, protección y conservación de los recursos biológicos tendentes a conservar hábitats y ecosistemas del Estado;
- IX. Desarrollar proyectos de infraestructura para la creación de áreas educativas, esparcimiento y equipamiento en parques asignados a la Comisión, así como en las nuevas áreas propuestas para conservación;
- X. Promover la coordinación entre el personal de los distintos espacios de la Comisión, estrategias de difusión y educación sobre los resultados de los diversos programas de conservación institucional;



- XI. Promover la creación de redes estatales entre la población civil, dependencias e instituciones públicas y privadas para la conservación de especies y ecosistemas, a través de convocatorias para llevar a cabo actividades de educación, dinámicas, creación de espacios e investigación y monitoreo de especies migratorias y locales;
- XII. Gestionar ante las instancias correspondientes, las autorizaciones para el manejo e investigación sobre especies bajo estatus de protección;
- XIII. Informar permanentemente al área superior inmediata de las actividades programadas, en proceso y concluidas, con la finalidad de unificar criterios para el cumplimiento de sus objetivos; y
- XIV. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean asignadas por la Dirección de Conservación de Especies y Ecosistemas y/o el Vocal Ejecutivo de la Comisión.

#### **CAPÍTULO XX**

##### **Del Departamento de Protección de Tortugas Marinas**

**ARTÍCULO 35.** La o el titular del Departamento de Protección de Tortugas Marinas de la Dirección de Conservación de Especies y Ecosistemas de la Comisión, contará con las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar el programa operativo anual para cumplir con las funciones asignadas al Departamento;
- II. Proteger los ciclos biológicos de las tortugas marinas que llegan a anidar en las playas del Estado, a través del monitoreo y manejo adecuado de las especies y su hábitat;
- III. Ejecutar los acuerdos cooperativos celebrados con dependencias federales, estatales, municipales y asociaciones civiles a favor de la protección de las tortugas marinas;
- IV. Apoyar en la promoción de los programas para la conservación de las tortugas marinas en el Estado;
- V. Cumplir con los programas para la implementación de la educación ambiental a escuelas públicas y privadas, asociaciones civiles y público en general;
- VI. Apoyar en la operación de los centros de la conservación y reproducción de tortugas marinas en sus áreas de anidación en los campos de conservación de tortugas marinas, operados por la Comisión;
- VII. Promover mediante investigación y estrategias de conservación, el retiro de los listados de especies en peligro de extinción; así como aquellas especies que se recuperen mediante los trabajos de protección de nidos en épocas de reproducción;
- VIII. Informar permanentemente al área superior inmediata de las actividades programadas, en proceso y concluidas, con la finalidad de unificar criterios para el cumplimiento de sus objetivos; y
- IX. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean asignadas por la Dirección de Conservación de Especies y Ecosistemas y/o el Vocal Ejecutivo de la Comisión.

#### **CAPÍTULO XXI**

##### **De la Dirección de Biodiversidad**

**ARTÍCULO 36.** La o el titular de la Dirección de Biodiversidad de la Comisión, contará con las atribuciones siguientes:

- I. Formular y proponer la política en materia de biodiversidad de la Comisión;
- II. Conducir la coordinación de la implementación del estudio de Estado;
- III. Conducir la implementación de los tratados, convenios y otros instrumentos sobre diversidad biológica, en el marco de competencia y en coordinación con las dependencias y entidades correspondientes;
- IV. Emitir informes y opiniones técnicas relativas al estado de conservación de especies y de la diversidad genética, en el marco de su competencia;
- V. Planificar, dirigir y coordinar el funcionamiento general de la Dirección de Biodiversidad, con la asistencia de las o los titulares de sus Jefaturas de Departamento;
- VI. Evaluar las operaciones y los resultados obtenidos por los departamentos a su cargo;
- VII. Representar a la Comisión en su trato con terceros en el ámbito de su competencia;
- VIII. Realizar planes estratégicos de desarrollo en el ámbito de su competencia;
- IX. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de trabajo y operación de los equipos y del personal a su cargo;
- X. Informar permanentemente al área superior inmediata de las actividades programadas, en proceso y concluidas, con la finalidad de unificar criterios para el cumplimiento de sus objetivos; y
- XI. Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne el Vocal Ejecutivo de la Comisión.

**ARTÍCULO 37.** La Dirección de Biodiversidad de la Comisión tendrá adscritos el Departamento de Sistemas de Información Geográfica, el Departamento de Inventario y Monitoreo de Flora y el Departamento de Inventario y Monitoreo de Fauna.

## **CAPÍTULO XXII**

### **Del Departamento de Sistemas de Información Geográfica**

**ARTÍCULO 38.** La o el titular del Departamento de Sistemas de Información Geográfica de la Dirección de Biodiversidad, contará con las atribuciones siguientes:

- I. Atender y apoyar las demandas internas y externas, que se traducen en la generación de cartografía en todos los niveles temáticos, los cuales apuntan a diversos objetivos, tales como generación de productos cartográficos para las empresas contratantes, ya sean públicas o privadas;
- II. Generar, actualizar y mantener bases cartográficas de los proyectos de los cuales fue asignado;
- III. Brindar apoyo cartográfico en todos los niveles temáticos para su uso interno como externo;
- IV. Brindar apoyo en conocimiento del Sistema de Información Geográfica (SIG) a otros departamentos, promoviendo los lineamientos técnicos para la resolución de problemas;
- V. Dirigir la realización de consultorías que involucren aspectos del Sistema de Información Geográfica (SIG) y manejo especial de información;
- VI. Capacitar a los diversos operadores de campo en lo que respecta a temáticas y software del Sistema de Información Geográfica (SIG);
- VII. Brindar soporte técnico en lo que compete a software relacionado con el Sistema de Información Geográfica (SIG) a la persona que así lo requiera;
- VIII. Elaborar los planos con base en el levantamiento topográfico y de ser necesario, calcular los volúmenes, áreas y longitudes de las obras para la realización de los diversos proyectos de la Comisión;
- IX. Verificar y aprobar el sistema de origen de coordenadas planas y elevación a trabajar en el proyecto, dependiendo de la zona donde se desarrolle dentro de su jurisdicción territorial;
- X. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de trabajo y operación de los equipos y del personal a su cargo;
- XI. Informar permanentemente al área superior inmediata de las actividades programadas, en proceso y concluidas, con la finalidad de unificar criterios para el cumplimiento de sus objetivos; y
- XII. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean asignadas por la Dirección de Biodiversidad y/o el Vocal Ejecutivo de la Comisión.

## **CAPÍTULO XXIII**

### **Del Departamento de Inventario y Monitoreo de Flora**

**ARTÍCULO 39.** La o el titular del Departamento de Inventario y Monitoreo de Flora de la Dirección de Biodiversidad de la Comisión, contará con las atribuciones siguientes:

- I. Establecer los lineamientos básicos para el desarrollo del inventario de la flora silvestre y contribuir a la gestión de los recursos naturales y prevención de impactos ambientales;
- II. Elaborar inventarios y llevar a cabo el monitoreo de la flora silvestre a nivel detallado;
- III. Mantener actualizada la base de datos que permita el manejo y gestión del proceso administrativo;
- IV. Elaborar un registro fotográfico de la flora objeto de estudio por parte de la Comisión y promover la difusión de la diversidad florística del Estado;
- V. Generar mapas con las diferentes capas de vegetación del Estado;
- VI. Promover el desarrollo, conservación y manejo de los recursos de flora;
- VII. Promover la cultura de conservación ambiental;
- VIII. Elaborar los planes de manejo que requiera la Comisión para el logro de su objeto;
- IX. Colaborar con las diferentes instituciones dedicadas a la biodiversidad florística y promover el intercambio de información con instituciones educativas, especialistas, investigadores, así como con organismos no gubernamentales mediante la celebración de los respectivos acuerdos de colaboración;
- X. Generar mapas con las diferentes capas de vegetación del Estado;
- XI. Elaborar y actualizar el Registro de Colaboradores en el ámbito de la competencia de la Comisión;
- XII. Elaborar los informes técnicos;
- XIII. Informar permanentemente al área superior inmediata de las actividades programadas, en proceso y concluidas, con la finalidad de unificar criterios para el cumplimiento de sus objetivos; y
- XIV. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean asignadas por la Dirección de Biodiversidad y/o el Vocal Ejecutivo de la Comisión.

**CAPÍTULO XXIV**  
**Del Departamento de Inventario y Monitoreo de Fauna**

**ARTÍCULO 40.** La o el titular del Departamento de Inventario y Monitoreo de Fauna de la Dirección de Biodiversidad de la Comisión, contará con las atribuciones siguientes:

- I. Establecer los lineamientos básicos para el desarrollo del inventario de la fauna silvestre y contribuir a la gestión de los recursos naturales y prevención de impactos ambientales;
- II. Estandarizar los criterios y procedimientos para realizar inventarios de la fauna silvestre que involucran a los grupos de mamíferos, aves, reptiles, anfibios, peces e invertebrados en los diferentes ecosistemas terrestres y acuáticos, a fin de contribuir a la línea base biológica;
- III. Elaborar inventarios y monitoreo de la fauna silvestre a nivel detallado;
- IV. Promover el desarrollo conservación y manejo de fauna;
- V. Establecer y fomentar colecciones técnico científicas de fauna;
- VI. Generar la base de datos de fauna del Estado;
- VII. Hacer sinergia con diferentes grupos sectoriales o especialistas en el área de fauna;
- VIII. Apoyo logístico, redacción y de campo en diversas áreas dentro de la Comisión;
- IX. Dar continuidad a las fases de integración de la Estrategia Estatal de Biodiversidad para Tamaulipas, bajo el esquema nacional que establece la Comisión Nacional de Biodiversidad (CONABIO);
- X. Elaborar un catálogo de especies de vertebrados terrestres prioritarios (raras, endémicas y en riesgo) para el Estado, que ayude a establecer mecanismos de conservación en los diferentes niveles de gobierno, e informen a la sociedad sobre la importancia. Este catálogo deberá contener una descripción de especies, categorización de prioridad, mapeo de su distribución y amenazas;
- XI. Establecer un plan de monitoreo de especies que oriente el rumbo a seguir de la gestión de recursos de investigación básica y aplicada; generar líneas de investigación y explorar mecanismos de acción con alianzas interdisciplinarias principalmente del sector académico;
- XII. Organizar talleres de divulgación de especies con material didáctico sobre el conocimiento actual de especies de fauna, con la participación de las diversas áreas dentro de la Comisión;
- XIII. Elaborar informes técnicos;
- XIV. Informar permanentemente al área superior inmediata de las actividades programadas, en proceso y concluidas, con la finalidad de unificar criterios para el cumplimiento de sus objetivos; y
- XV. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean asignadas por la Dirección de Biodiversidad y/o el Vocal Ejecutivo de la Comisión.

**CAPÍTULO XXV**  
**De la Dirección del Zoológico y Parque Recreativo TAMATÁN**

**ARTÍCULO 41.** La o el titular de la Dirección del Zoológico y Parque Recreativo TAMATÁN de la Comisión, contará con las atribuciones siguientes:

- I. Ejecutar los acuerdos y disposiciones que indique el Vocal Ejecutivo de la Comisión;
- II. Elaborar y someter a la consideración del Vocal Ejecutivo para su revisión y aprobación, el programa operativo anual, los anteproyectos de presupuesto de ingresos y egresos que se requieran para la realización de las actividades del Zoológico y Parque Recreativo Tamatán;
- III. Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones correspondientes a las áreas subordinadas a su cargo;
- IV. Promover ante el Vocal Ejecutivo, la celebración de convenios con instituciones u organismos afines;
- V. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Zoológico y Parque Recreativo Tamatán;
- VI. Coadyuvar con las diferentes instancias de los diversos niveles de los gobiernos federal, estatal y municipal, así como con los particulares;
- VII. Validar y gestionar ante la Dirección Administrativa de la Comisión, las compras de materiales y equipo necesario para el desarrollo de las actividades operativas del Zoológico y Parque Recreativo Tamatán;
- VIII. Realizar el registro estadístico de las y los visitantes al Zoológico y Parque Recreativo Tamatán, así como de los servicios que se proporcionen para evaluar el resultado de los programas de las áreas bajo su responsabilidad;
- IX. Proponer al Vocal Ejecutivo el intercambio, enajenación y adquisición de ejemplares de vida silvestre con otros zoológicos o personas físicas o morales a niveles internacional, nacional y estatal;
- X. Fungir como enlace entre la Comisión y patrocinadores, medios de comunicación e instancias de comunicación social del Gobierno del Estado;

- XI. Informar permanentemente al área superior inmediata de las actividades programadas, en proceso y concluidas, con la finalidad de unificar criterios para el cumplimiento de sus objetivos; y
- XII. Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne el Vocal Ejecutivo de la Comisión.

**ARTÍCULO 42.** La Dirección del Zoológico y Parque Recreativo TAMATÁN de la Comisión, tendrá adscritas a la Subdirección Administrativa y la Subdirección Operativa.

#### **CAPÍTULO XXVI** **De la Subdirección Administrativa**

**ARTÍCULO 43.** La o el titular de la Subdirección Administrativa de la Dirección del Zoológico y Parque Recreativo TAMATÁN de la Comisión, contará con las atribuciones siguientes:

- I. Revisar el programa operativo anual de trabajo de las áreas que la integran, supervisando que se lleven a cabo las actividades de acuerdo a los requerimientos programados;
- II. Fungir como enlace del Zoológico y Parque Recreativo Tamatán, ante las instancias competentes en materia administrativa y de zoológicos;
- III. Coordinar con las demás áreas, la formulación del anteproyecto del presupuesto de egresos del Zoológico y Parque Recreativo Tamatán;
- IV. Revisar la adquisición y suministro de los recursos materiales y servicios necesarios para el eficiente y oportuno desarrollo de las actividades del Zoológico y Parque Recreativo Tamatán;
- V. Supervisar el control de los inventarios de bienes muebles y de almacén, del Zoológico y Parque Recreativo Tamatán;
- VI. Elaborar y presentar a la o el titular de la Dirección Administrativa de la Comisión, un informe mensual de las actividades del área a su cargo;
- VII. Gestionar oportunamente ante la Dirección Administrativa, los recursos materiales necesarios para su operación;
- VIII. Coordinar y supervisar el personal a su cargo para el desarrollo de las funciones asignadas;
- IX. Colaborar en el óptimo funcionamiento del Zoológico y Parque Recreativo Tamatán;
- X. Fomentar el desarrollo profesional del personal de su área;
- XI. Informar permanentemente al área superior inmediata de las actividades programadas, en proceso y concluidas, con la finalidad de unificar criterios para el cumplimiento de sus objetivos; y
- XII. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean asignadas por la Dirección del Zoológico y Parque Recreativo Tamatán y/o el Vocal Ejecutivo de la Comisión.

**ARTÍCULO 44.** La Subdirección Administrativa de la Dirección del Zoológico y Parque Recreativo TAMATÁN de la Comisión, contará con el Departamento de Comercialización y Mercadotecnia, el Departamento de Educación Ambiental y el Departamento de Recursos y Servicios.

#### **CAPÍTULO XXVII** **Del Departamento de Comercialización y Mercadotecnia**

**ARTÍCULO 45.** La o el titular del Departamento de Comercialización y Mercadotecnia de la Subdirección Administrativa de la Dirección del Zoológico y Parque Recreativo TAMATÁN de la Comisión, contará con las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar el proyecto del programa operativo anual de trabajo de su área;
- II. Diseñar, actualizar y ejecutar programas integrales de publicidad y promoción, de mercadotecnia y comercialización, de relaciones públicas, de estadística y opinión pública;
- III. Supervisar la aplicación de los manuales de identidad del Ejecutivo del Estado y de la Comisión, elaborando los diseños específicos derivados de los mismos, gestionando su aprobación por la instancia competente y proponiendo al Vocal Ejecutivo las adecuaciones y actualizaciones necesarias;
- IV. Evaluar la imagen y presentación de los servicios que se ofrecen a las y los visitantes e instrumentar, en su caso, las medidas correctivas en coordinación con las diferentes áreas de la Comisión;
- V. Realizar permanentemente investigaciones y análisis de mercado y comercialización sobre los atractivos del Zoológico y Parque Recreativo Tamatán, a niveles local, regional y nacional;
- VI. Coordinar en forma periódica con las demás áreas de la Comisión, la generación de información apta para ser publicada y proporcionada a los medios de comunicación o incluida en el portal de Internet, así como las publicaciones generadas por la misma;
- VII. Diseñar y/o coordinar la celebración de eventos sociales, oficiales o de promoción que involucren a la Comisión dentro y fuera de sus instalaciones;
- VIII. Gestionar oportunamente ante la Dirección Administrativa, los recursos materiales necesarios para la operación del Departamento;

- IX. Coordinar y supervisar el personal a su cargo para el desarrollo de las funciones asignadas;
- X. Participar en el óptimo funcionamiento del Zoológico y Parque Recreativo Tamatán;
- XI. Fomentar el desarrollo profesional del personal a su cargo;
- XII. Informar permanentemente al área superior inmediata de las actividades programadas, en proceso y concluidas, con la finalidad de unificar criterios para el cumplimiento de sus objetivos; y
- XIII. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean asignadas por la Subdirección Administrativa de la Dirección del Zoológico y Parque Recreativo Tamatán y/o el Vocal Ejecutivo de la Comisión.

#### **CAPÍTULO XXVIII**

##### **Del Departamento de Educación Ambiental**

**ARTÍCULO 46.** La o el titular del Departamento de Educación Ambiental de la Subdirección Administrativa de la Dirección del Zoológico y Parque Recreativo TAMATÁN, contará con las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar el proyecto del programa operativo anual de trabajo de su área;
- II. Organizar, instrumentar, controlar y evaluar el desarrollo de los servicios educativos que presta la Comisión;
- III. Fomentar, diseñar y/o llevar a cabo cursos, talleres y eventos de carácter educativo ambiental, en coordinación con las diversas áreas e instituciones afines a la Comisión;
- IV. Recopilar, clasificar y sistematizar la información en el tema ambiental para las actividades del Departamento, visitantes y de otras áreas de la Comisión;
- V. Establecer y operar mecanismos de divulgación de la información educativa ambiental para las y los visitantes del Zoológico y Parque Recreativo Tamatán;
- VI. Medir el impacto y efectividad de los programas a través de muestreos y registros estadísticos, de las visitas de instituciones educativas;
- VII. Gestionar oportunamente ante la Dirección Administrativa, los recursos materiales necesarios para la operación del Departamento;
- VIII. Coordinar y supervisar el personal a su cargo para el desarrollo de las funciones asignadas;
- IX. Participar en el óptimo funcionamiento del Zoológico y Parque Recreativo Tamatán;
- X. Fomentar el desarrollo profesional del personal a su cargo;
- XI. Informar permanentemente al área superior inmediata de las actividades programadas, en proceso y concluidas, con la finalidad de unificar criterios para el cumplimiento de sus objetivos; y
- XII. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean asignadas por la Subdirección Administrativa de la Dirección del Zoológico y Parque Recreativo Tamatán y/o el Vocal Ejecutivo de la Comisión.

#### **CAPÍTULO XXIX**

##### **Del Departamento de Recursos y Servicios**

**ARTÍCULO 47.** La o el titular del Departamento de Recursos y Servicios de la Subdirección Administrativa de la Dirección del Zoológico y Parque Recreativo TAMATÁN, contará con las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar el programa operativo anual de trabajo del área a su cargo;
- II. Concentrar la información de los reportes diarios de los ingresos obtenidos de la prestación de servicios del Zoológico y Parque Recreativo Tamatán;
- III. Revisar y desarrollar arqueos de caja, así como establecer los controles necesarios para el óptimo funcionamiento;
- IV. Apoyar a la Subdirección Administrativa en la elaboración de la información para el establecimiento de mecanismos de control, de acuerdo al muestreo y registro estadístico de las y los visitantes;
- V. Gestionar oportunamente ante la Dirección Administrativa, los recursos materiales necesarios para la operación del Departamento;
- VI. Coordinar y supervisar el personal a su cargo para el desarrollo de las funciones asignadas;
- VII. Participar en el óptimo funcionamiento del Zoológico y Parque Recreativo Tamatán;
- VIII. Informar permanentemente al área superior inmediata de las actividades programadas, en proceso y concluidas, con la finalidad de unificar criterios para el cumplimiento de sus objetivos; y
- IX. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean asignadas por la Subdirección Administrativa de la Dirección del Zoológico y Parque Recreativo TAMATÁN y/o el Vocal Ejecutivo de la Comisión.

### **CAPÍTULO XXX** **De la Subdirección Operativa**

**ARTÍCULO 48.** La o el titular de la Subdirección Operativa de la Dirección del Zoológico y Parque Recreativo TAMATÁN de la Comisión, contará con las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar y coordinar el programa operativo anual de trabajo, supervisando que se lleven a cabo las actividades de acuerdo a los requerimientos programados;
- II. Integrar el proyecto del programa general de la Subdirección;
- III. Supervisar y validar la actualización del inventario de ejemplares de vida silvestre y del Plan de Manejo del Zoológico y Parque Recreativo Tamatán;
- IV. Recopilar la documentación que demuestre la legal procedencia de los ejemplares en manejo, y sistematizar el archivo correspondiente;
- V. Gestionar, supervisar y/o ejecutar las autorizaciones y acciones relacionadas con el manejo de ejemplares de vida silvestre, asegurando el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable por parte de todas las áreas y personal de la Comisión;
- VI. Recopilar, clasificar y analizar las disposiciones ambientales que se generen y repercutan en el funcionamiento del Zoológico y Parque Recreativo Tamatán, a fin de informar lo conducente a la Comisión y aplicar las medidas necesarias;
- VII. Dirigir, coordinar y supervisar el adecuado funcionamiento de las áreas de zoología (secciones), veterinaria y mantenimiento;
- VIII. Coordinar y supervisar que cada una de las áreas a su cargo mantengan actualizados los inventarios de fauna, almacén, alimentos, materiales y suministros;
- IX. Elaborar y actualizar periódicamente con la participación que corresponda a las demás áreas de la Comisión, el Plan de Colección Zoológica, los Planes de Manejo Específicos y los Protocolos de Manejo, así como coordinar, supervisar y/o ejecutar las medidas derivadas de dichos documentos, evaluando su efectividad en los plazos determinados para cada caso;
- X. Diseñar, programar, coordinar y aplicar el Programa de Prevención y Atención de Contingencias, con la participación de todas las demás áreas de la Comisión, implementando las acciones de capacitación y los simulacros de fuga de animales, accidentes y siniestros necesarios para la protección del personal y del público visitante;
- XI. Gestionar oportunamente ante la Dirección Administrativa, los recursos necesarios para la operación del área a su cargo;
- XII. Coordinar y supervisar el personal a su cargo para el desarrollo de las funciones asignadas;
- XIII. Organizar el óptimo funcionamiento del Zoológico y Parque Recreativo Tamatán;
- XIV. Fomentar el desarrollo profesional del personal de su área;
- XV. Informar permanentemente al área superior inmediata de las actividades programadas, en proceso y concluidas, con la finalidad de unificar criterios para el cumplimiento de sus objetivos; y
- XVI. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean asignadas por la Subdirección Operativa de la Dirección del Zoológico y Parque Recreativo TAMATÁN y/o el Vocal Ejecutivo de la Comisión.

**ARTÍCULO 49.** La Subdirección Operativa contará con el Departamento de Veterinaria y el Departamento de Mantenimiento del Zoológico y Parque Tamatán.

### **CAPÍTULO XXXI** **Del Departamento de Veterinaria**

**ARTÍCULO 50.** La o el titular del Departamento de Veterinaria de la Subdirección Operativa de la Dirección del Zoológico y Parque Recreativo TAMATÁN de la Comisión, contará con las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar el programa operativo anual de trabajo del área a cargo;
- II. Diseñar e implementar los programas de nutrición, medicina preventiva, etología, reproducción y mejoramiento genético, necesarios para el buen manejo y bienestar de los ejemplares, participando en los demás programas de la Comisión que involucren el manejo de fauna;
- III. Asegurar el adecuado funcionamiento de la clínica, cuarentena, cocina, almacenes de alimentos y forrajes, aplicando las medidas correspondientes;
- IV. Establecer o revisar los diagnósticos y determinar la aplicación del tratamiento médico o quirúrgico que se requiera;
- V. Integrar los expedientes clínicos por cada uno de los animales que ingresen al Zoológico y Parque Recreativo Tamatán, y resguardar el archivo correspondiente;

- VI. Mantener los inventarios de medicamentos, instrumental y equipo, aplicando las medidas para su resguardo y generar los informes diarios, registros de nacimientos y protocolos de necropsia del inventario de la población zoológica;
- VII. Informar a la o el titular de la Subdirección Operativa diariamente sobre los tratamientos y manejos aplicados a los ejemplares, elaborando el parte diario de novedades médicas;
- VIII. Proponer a la o el titular de la Subdirección Operativa, las actividades relacionadas con programas de investigación, conservación y preservación de la fauna;
- IX. Coadyuvar con la Comisión en las acciones relacionadas con el intercambio, compra-venta o donación de ejemplares, con instancias autorizadas por las autoridades competentes;
- X. Sistematizar la información sobre los proyectos de investigación relacionados con la Comisión y coordinar con el Departamento de Comercialización y Mercadotecnia, así como con el Departamento de Educación Ambiental, para su adecuada difusión y publicación;
- XI. Participar con la Subdirección Operativa en la elaboración del Plan de Colección, del Plan de Manejo, de los programas de reproducción específicos, del Plan de Contingencias y de los demás programas que involucren el manejo de ejemplares de fauna;
- XII. Fungir como responsable técnico del Zoológico y Parque Recreativo Tamatán ante las autoridades ambientales competentes;
- XIII. Gestionar oportunamente ante la Dirección Administrativa, los recursos materiales necesarios para la operación del Departamento;
- XIV. Coordinar y supervisar el personal a su cargo para el desarrollo de las funciones asignadas;
- XV. Participar en el óptimo funcionamiento del Zoológico y Parque Recreativo Tamatán;
- XVI. Fomentar el desarrollo profesional del personal de su área;
- XVII. Informar permanentemente al área superior inmediata de las actividades programadas, en proceso y concluidas, con la finalidad de unificar criterios para el cumplimiento de sus objetivos; y
- XVIII. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean asignadas por la Subdirección Operativa de la Dirección del Zoológico y Parque Recreativo TAMATÁN y/o el Vocal Ejecutivo de la Comisión.

#### **CAPÍTULO XXXII**

##### **Del Departamento de Mantenimiento del Zoológico y Parque TAMATÁN**

**ARTÍCULO 51.** La o el titular del Departamento de Mantenimiento del Zoológico y Parque Tamatán de la Subdirección Operativa de la Dirección del Zoológico y Parque Recreativo TAMATÁN de la Comisión, contará con las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar el proyecto del programa anual de trabajo de su área, incluyendo los programas de mantenimiento y conservación de las instalaciones y equipo;
- II. Programar y llevar el control mediante bitácora de las actividades de mantenimiento, en general de las instalaciones del Zoológico y Parque Recreativo Tamatán;
- III. Programar y ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo de los recintos de los animales en coordinación con la Subdirección Operativa;
- IV. Participar en el diseño y ejecución de acciones para el mejoramiento y adecuación de las instalaciones y equipo de la Comisión, para su óptimo funcionamiento;
- V. Dar seguimiento al estado que guardan los vehículos, maquinaria y equipo de la Comisión, aplicando las medidas básicas de mantenimiento preventivo y solicitando oportunamente las acciones correctivas necesarias para su buen funcionamiento;
- VI. Administrar las herramientas, equipos e insumos requeridos para la operación general de la Comisión, llevando los controles necesarios;
- VII. Gestionar oportunamente ante la Dirección Administrativa, los recursos materiales necesarios para la operación del Departamento;
- VIII. Coordinar y supervisar el personal a su cargo para el desarrollo de las funciones asignadas;
- IX. Participar en el óptimo funcionamiento del Zoológico y Parque Recreativo Tamatán;
- X. Fomentar el desarrollo profesional del personal de su área;
- XI. Informar permanentemente al área superior inmediata de las actividades programadas, en proceso y concluidas, con la finalidad de unificar criterios para el cumplimiento de sus objetivos; y
- XII. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean asignadas por la Subdirección Operativa de la Dirección del Zoológico y Parque Recreativo TAMATÁN y/o el Vocal Ejecutivo de la Comisión.

### TÍTULO TERCERO DE LAS SUPLENCIAS

**ARTÍCULO 52.** En las ausencias que no excedan de diez días, el Vocal Ejecutivo será suplido por la o el titular del área que designe mediante oficio, y si la ausencia fuere mayor, la Junta de Gobierno nombrará a quien lo supla en su ausencia.

**ARTÍCULO 53.** Las ausencias de las o los titulares de las áreas de la Comisión, podrán ser cubiertas por las y los servidores públicos de jerarquía inmediata inferior que sean designados por el Vocal Ejecutivo, mediante el oficio que al efecto expida.

### TÍTULO CUARTO DE LAS REFORMAS AL ESTATUTO

#### CAPÍTULO I De las Modificaciones al Estatuto

**ARTÍCULO 54.** Será facultad exclusiva del Vocal Ejecutivo de la Comisión, reformar o adicionar el presente Estatuto, mediante proyecto que se presente a la Junta de Gobierno.

**ARTÍCULO 55.** Para reformar o adicionar el presente Estatuto, deberán satisfacerse los requisitos siguientes:

- I. Que dichas reformas o adiciones se enfoquen al eficiente funcionamiento de la Comisión, ya sea creando, suprimiendo o fusionando las áreas administrativas; y
- II. Que las reformas o adiciones sean aprobadas por la Junta de Gobierno.

#### CAPÍTULO II Del Procedimiento

**ARTÍCULO 56.** El presente Estatuto podrá ser adicionado, reformado o derogado, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Que el Vocal Ejecutivo de la Comisión ponga en conocimiento de la Junta de Gobierno el texto que contiene el Estatuto;
- II. Que se ponga en conocimiento de las y los integrantes de la Junta de Gobierno, el texto de las reformas con anticipación mínima de tres días hábiles a la fecha en que deba reunirse la Junta de Gobierno; y
- III. Que la reforma se apruebe cuando menos con la asistencia de la mitad más uno de las y los integrantes de la Junta de Gobierno debidamente acreditados.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Estatuto Orgánico de la Comisión de Parques y Biodiversidad de Tamaulipas, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Junta de Gobierno autoriza al Vocal Ejecutivo de la Comisión de Parques y Biodiversidad de Tamaulipas, para que realice todos los trámites y gestiones necesarias para la debida publicación del presente Estatuto Orgánico de la Comisión de Parques y Biodiversidad de Tamaulipas, una vez aprobado por la Junta de Gobierno en términos de la fracción II del artículo 12 del Decreto Gubernamental mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto mediante el cual se crea el Zoológico y Parque Recreativo Tamatán, como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas No. 92 de fecha 2 de agosto de 2017.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se abroga cualquier otro Estatuto Orgánico elaborado con anterioridad, de igual rango o inferior, emitido por la Junta de Gobierno de la Comisión de Parques y Biodiversidad de Tamaulipas.

**ARTÍCULO CUARTO.** Los reglamentos y demás disposiciones normativas de la Comisión de Parques y Biodiversidad de Tamaulipas, deberán de emitirse conforme al presente Estatuto Orgánico.

**ARTÍCULO QUINTO.** El presente Estatuto Orgánico de la Comisión de Parques y Biodiversidad de Tamaulipas, deberá inscribirse en el Registro Estatal de Organismos Descentralizados, de conformidad con el numeral 3 del artículo 12 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO SEXTO.** El Vocal Ejecutivo de la Comisión de Parques y Biodiversidad de Tamaulipas, deberá instrumentar las acciones necesarias para la difusión del presente Estatuto Orgánico, haciéndolo del conocimiento a las y los servidores públicos adscritos a la Comisión.

Ciudad Victoria, Tam., a 30 de noviembre de 2018

**ATENTAMENTE.- EL VOCAL EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE PARQUES Y BIODIVERSIDAD DE TAMAULIPAS.- CARLOS ALEJANDRO GARZA PEÑA.- Rúbrica.**



## **CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA COMISIÓN DE PARQUES Y BIODIVERSIDAD DE TAMAULIPAS**

En la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Comisión de Parques y Biodiversidad de Tamaulipas, celebrada en fecha 23 de mayo de 2018, se aprobó el Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos de la Comisión de Parques y Biodiversidad de Tamaulipas.

### **ÍNDICE**

#### **Introducción**

Mensaje del Vocal Ejecutivo de la Comisión de Parques y Biodiversidad de Tamaulipas.

Misión.

Visión.

Marco Jurídico.

Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas.

Código de Ética de las y los Servidores Públicos de la Comisión de Parques y Biodiversidad de Tamaulipas.

Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos de Comisión de Parques y Biodiversidad de Tamaulipas.

Glosario de términos.

Propuestas de mejora.

Carta compromiso.

### **INTRODUCCIÓN**

La Comisión de Parques y Biodiversidad de Tamaulipas, con la finalidad de prevenir actos de corrupción e incrementar la confianza de la ciudadanía en la Entidad, ha iniciado la implementación de acciones que contribuyan a la construcción de una cultura de ética pública. Para alcanzar este propósito, es necesario contar con un referente ético que oriente las conductas de quienes colaboramos en esta Comisión.

Para tal efecto, la Contraloría Gubernamental del Estado publicó el 30 de mayo de 2017 en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Anexo al No. 64, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública que deberán ser observadas por los servidores de todas las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las mismas.

En cumplimiento a estas disposiciones, la Comisión de Parques y Biodiversidad de Tamaulipas, constituyó el Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés el día siete de mayo del año dos mil dieciocho.

### **MENSAJE DEL VOCAL EJECUTIVO**

Quienes trabajamos en la Comisión de Parques y Biodiversidad de Tamaulipas, tenemos la responsabilidad y obligación de impulsar políticas sustentables de protección, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales.

Sabemos lo importante que es para las y los tamaulipecos tener espacios para el esparcimiento y sana conveniencia familiar que conlleven a un ambiente sano en el cuidado de la flora y fauna de Tamaulipas; por ello, tenemos el reto de promover con eficiencia y eficacia nuestro trabajo, afrontándolo con ética, honestidad y auténtica vocación de servicio.

Por lo anterior, me permito darles a conocer el presente Código de Conducta para quienes laboramos en la Comisión de Parques y Biodiversidad de Tamaulipas, de acuerdo a los lineamientos trazados por el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, Licenciado Francisco Javier García Cabeza de Vaca, para contribuir a mejorar Tamaulipas.

### **MISIÓN**

Fomentar el conocimiento entre la población para crear conciencia sobre la conservación de la flora, fauna silvestre y su hábitat, contribuir al desarrollo sustentable del Estado de Tamaulipas, impulsando los mecanismos para establecer criterios y normar condiciones orientadas al aprovechamiento de los recursos naturales y protección del medio ambiente, creando un espacio recreativo familiar, fomentando valores para una buena salud física y mental de la población en general.

### **VISIÓN**

Consolidamos como un centro de educación, recreación, investigación y conservación de la fauna silvestre, ser un lugar de esparcimiento y convivencia en donde se promueva la integración familiar, ser reconocidos como una institución eficiente con actitud de servicio, útiles a la sociedad promoviendo la corresponsabilidad y participación de la sociedad en el mejoramiento del medio ambiente y la preservación de los recursos naturales.

**MARCO JURÍDICO**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
- Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022.
- Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas y sus reformas.
- Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública que deberán ser observadas por los servidores públicos de todas las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas.
- Guía para elaborar el Código de Conducta y las Bases para la Evaluación del Cumplimiento y Desempeño de los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las Dependencias y Entidades.
- Lineamientos para la Operación del Comité de Ética, Conducta y Conflictos de Interés, para la Aplicación del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

**CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

**Artículo 1°.** El presente ordenamiento tiene por objeto establecer los principios y obligaciones éticas que rigen el servicio público en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, así como las Reglas de Integridad que busca de las y los servidores públicos una actuación ética y responsable en el ejercicio de sus funciones, con transparencia y honestidad en la rendición de cuentas de la gestión pública estatal.

**Artículo 2°.** Los principios y valores consagrados en el Código de Ética que rigen el servicio público en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, así como el Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Intereses y las Reglas de Integridad son obligatorias para las y los servidores públicos sin distinción de nivel jerárquico, sin pasar por alto lo contemplado en diversas disposiciones aplicables a su desempeño, es obligación de todas y todos conocer el contenido del mismo y en consecuencia el compromiso de aplicarlo en el desempeño de su actividad.

La Contraloría y los Órganos Internos de Control, vigilarán en el ámbito de su competencia, el cumplimiento del presente Código de Ética.

**Artículo 3°.** Las y los servidores públicos que ocupen un cargo, empleo o comisión sin distinción de su nivel jerárquico, deberán suscribir el compromiso de observancia de los valores éticos contemplados en el presente Código.

**Artículo 4°.** Para los efectos de este Código, se entenderá por:

**I. Administración Pública:** Al conjunto de órganos administrativos que tiene como función realizar una actividad para alcanzar el bien colectivo de un estado, a partir de los servicios públicos;

**II. Código de Ética:** Documento que contiene los principios y valores que rigen el desempeño de actuación de las y los servidores públicos del Gobierno del Estado de Tamaulipas;

**III. Comité:** Comité de Ética del Gobierno del Estado de Tamaulipas;

**IV. Comité de Ética:** Instancia colegiada formado por la o el titular de la Contraloría Gubernamental, las y los titulares de las dependencias y una persona que ocupará la Secretaría Ejecutiva; su función es la aplicación del Código de Ética;

**V. Conducta:** Comportamiento de la persona en el servicio público;

**VI. Conflicto de Interés:** Posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las y los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios;

**VII. Contraloría:** Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas;

**VIII. Constitución:** Constitución Política del Estado de Tamaulipas;

**IX. Ética:** Rama de la filosofía que se ocupa del estudio racional de la moral, la virtud, el deber, la felicidad y el buen vivir; en tanto requiere de la reflexión y de la argumentación;

**X. Ética Pública:** Alude al perfil, formación y conducta responsable comprometida de las personas encargadas de las cuestiones públicas, es la ciencia del buen comportamiento en el servicio a la ciudadanía;

**XI. Órganos Internos de Control:** Unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de las y los servidores públicos;

**XII. Principios:** Reglas o normas de carácter general y universal que orientan la acción de los seres humanos en sociedad. Se entenderán como principios los siguientes: Bien común, Derechos humanos, Eficacia, Eficiencia, Honradez, Imparcialidad, Justicia distributiva, Lealtad, Legalidad y Libertad;

**XIII. Servidoras y Servidores Públicos:** Personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito Estatal y Municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y

**XIV. Valor:** Los valores son las actitudes que reconoces en ti y en otras personas, que para ti son importantes y que consideras al momento de tomar una decisión. Son cualidades que las personas añaden a las cosas, lo cual significa que un valor es una apreciación adicional que los seres humanos tienen sobre objetos, actos y personas. Se entenderán como valores los siguientes: Calidad, Competencia por mérito, Compromiso, Disciplina, Economía, Entorno Cultural y Ecológico, Equidad, Igualdad, Igualdad de Género, Inclusión, Integridad, Liderazgo, Objetividad, Participación social, Profesionalismo, Rendición de cuentas, Respeto, Respeto a la diversidad, Solidaridad, Sustentabilidad y Transparencia.

**Artículo 5°.** Las y los servidores públicos deberán observar en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, los principios tutelados en el presente Código en congruencia con los principios tutelados en los artículos 16 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas, 22 párrafo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, 5 de la Ley Estatal del Sistema Anticorrupción, 13 de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados, todos estos ordenamientos del Estado de Tamaulipas, congruentes con el criterio del Eje de Transparencia y Combate a la Corrupción contemplado en el Plan Estatal de Desarrollo 2016- 2022.

**Artículo 6°.** Son principios aplicables a las y los servidores públicos, los siguientes:

**a) Se entenderán como principios los siguientes:**

**I. Bien Común:** Las decisiones y acciones de las y los servidores públicos deben dirigirse a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad;

**II. Derechos Humanos:** Es el reconocimiento explícito de las personas como titulares de derechos y de las y los servidores públicos como titulares de deberes u obligaciones frente a éstas;

**III. Eficacia:** Es la actuación correcta de las y los servidores públicos para alcanzar metas y objetivos institucionales que deriven del ejercicio de su empleo, cargo o comisión;

**IV. Eficiencia:** Ejercer el servicio público, aprovechando al máximo los recursos con los que se cuenta, cuyo fin es lograr la satisfacción de la ciudadanía;

**V. Honradez:** Las y los servidores públicos realizarán sus labores con rectitud, probidad, y vocación de servicio sin esperar algún beneficio adicional que aquel que el Estado les otorga, consientes que su actuación se someterá al examen público minucioso;

**VI. Imparcialidad:** Las y los servidores públicos brindan a la ciudadanía y a la población en general el mismo trato, actúan sin preferencias o privilegios y sin distinción de género, origen étnico o nacionalidad, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;

**VII. Justicia Distributiva:** Es la virtud de la justicia social que garantiza que todas las personas reciban en igualdad de oportunidades de manera libre y equitativa los beneficios del desarrollo conforme a sus méritos, necesidades y posibilidades;

**VIII. Lealtad:** Las y los servidores públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen vocación absoluta de servicio a la sociedad, satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

**IX. Legalidad:** Se conducen con estricto apego a los ordenamientos legales aplicables, considerando que el respeto al estado de derecho es una característica inherente al servicio público;

**X. Libertad:** Capacidad de las personas para elegir los medios idóneos para su desarrollo personal y su participación en el desarrollo social;

**b) Se entenderán como valores los siguientes:**

**I. Calidad:** Busca los mejores resultados en el tiempo adecuado, con los menores recursos para satisfacción de la sociedad;

**II. Competencia por mérito:** Implica contratar a mujeres y hombres que cuenten con conocimientos, aptitudes y habilidades para desempeñar de manera eficiente y eficaz un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública del Estado;

**III. Compromiso:** Es trabajar con entusiasmo, disciplina, tenacidad, visión estratégica y orientación a resultados;

**IV. Disciplina:** Implica una actuación ordenada y sistemática acorde a la normatividad que rige su función, garantizando en tiempo y forma los objetivos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo;

**V. Economía:** Utilizan los recursos asignados para los fines encomendados, rindiendo cuentas de su aplicación y aprovechamiento en la gestión pública conferida;

**VI. Entorno Cultural y Ecológico:** Las y los servidores públicos procurarán la menor afectación del patrimonio cultural y del ecosistema, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestro Estado y país;

**VII. Equidad:** No se debe favorecer en el trato a una persona, perjudicando a otra en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión;

**VIII. Igualdad:** Es la prohibición de distinciones entre las personas sin discriminación alguna, ya sea por raza, color, sexo, preferencia sexual, etnia, edad, lenguaje, religión, opiniones políticas o de otro tipo, origen social o nacional, discapacidad, propiedad, nacimiento o cualquier otro factor;

**IX. Igualdad de Género:** Las mujeres y los hombres son iguales en derechos y oportunidades dependiendo del contexto social, económico, étnico, político y cultural de cada persona, tienen las mismas posibilidades, oportunidades en la vida y acceso a recursos y bienes valiosos desde el punto de vista social;

**X. Inclusión:** Es el proceso que permite mejorar las condiciones de las personas y los grupos que formen parte de la sociedad, tomando en cuenta la diversidad de las personas y con ello se amplían sus capacidades, oportunidades y la dignidad de las personas desfavorecidas debido a su identidad;

**XI. Integridad:** Es la congruencia con los principios éticos que le correspondan, propiciando con ello, la credibilidad, la certeza, la confianza y apego a la verdad frente a las personas que se vinculan u observen su desempeño;

**XII. Liderazgo:** Las y los servidores públicos son los responsables de promover los valores y principios éticos en la sociedad, con su actitud, actuación y desempeño se construye la confianza de las y los ciudadanos en sus instituciones;

**XIII. Objetividad:** Es el cumplimiento de las actividades de las y los servidores públicos, sin subordinar su actuar a preferencias personales o juicios de valor, atendiendo en exclusiva a los fines y características propias de las mismas;

**XIV. Participación Social:** Es el derecho de las personas y organizaciones a intervenir e integrarse, individual o colectivamente en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y acciones del desarrollo social;

**XV. Profesionalismo:** Proceso que valora los conocimientos, habilidades y aptitudes de las y los servidores públicos para hacerlos competitivos, garantizando al Estado de manera eficaz y eficiente que los planes y programas Institucionales mejoren continuamente;

**XVI. Rendición de cuentas:** Las y los servidores públicos asumen ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, desempeñan sus funciones en forma adecuada, por ello informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, enteradas/os de las sanciones aplicables a su incumplimiento, así como a la evaluación y al escrutinio público de la ciudadanía;

**XVII. Respeto:** Las y los servidores públicos respetan la diversidad de visiones y posturas asumidas libremente en torno a los asuntos públicos, como la libertad de elegir cuándo y cómo se participa en la vida pública del Estado, por ello brindan un trato digno, cortés y tolerante a la ciudadanía;

**XVIII. Respeto a la Diversidad:** Reconocimiento en términos de origen étnico, género, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, las opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra, para superar toda condición de discriminación y promover un desarrollo con equidad y respeto a las diferencias;

**XIX. Solidaridad:** Es la acción que atiende comprensivamente a la ciudadanía entre, grupos sociales y órdenes de gobierno, de manera corresponsable para el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad;

**XX. Sustentabilidad:** Es la preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, para mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, sin comprometer la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras; y

**XXI. Transparencia:** Es el conjunto de criterios que adopta una organización determinada con el objetivo de maximizar la utilidad social de la información, atendiendo a las necesidades específicas de las personas portadoras del derecho de acceder a ella, implica la publicación comprensible, accesible y oportuna de la información pública, es la definición clara de la responsabilidad pública y los tramos de control.

#### **CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA COMISIÓN DE PARQUES Y BIODIVERSIDAD DE TAMAULIPAS**

Quienes conformamos el Organismo Público Descentralizado denominado Comisión de Parques y Biodiversidad de Tamaulipas, reconocemos y aplicamos los valores que contempla el Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas.

El Código de Ética está estructurado con temas seleccionados como aspectos que tenemos que fortalecer en nuestra cultura institucional, cada tema forma un capítulo. Ahí encontrarás las principales conductas que debemos reforzar y las que debemos eliminar relacionadas con cada aspecto.

Te invitamos a revisarlo y utilizarlo como guía permanente de nuestras acciones, para contribuir a la consolidación de una institución inspirada en la ética del servicio público eficaz, imparcial, eficiente, transparente y responsable. Las y los servidores públicos estamos comprometidos a una conducta digna que fortalezca a las instituciones públicas y que a su vez responda a las necesidades de la sociedad.

Conoce y haz tuyo este Código de Ética, adoptando cada una de las acciones descritas como una forma de trabajo y un estilo de vida, con el único propósito de dignificar el servicio público, fortalecer sus instituciones y lograr así el bienestar de la ciudadanía, el respeto a las leyes y el progreso de Tamaulipas y de México.

Agradecemos mucho tu colaboración para asegurar su cumplimiento día con día.

## **CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA COMISIÓN DE PARQUES Y BIODIVERSIDAD DE TAMAULIPAS**

### **Introducción**

Un código de conducta se distingue de un código de ética en que el último enuncia valores sin describir situaciones concretas o conductas específicas. Los códigos de ética enseñan y transmiten valores, mientras que los códigos de conducta determinan claramente una serie de reglas concretas de actuación de acuerdo con las actividades que cada organización desarrolla, definen comportamientos y, al hacerlo con base en criterios de ética e integridad, contribuyen a la interiorización de esos valores.

Los códigos de conducta deben afianzar en los individuos su compromiso de respeto a las leyes, ya que éstas definen las líneas indispensables de comportamiento que se espera de las personas en la sociedad, por lo que sin ellas, la convivencia social sería imposible.

Así, los códigos de conducta refuerzan el cumplimiento de las normas jurídicas, puesto que regulan actuaciones que no siempre están comprendidas en la legislación, además de que ofrecen lineamientos para orientar nuestras conductas y nos ayudan a tener presentes en nuestros actos, la Misión y la Visión de nuestra Entidad.

En este orden de ideas, aplicamos dieciséis reglas concretas de actuación que conforman nuestro Código de Conducta, las cuales son:

1. Respeto al marco normativo.
2. Desempeño del cargo público.
3. Respeto a los derechos humanos. Igualdad, no discriminación y equidad de género.
4. Uso y cuidado de los recursos.
5. Manejo de la información.
6. Conflicto de intereses.
7. Toma de decisiones.
8. Relación con las personas proveedoras que estén autorizadas.
9. Relación con la sociedad.
10. Relación con otras dependencias y entidades locales y federales.
11. Medio ambiente y salud.
12. Capacitación y desarrollo.
13. Conciliación de vida laboral y corresponsabilidad familiar.
14. Clima laboral.
15. Transparencia y rendición de cuentas.
16. Adaptación al cambio.

### **Conocimiento y aplicación de las leyes y lineamientos.**

Como servidora y/o servidor público, me comprometo a:

Conocer, respetar y hacer cumplir las leyes y lineamientos internos de la Comisión, en los casos no contemplados por la ley y reglamentos, conducirme con criterios de ética, transparencia y de acuerdo con el presente Código de Conducta.

#### **1. Con respeto al marco normativo, debo.**

1.1 Conocer, respetar y cumplir el marco legal que rige mi actuar como servidora y/o servidor público, de conformidad a mi empleo, cargo o comisión.

1.2 Conocer y ejercer mis derechos y obligaciones, a fin de asumir debidamente mi responsabilidad como servidora y/o servidor público.

1.3 Observar y dar cumplimiento a la normatividad que rige el actuar de áreas diferentes a la que pertenezco cuando sus procesos interaccionen con mis funciones.

- 1.4 Aplicar las disposiciones legales y normativas.
- 1.5 Evitar la aplicación de normas y procedimientos que propicien acciones discrecionales y que además afecten el desempeño de las áreas de la Comisión.

## **2. En el desempeño del cargo público, debo.**

- 2.1 Cumplir responsablemente mis labores cotidianas, así como coadyuvar en la obtención de las metas y objetivos de mi área, y por ende, contribuir al logro de la misión y visión de la Comisión.
- 2.2 Mantener un ambiente de respeto y colaboración en donde la actitud de servicio sea la constante.
- 2.3 Cumplir con los horarios establecidos, asistiendo puntualmente a mis jornadas laborales, reuniones, eventos y demás compromisos institucionales.
- 2.4 Ser ejemplo de colaboración y de unidad fomentando el trabajo en equipo, tratando con respeto y sin hacer distinciones entre mis colaboradores.
- 2.5 Fomentar el incremento de la productividad de mi área de adscripción, desarrollando los procesos que contribuyan a fortalecer la eficiencia y la imagen institucional de la Comisión.
- 2.6 Establecer los controles internos necesarios para atender en tiempo y forma, los asuntos de mi competencia.
- 2.7 Evitar realizar al interior de la Comisión la compra o venta de cualquier tipo de mercancía, ni participar o propiciar tandas, rifas y sorteos que me distraigan de las labores encomendadas.
- 2.8 Evitar presentarme a mis labores bajo los efectos del alcohol o cualquier otra sustancia indebida no permitida.
- 2.9 Abstenerme de checar los controles de asistencia de mis compañeras o compañeros de trabajo.
- 2.10 No utilizar mi autoridad para la ejecución de servicios personales, a través del personal a mi cargo.
- 2.11 Evitar poner en riesgo los principios y fines del servicio público, así como la imagen que la Comisión proyecta a la sociedad.

## **3. Respeto a los derechos humanos. Igualdad, no discriminación y equidad de género, debo.**

- 3.1 Actuar en estricto apego al respeto de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
- 3.2 Incluir acciones afirmativas que favorezcan el respeto de los derechos humanos, la equidad entre mujeres y hombres en las políticas y acciones relacionadas con las atribuciones de mi área de trabajo, además de asumir la igualdad de trato y de oportunidades e impulsar el trabajo en equipo.
- 3.3 Usar lenguaje incluyente en cualquier forma de expresión para comunicarme con las y los demás al exterior y al interior de la Comisión.
- 3.4 Fomentar el acceso a oportunidades de desarrollo sin discriminación de género.
- 3.5 Evitar generar beneficios por cuestiones de género.
- 3.6 No discriminar por razones de género, grupo étnico, religión, creencias, color, nacionalidad, edad, orientación sexual, estado civil, estructura familiar, discapacidades, condición social, antecedentes laborales, ideologías políticas o cualquier otra característica que diferencie a una persona de otra y que, con ello, atente contra la dignidad humana.
- 3.7 Abstenerme de utilizar lenguaje sexista que fomente estereotipos o prejuicios que favorezcan las desigualdades entre mujeres y hombres.
- 3.8 No ejercer algún tipo de violencia laboral hacia mis compañeras o compañeros de trabajo, aludiendo a su género o a alguna otra característica inherente a su persona como las que de forma enunciativa más no limitativa se nominan en el punto 3.6 del presente Código de Conducta.
- 3.9 Evitar condicionar los derechos y/o las prestaciones con las que cuenta la institución para el personal de la Comisión.
- 10 Abstenerme de realizar cualquier acto que acose u hostigue sexual o laboralmente a mis compañeras o compañeros de trabajo.

## **4. Para el uso y cuidado de los recursos, debo.**

- 4.1 Aprovechar al máximo mi jornada laboral para cumplir con mis funciones.
- 4.2 Utilizar óptimamente todo tipo de recursos que me hayan sido asignados, evitando abusos y desperdicio en su uso.
- 4.3 Emplear de manera honrada, responsable y para uso exclusivo de la Comisión, el teléfono, internet, celulares, sistemas o programas informáticos, correo electrónico y fax, así como otro tipo de recursos como copias, papel, materiales de escritorio, agua, luz y otros, utilizando cuando proceda, papel reciclado para imprimir o fotocopiar documentación interna.
- 4.4 Conservar el equipo, muebles e instalaciones, así como denunciar cualquier acto de vandalismo o uso inadecuado de los mismos.
- 4.5 Aprovechar el uso del correo electrónico institucional en lugar de medios impresos.

4.6 Optimizar el uso de los recursos financieros para fines específicos de la Comisión, evitando autorizar su uso en beneficio personal.

4.7 Evitar hacer mal uso o sustraer de las oficinas los bienes que se me proporcionan para el desempeño de mis tareas.

4.8 Abstenerme de utilizar los recursos e instalaciones de la Comisión, para fines que beneficien o perjudiquen a una persona física o moral alguna o asociación civil.

#### **5. Para el manejo de la información, debo.**

5.1 Resguardar y cuidar todo tipo de información y documentación bajo mi responsabilidad por razón de mi empleo, cargo o comisión, de acuerdo con los criterios de reserva, confidencialidad y publicidad específicos establecidos en las leyes, reglamentos y demás normatividad aplicables a la Comisión.

5.2. Entregar a mis superiores los documentos, expedientes, fondos, valores o bienes cuya atención o guarda estén bajo mi atención y de acuerdo con las disposiciones aplicables en caso de renuncia o separación temporal o definitiva.

5.3 Actuar con confidencialidad, imparcialidad y cuidado en la elaboración y manejo de información interna, así como en la atención de las solicitudes hechas en el marco legal correspondiente que garantice la transparencia.

5.4 En su caso, generar información clara, veraz, oportuna y confiable en el ejercicio de mis funciones.

5.5 Propiciar el cumplimiento del artículo 7º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado del Estado de Tamaulipas.

5.6 Abstenerme de difundir, entorpecer, detener, obstaculizar registros y demás información interna, con el fin de obtener beneficios personales de cualquier índole.

5.7 Evitar utilizar con fines distintos a los de nuestra misión, los documentos elaborados internamente.

5.8 Abstenerme de colocar carteles, fotos u otro tipo de información en tableros y cualquier sitio a la vista, sin la autorización del uso de la imagen correspondiente.

5.9 Evitar utilizar la información o el puesto asignado bajo mi responsabilidad como medio de presunción, posicionamiento social o para obtener algún beneficio personal.

5.10 Abstenerme de sustraer, destruir, ocultar o utilizar de manera indebida, la información que conozca con motivo de mis actividades diarias en la oficina.

#### **6. Ante un conflicto de intereses, debo.**

6.1 Actuar siempre con objetividad e imparcialidad de acuerdo con los intereses de la Comisión, la comunidad y buscando el bien común.

6.2 Renunciar a tomar decisiones cuando exista o pueda existir algún conflicto de intereses y hacerlo del conocimiento de mi superior jerárquico.

6.3 Cumplir cabalmente con las obligaciones de mi puesto sin observar ideologías, preferencias partidistas y creencias religiosas u otras.

6.4 Aceptar que por el desempeño de mis funciones la única remuneración a la que se tiene derecho es la que otorga la Comisión.

6.5 Evitar aprovecharme de los servicios contratados por la Comisión para fines personales.

6.6 Abstenerme de aceptar regalos o estímulos de cualquier tipo que pretendan influir en mis decisiones como servidora o servidor público de la Comisión.

#### **7. En la toma de decisiones, debo.**

7.1 Decidir con honestidad, congruencia y transparencia, anteponiendo el interés público a mis intereses particulares y siempre buscando evitar cualquier acto de corrupción.

7.2 Actuar conforme criterios de justicia y equidad.

7.3 Elegir siempre la mejor opción que favorezca el cumplimiento de la misión y objetivos de la Comisión.

7.4 Agilizar la toma de decisiones, evitando postergar los asuntos que se encuentran bajo mi responsabilidad.

7.5 Abstenerme de tomar decisiones si no tengo la facultad o autorización correspondiente.

7.6 Evitar otorgar preferencias o privilegios a personas, empresas o institución alguna.

7.7 Evitar evadir mi responsabilidad en la toma de decisiones necesarias.

7.8 Abstenerme de obstaculizar el flujo de los asuntos que se encuentren bajo mi responsabilidad.

7.9 No hacer distinción de algún tipo por motivos personales.

#### **8. En cuanto a la relación con las personas proveedoras que estén autorizadas, debo.**

8.1 Solicitar el cumplimiento de los mismos requisitos a todas las personas proveedoras, de conformidad con la normatividad aplicable. Cualquier restricción debe tener fundamentos normativos, técnicos y profesionales sólidos.

8.2 Cumplir y hacer cumplir de forma íntegra las obligaciones contraídas por ambas partes.

8.3 Garantizar la veracidad y claridad en la información de los productos y servicios que requiera la Comisión.

8.4 Elegir a la persona proveedora que ofrezca las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de conformidad con lo que establezca la normatividad aplicable.

8.5 Denunciar cualquier ilegalidad en el proceso de compra y/o contratación.

8.6 Evitar dar información a terceras personas que no estén autorizados para ello.

#### **9. En relación con la sociedad, debo.**

9.1 Buscar que mis acciones y actitudes brinden a la sociedad confianza y credibilidad en la Comisión.

9.2 Atender con eficiencia y cortesía a la ciudadanía en sus requerimientos, trámites, servicios y necesidades de información.

9.3 Propiciar a través de los conductos apropiados la vinculación de la sociedad con la Comisión, particularmente en acciones de transparencia.

9.4 No adoptar actitudes de prepotencia, favoritismo, discriminación e insensibilidad.

9.5 Evitar utilizar la identificación de la Comisión en forma indebida, ni la papelería oficial para beneficio personal, familiar o bien, para beneficiar o perjudicar a terceras personas.

9.6 Abstenerme de aceptar o solicitar privilegios y descuentos en bienes y servicios que no me correspondan, utilizando mi cargo público.

#### **10. En relación con otras dependencias de los gobiernos municipal, estatal o federal, debo.**

10.1 Proporcionar a otras dependencias o entidades, el apoyo y la información procedente que requieran con oportunidad, imparcialidad y eficiencia.

10.2 Utilizar la información que proporcionen otras instancias únicamente para las funciones propias de la Comisión.

10.3 Evitar traslados innecesarios y utilizar preferentemente los medios electrónicos o telefónicos para la comunicación con otras dependencias y entidades de los gobiernos federal, estatal o municipal.

10.4 Evitar inhibir la actuación del personal de otras dependencias y entidades de gobierno, mediante la ostentación de mi empleo, cargo o comisión.

#### **11. En materia de medio ambiente, salud y seguridad, debo.**

11.1 Utilizar racionalmente el agua, el papel y la energía eléctrica de las oficinas de la Comisión, apagando la luz, las computadoras y demás aparatos eléctricos cuando no se utilicen. Reportar al área responsable del mantenimiento cualquier falla o desperfecto de la que tenga conocimiento.

11.2 Observar las disposiciones institucionales en materia de separación de desechos orgánicos e inorgánicos.

11.3 Cumplir estrictamente con las disposiciones de uso y seguridad de las instalaciones, incluyendo estacionamientos y sanitarios.

11.4 Reutilizar el material de oficinas cuanto sea posible.

11.5 Mantener limpio y organizado mi lugar de trabajo incluyendo mi uniforme (en caso de portarlo).

11.6 Portar siempre y en lugar visible la identificación de la Comisión.

11.7 Colaborar en lo que se me indique para facilitar la realización de las acciones de protección civil.

11.8 En caso de fumar, realizarlo únicamente en los lugares designados para este fin.

11.9 Evitar emprender cualquier acción que pueda poner en riesgo el medio ambiente, la salud y la seguridad, tanto, propia como de las y los demás.

11.10 Abstenernos de bloquear las zonas de seguridad y equipos de emergencia.

11.11 Prohibir el acceso a comerciantes o a cualquier persona ajena a la institución.

11.12 Abstenernos de instalar aparatos eléctricos ajenos a las oficinas.

11.13 Evitar utilizar teléfonos celulares y radios en las reuniones de trabajo.

#### **12. En capacitación y desarrollo, debo.**

12.1 Aprovechar las actividades de capacitación y desarrollo, culturales, deportivas y de cuidado de la salud que brinda y promueve la Comisión u otras instituciones que colaboren con ella.

12.2 Mantener actualizados mis conocimientos para desarrollar óptimamente mis funciones, mostrando disposición para mejorar permanentemente mi desempeño.

12.3 Tener disposición para adoptar nuevos métodos de trabajo, lineamientos y procedimientos de mejora, a efecto de modernizar la gestión institucional.

12.4 Facilitar que el personal a mi cargo se capacite no obstante las cargas de trabajo.

12.5 Evitar interrumpir y/o cancelar los cursos de capacitación en los que participo o en los que interviene el personal a mi cargo.



**13. En la conciliación de vida laboral y corresponsabilidad familiar, debo.**

13.1 Respetar los horarios de trabajo propiciando esquemas laborales que permitan el cumplimiento de los mismos para que exista una conciliación entre vida familiar y el trabajo, ya que esto permite que el personal mejore su rendimiento y su productividad.

13.2 Priorizar y organizar mi tiempo para el cumplimiento de mis funciones en tiempo y forma.

13.3 Fomentar los valores de igualdad y corresponsabilidad dentro de mi área de trabajo.

13.4 Fomentar la utilización de los servicios sociales y culturales brindados por la Comisión.

13.5 Evitar descuidar el trabajo ocupando el tiempo en actividades que no agreguen valor a las funciones de mi puesto y/o distraigan a mis compañeras o compañeros en el cumplimiento de sus funciones.

13.6 Abstenerme de postergar decisiones que impidan dar solución a problemas o procesos que pudieran afectar mi desempeño laboral en mi área de trabajo.

**14. En el clima laboral, debo.**

14.1 Mantener relaciones laborales cordiales y respetuosas que no se basen exclusivamente en niveles jerárquicos o de autoridad.

14.2 Fomentar la interacción y participación de personas ubicadas en diferentes niveles jerárquicos para la exposición de programas, proyectos e ideas que permitan conseguir objetivos comunes e institucionales.

14.3 Dirigirme a las personas con quienes interactúo con respeto y dignidad.

14.4 Propiciar un ambiente laboral libre de violencia al no ejercerla, no permitirla y denunciarla de ser el caso.

14.5 Denunciar la violencia cuando tenga conocimiento de ella ante las autoridades correspondientes.

14.6 Dirigirme con una conducta honrada y de respeto hacia las pertenencias personales de mis compañeras o compañeros y los bienes de la institución.

14.7 Abstenerme de amenazar o tratar injustamente a cualquier persona haciendo ostentación de mi cargo, puesto o comisión dentro o fuera de la Comisión.

14.8 Evitar provocar conflictos con y entre mis compañeras o compañeros.

14.9 No realizar actos que atenten contra la integridad física y emocional o la dignidad humana en mis espacios laborales.

14.10 Evitar prácticas abusivas y denigrantes entre las y los compañeros de trabajo.

14.11 Abstenerme de menoscabar la libre expresión de ideas o de pensamientos de mis compañeras o compañeros.

14.12 Evitar cometer actos de violencia.

**15. En transparencia y rendición de cuentas, debo.**

15.1 Desempeñar y cuidar que el trabajo se realice con transparencia.

15.2 Clasificar la información en pública, reservada y confidencial conforme a lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

15.3 Contribuir con la Comisión para que se instrumenten los mecanismos de rendición de cuentas.

15.4 Brindar la orientación e información necesaria a la ciudadanía y demás personas al servicio público que acudan a la Comisión a presentar una queja o denuncia en materia de rendición de cuentas.

15.5 Atender con diligencia los requerimientos que se me formulen con motivo de las quejas y denuncias en materia de rendición de cuentas presentadas ante la Comisión.

15.6 Atender los requerimientos y solicitudes que formule el Comité de Información o la Unidad de Enlace, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y demás normatividad en la materia.

15.7 Presentar puntualmente y con veracidad mi declaración patrimonial.

15.8 Evitar realizar acciones tendientes a inhibir la presentación de quejas o denuncias por parte de la ciudadanía o del personal de la Comisión.

15.9 Abstenerme de utilizar las quejas y denuncias que formulen la ciudadanía, el personal de esta Comisión o de otras instituciones públicas con fines de represión, parcialidad o cualquier otra actitud que no sea objetiva y fundamentada.

**16. En la adaptación al cambio, debo:**

16.1 Tener una actitud positiva ante los cambios que se generen dentro de la Comisión.

16.2 Fomentar el cambio y evolución de la cultura organizacional dentro de la Comisión.

16.3 Contribuir al desarrollo de la Comisión con un alto sentido de responsabilidad.

16.4 Adaptarme a los cambios profundos que me permitan brindar una capacidad de respuesta suficiente para atender las necesidades del personal, así como de la sociedad.

16.5 Mantener abierta disposición a aprender de las experiencias de otras personas para adecuarlas en su caso, al contexto de mis funciones con la convicción de que siempre es posible mejorar.

16.6 Apoyar las propuestas de transformación.

#### GLOSARIO DE TÉRMINOS

- I. **Código de ética:** Código de Ética de las y los Servidores Públicos de la Comisión de Parques y Biodiversidad de Tamaulipas.
- II. **Comisión:** Comisión de Parques y Biodiversidad de Tamaulipas.
- III. **Conciliación entre vida familiar y laboral:** Refiere a la implementación de esquemas y mecanismos que permitan a servidoras o servidores públicos, negociar horarios y espacios laborales, de tal forma que se incrementen las probabilidades de compatibilidad entre las exigencias laborales y las familiares.
- IV. **Corresponsabilidad:** Responsabilidad común a dos o más personas, quienes comparten una obligación o compromiso.
- V. **Cultura:** Conjunto de conocimientos que permite a las personas desarrollar su juicio crítico respecto de situaciones específicas.
- VI. **Diligencia:** Cuidado y esmero en la ejecución del trabajo encomendado.
- VII. **Discriminación:** Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad o discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.
- VIII. **Eficiencia:** Capacidad de ejercer el servicio público aprovechando los conocimientos, experiencia y recursos con los que se cuenta, con el propósito de lograr la satisfacción de la ciudadanía.
- IX. **Ética:** Rama filosófica que se ocupa del estudio racional de la moral, la virtud, el deber, la felicidad y el buen vivir.
- X. **Equidad:** Principio de justicia relacionado con la idea de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Incluye como parte de sus ejes, el respeto y la garantía de los derechos humanos y la igualdad de oportunidades.
- XI. **Honestidad:** Característica del personal al servicio público que los distingue por su actuación apegada a las normas jurídicas y a los principios que rigen el servicio público.
- XII. **Integridad:** Actuación sustentada en la honestidad, atendiendo siempre a la verdad. Conduciéndose de esta manera, la y el servidor público fomentará la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y contribuirá a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad.
- XIII. **Justicia:** Actuación que necesariamente se lleva a cabo en cumplimiento a las normas jurídicas inherentes a la función que se desempeña, con el propósito de aplicarlas de manera imparcial al caso concreto. Es obligación de cada servidora o servidor público conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones.
- XIV. **Liderazgo:** Capacidad de promover y aplicar valores y principios en la sociedad y en los lugares en los que la o el servidor público desempeña el empleo, cargo o comisión, partiendo del ejemplo personal. El liderazgo también debe asumirse dentro de la institución pública correspondiente, fomentando aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público.
- XV. **Lineamientos:** Reglas generales para el establecimiento de acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético del personal al servicio público en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.
- XVI. **Moral:** Reglas o normas por las que se rige el comportamiento o la conducta de un ser humano y todo lo que lo rodea en relación con la sociedad.
- XVII. **Normas:** Reglas que deben observarse por las y los servidores públicos en el ejercicio de las conductas, tareas, actividades o atribuciones propias de su empleo, cargo o comisión.
- XVIII. **Obligación:** Vínculo que impone la ejecución de una conducta o actividad específica.
- XIX. **Orientar:** Informar a una persona sobre el estado que guarda un trámite, asunto o negocio específico.
- XX. **Respeto:** Característica consistente en otorgar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante, así como para reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.
- XXI. **Servidores(as) públicos(as):** Todas las y los servidores públicos de la Comisión.
- XXII. **Transparencia:** Permitir y garantizar el acceso a la información pública, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la ley. Implica también que las y los servidores públicos hagan un uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.

**XXIII. Valores:** Características que distinguen la actuación de las y los servidores públicos, tendientes a lograr la credibilidad y el fortalecimiento de las instituciones públicas y del servicio público.

#### **Propuestas de Mejora**

Todo el personal que labora en la Comisión está cordialmente invitado a presentar sugerencias e ideas que nos ayuden a continuar mejorando nuestro Código de Conducta a través del correo electrónico: [parquesybiodiversidad@tam.gob.mx](mailto:parquesybiodiversidad@tam.gob.mx)

La actualización y aprobación de este documento se llevará a cabo cada dos años, a través del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Comisión.

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Cd. Victoria, Tam., a 23 de mayo de 2018

**ATENAMENTE.- EL VOCAL EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE PARQUES Y BIODIVERSIDAD DE TAMAULIPAS - CARLOS ALEJANDRO GARZA PEÑA.- Rúbrica.**

---

### **CARTA COMPROMISO**

He recibido el presente Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos de la Comisión de Parques y Biodiversidad y conozco el contenido de las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública que deberán ser observadas por las y los servidores públicos de todas las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas y del Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, así como sus reformas, publicados en los periódicos oficiales del Estado de fechas 30 de mayo, 19 de diciembre de 2017 y 20 de diciembre de 2018, respectivamente, comprometiéndome a cumplir y vigilar su plena observancia, para ser cada vez mejor y enaltecer a mi institución como el mejor lugar para trabajar.

Fecha: \_\_\_\_\_

Nombre completo: \_\_\_\_\_

Unidad administrativa: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

---